

Municipio de Vicente López

# Boletín Oficial

Edición N°609  
26/01/2018



**Buenos Aires**  
Provincia

## **Tabla de Contenidos**

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
ORDENANZAS	4
DECRETOS DE	19

## **AUTORIDADES**

INTENDENTE  
Jorge Macri

Ordenanza N° 35724

Vicente López, 04 de diciembre de 2017

**ORDENANZA**

Autorizando a reservar espacio de estacionamiento para persona con discapacidad frente a su domicilio ubicado en la calle Zufriategui 637.-

Ordenanza N° 35764

Vicente López, 13 de diciembre de 2017

Ref. Exptes. N° 1105/2017 H.C.D.  
4119-7182/17 D.E.

VISTO: EL anteproyecto de Ordenanza que autoriza al Departamento Ejecutivo a suscribir varios convenios marco con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, y;

CONSIDERANDO: Que es decisión del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires adoptar todas las medidas orientadas a generar condiciones sociales que contribuyan al bienestar general de sus habitantes, adoptando políticas públicas que posibiliten a la población acceder a un nivel de vida más aceptable, por lo que ha considerado esencial prestar colaboración a los distintos Municipios de la Provincia en todos aquellos proyectos de obras y servicios públicos considerados de interés social.

Que, en este sentido, el Ministerio pretende celebrar diferentes Convenios Marco con nuestro Municipio, con el objeto de fijar pautas y coordinar acciones conducentes a canalizar los subsidios necesarios para materializar las obras de infraestructura antes citadas.

Que, se presentan para autorizar la firma ocho Convenios Marco que se suscribirán entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y este Municipio referentes a las siguientes obras, aportando el Ministerio, un subsidio diferente para cada una de ellas, que se detallan a continuación:

- Puesta en valor fachada y acceso Maternidad Santa Rosa por la suma de \$6.898.451.-
- Puesta en valor Instituto Bignone, Ejecución nuevo SUM del instituto Bignone, Puesta en valor Plaza de la Integración del Instituto Bignone, Puesta en valor Casona Instituto Bignone, por la suma de \$9.778.578.-
- Reformas varias en centro de capacitación Chile 219, por la suma de \$2.179.679.-
- Puesta en valor Centro Comercial Munro, por la suma de \$23.535.000.-
- Campo Deportivo Municipal Convenio Club Atlético Colegiales, por la suma de \$8.219.845.-
- Ejecución vestuarios predio U23, por la suma de \$5.995.292.-
- Rampa de acceso vehicular predio U23, por la suma de \$1.195.966.-
- Ejecución de circuito BMX en Paseo Costero, por la suma de \$8.915.576.-
- Reparación de humedades y pintura completa en el Jardín Maternal N° 6, por la suma de \$1.388.736.-

Que, el Ministerio entregará al Municipio un adelanto financiero del 20% del monto acordado en la cláusula Primera de cada uno de los Convenios Marco a cuyos efectos el Municipio deberá, con carácter previo, adjuntar acta de preadjudicación al contratista correspondiente.

Que, el Municipio se compromete a iniciar la ejecución de las Obras dentro de un plazo de 30 días corridos, contados desde la recepción del anticipo.

Que, el Municipio deberá presentar ante el Ministerio la solicitud de pago y el certificado de avance de los proyectos y fotografías de las obras autenticadas por escribano público.

Que, la Dirección Provincial de Planificación y Evaluación de Gestión del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos efectuará el control formal de la documentación presentada y el seguimiento de las obras.

Que, el presente convenio tendrá plena vigencia a partir de su aprobación.

Que, el Ministerio podrá rescindir el convenio en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del Municipio.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA****ARTICULO 1°:** AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a suscribir 8 (ocho) Convenios Marco con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires para el financiamiento de las obras que se detallan a continuación, cuyos modelos forman parte de la presente Ordenanza.

- "Puesta en valor fachada y acceso Maternidad Santa Rosa", en 6 fojas.
- "Puesta en valor Instituto Bignone por \$ 1.309.488", "Ejecución nuevo SUM del instituto Bignone por \$1.800.344", "Puesta en valor Plaza de la Integración del Instituto Bignone por \$2.086.460", "Puesta en valor Casona Instituto Bignone, por la suma de \$4.582.286", en 6 fojas.
- "Reformas varias en centro de capacitación Chile 219", en 6 fojas.
- "Puesta en valor Centro Comercial Munro", en 6 fojas.
- "Campo Deportivo Municipal Convenio Club Atlético Colegiales", en 6 fojas,
- "Ejecución vestuarios predio U23, por \$5.995.292." y "Rampa de acceso vehicular predio U23 por \$1.195.966", en 6 fojas.
- "Ejecución de circuito BMX en Paseo Costero", en 6 fojas.
- "Reparación de humedades y pintura completa en el Jardín Maternal N° 6", en 6 fojas.

**ARTICULO 2°:** El exordio es parte integrante de la presente Ordenanza.**ARTICULO 3°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LÓPEZ A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE -

Fdo: Sandá- Zito

Nota: Se publica sin anexo

Ordenanza N° 35768

Vicente López, 22 de diciembre de 2017

**ORDENANZA**

Modificando el artículo 1° de la Ordenanza 34532, respecto al monto del servicio para la venta de sellados en la Dirección de Registros y Licencias de Conducir, por parte de la Fundación Empezar.-

Ordenanza N° 35770

Vicente López, 22 de diciembre de 2017

Ref. Exptes. N°: 1028/2017 H.C.D.  
4119-006395/2017 D.E.

VISTO: Que en los últimos tiempos se ha verificado un notable incremento de las actividades de Alquiler Temporal de Oficinas y Espacio de Trabajo Colaborativo, y; CONSIDERANDO: Que a tal efecto el edificio o establecimiento donde se realicen esas actividades, deberá habilitarse previamente como "Alquiler Temporal de Oficinas y Espacio de Trabajo Colaborativo". El "Locador" será designado como Agente de Información y sólo en determinados casos como Agentes de Percepción, quedando a su cargo la responsabilidad de abonar las retenciones impositivas que correspondan a cada "Locatario" y la de realizar el pertinente pago ante el Municipio.

Que, el "Locador", en cumplimiento de su deber como Agente de Información deberá comunicar al Municipio vía web y en carácter de declaración jurada, los datos referentes a todos sus usuarios/clientes que resulten de interés para la determinación, percepción y fiscalización de los tributos a su cargo.

Que, será la Dirección de Habilitaciones y Permisos, quien autorizará al "Locador" la presentación del trámite. El mismo será recepcionado en la Subdirección de Mesa General de Entradas y Salidas, previa intervención de la dirección de Atención Tributaria quien verificará que, tanto el "Locador" como el "Locatario", no posean deudas ante este Municipio. Al mismo efecto, deberá presentar Declaración Jurada firmada por el "Locatario" asumiendo responsabilidad recíproca, tanto con el "Locador" como con todos los "Locatarios" cuya locación coexista.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°.-** Incorpórese en la "Planilla General de Usos" artículo 6.5.3.2. del Código de Ordenamiento Urbano, el uso "Alquiler Temporal de Oficinas y Espacio de Trabajo Colaborativo".

**ARTICULO 2°.-** Incorpórese el uso "Alquiler Temporal de Oficinas y Espacio de Trabajo Colaborativo" en el artículo 6.5.3.2. del Código de Ordenamiento Urbano, siendo autorizado en igual zona que las "Oficinas Administrativas".

**ARTICULO 3°.-** Designese al "Locador" como Agente de Información para todas las locaciones que formalice, quien tendrá la obligación de cargar, en carácter de declaración jurada, en el sitio [www.vicentelopez.gov.ar](http://www.vicentelopez.gov.ar) destinado a tal efecto, altas y bajas de cada locación, brindando datos de los usuarios/clientes, que resulten de interés para la determinación percepción y fiscalización de los tributos a su cargo, en la forma, modo y condiciones que la Secretaría de Ingresos Públicos disponga.

**ARTICULO 4°.-** Autorícese al "Locador", para los contratos cuyo plazo exceda los 30 (treinta) días y estén comprendido dentro de la Sección 6.5.3.2. del Código de Ordenamiento Urbano, a solicitar el "Permiso de funcionamiento" para cada Locatario por el mismo término de la contratación.

**ARTICULO 5°.-** Designese al "Locador" como Agente de Percepción para aquellas locaciones cuyo plazo supere los 30 (treinta) días de contrato y se encuentren comprendidos en la Sección 6.5.3.2. del Código de Ordenamiento Urbano; siendo responsable ante el Municipio por el pago de los tributos correspondientes. No ejercerá la mencionada función de Agente de Percepción en los contratos cuyo plazo sea inferior a 30 (treinta) días.

**ARTICULO 6°.-** Ante el incumplimiento del deber como "Agente de Información" el "Locador" será pasible de ser sancionado conforme a la Ordenanza N° 34.464 (Artículo 16° Inciso 3).

**ARTICULO 7°.-** El "Permiso de funcionamiento" tendrá carácter precario, provisorio y revocable y su vigencia será la misma que la de la locación.

**ARTICULO 8°.-** Facúltese al Departamento Ejecutivo a dictar la reglamentación de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 9°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LÓPEZ A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

Fdo: Sandá- Zito

---

Ordenanza N° 35771

Vicente López, 22 de diciembre de 2017

Ref. Exptes N°.1106/2017 H.C.D.  
4119-007079/2017 D.E.

VISTO: el proyecto de Ordenanza enviado autorizando al Departamento Ejecutivo a otorgar permisos de uso por área dentro del Paseo de la Costa, y;

CONSIDERANDO: que la Ordenanza 35162 y el Decreto N° 5761 del 28/12/2016 permitieron la instalación de puntos de venta tipo contenedor distribuidos en cinco áreas delimitadas del Paseo Costero a fin de satisfacer la demanda de bebidas y algunos tipos acotados de alimentos - en los términos autorizados por la Ordenanza 24138- destinados a abastecer a los concurrentes del mismo.

Que, en tal sentido, las áreas definidas permiten situar el punto en el que habrá de ubicarse el puesto de expendio de bebidas y alimentos, y su área de influencia.

Que, para ello, y atento la experiencia actual en la presentación del servicio, se estima viable establecer los cinco puntos donde actualmente se encuentran funcionando los puestos de tipo "contenedor" distribuidos a lo largo del Paseo.

Que hasta la fecha se garantizó una prestación efectiva y accesible del servicio, razón por la que se insiste en iguales zonas y modelos de dichas instalaciones, según las opciones que se acompañan como Anexo I, similares a los utilizados actualmente. Los permisos conferidos cuentan con una vigencia de seis meses, prorrogables por un periodo igual, a favor de la Comuna, teniendo como contraprestación un canon mensual.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

#### **ORDENANZA**

**ARTICULO 1°.-** AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a otorgar permisos de uso por área dentro del Paseo de la Costa, delimitándose 5 (cinco) sectores para el período enero a junio de 2018, renovables en forma automática por el mismo período, a favor del Municipio y de acuerdo a la compulsas que se realice.

**ARTICULO 2°.-** AUTORIZASE las instalaciones provisorias a fin que se brinden servicios de expendio de bebidas/refrescos y de algunos tipos acotados de alimentos- en los términos autorizados por la Ordenanza N° 24.138-, destinados a abastecer a los concurrentes del Paseo de la Costa. Las áreas definidas en las que habrán de ubicarse los puestos son:

• **ÁREA 1:** Comprendera por el tramo con frente al Boulevard Dr. Raúl Ricardo Alfonsín entre las calles Hipólito Yrigoyen y Arenales. El punto de enclavamiento del puesto de expendio se ubicará en la intersección de la calle Hipólito Yrigoyen y el Boulevard, acera Este.

• **ÁREA 2:** Comprendera por el tramo con frente al Boulevard Dr. Raúl Ricardo Alfonsín entre la Av. San Martín y la calle Justo J. de Urquiza. El punto de enclavamiento del puesto de expendio se ubicará en la acera Este del Boulevard, entre las calles V. Vergara y Justo J. de Urquiza.

• **ÁREA 3:** Comprendera por el tramo con frente al Boulevard Dr. Raúl Ricardo Alfonsín entre las calles Julio A. Roca y Carlos F. Melo. El punto de enclavamiento del puesto de expendio se ubicará en la acera Este del Boulevard, en el punto medio aproximado del sector.

• **ÁREA 4:** Comprendera por el tramo con frente al Boulevard Dr. Raúl Ricardo Alfonsín entre las calles Gral. Juan de Lavalle y Francisco N. de Laprida. El punto de enclavamiento del puesto de expendio se ubicará sobre la plazoleta que divide el Boulevard y el camino peatonal Vito Dumas, en su extremo más cercano a la calle Lavalle.

• **ÁREA 5:** Comprendera por el tramo con frente al Boulevard Dr. Raúl Ricardo Alfonsín entre la calle Paraná y la extensión de la zona de la reserva ecológica municipal.

**ARTICULO 3°.-** Establézcase la categorización de cada una de las áreas sobre la base de la valuación que será estimada por la Dirección de Catastro e Inmobiliario dependiente de la Secretaría de Hacienda. Los potenciales permisionarios deberán ofertar por cada una de las áreas a concesionar un monto de canon mensual fijo partiendo de la base de un porcentaje de la valuación a estimarse por la Dirección antedicha, que operará como canon mínimo del permiso. La concesión de cada área se otorgará a aquel oferente que presente la mejor oferta. Se tendrán en cuenta los antecedentes en servicios que presenten cada uno de los potenciales permisionarios a los fines de mentar y calificar para la eventual adjudicación del permiso.

**ARTICULO 4°.-** La instalación de puestos en los cinco puntos fijos serán del tipo "contenedor" distribuidos a lo largo del paseo, de forma que garantice la prestación efectiva y accesible del servicio. Se acompañan al presente modelos de las instalaciones en Anexo I.

**ARTICULO 5°.-** Cumplidos los plazos establecidos o en caso de rescisión anticipada del Convenio por causales atribuibles al permisionario o por el simple abandono de la explotación, el predio será restituido al Municipio libre de todo ocupante.

**ARTICULO 6°.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir los instrumentos legales necesarios para el efectivo otorgamiento de los Permisos de Uso contemplados en el Artículo 10 de la presente.

**ARTICULO 7°.-** El valor total del CANON mensual a abonar por el permisionario que resulte adjudicado, surgirá de la evaluación y mérito de la mejor oferta presentada conforme el procedimiento establecido en el Artículo 3°.

**ARTICULO 8°.-** La explotación de los espacios conferidos, estará sujeta a los tributos y/o tasas vigentes para el tipo de actividad que se desarrolle.

**ARTICULO 9°.-** El Departamento Ejecutivo, a través de la Subsecretaría de Fiscalización y Control, ejercerá el contralor de las actividades de los permisionarios, en materia de bromatología y sanidad, debiéndose verificar el cumplimiento de las exigencias del Código Alimentario Nacional.

**ARTICULO 10°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LÓPEZ A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

Fdo: Sandá- Zito

Ref. Exptes. N°: 1098/2017 H.C.D.  
4119- 4411/2017 D.E.

VISTO: El proyecto presentado a Fs. 2, del expediente de referencia, mediante el cual se solicitara aprobar régimen de excepción y modificar artículos de las Ordenanzas N° 28.482 y 28.997, relacionadas con puestos de flores y kioscos de diarios y revistas en la vía pública; y,  
CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Cultura y Turismo informa que el espacio público, es quien otorga identidad y carácter a la ciudad, permitiendo reconocerla y vivirla en su sitios urbanos naturales, culturales y patrimoniales, siendo esto, uno de los valores fundamentales de nuestra sociedad en general y nuestro Municipio en particular, considerando de suma importancia la convivencia y el desarrollo ciudadano.

Que, los espacios públicos albergan el cotidiano transcurrir de la vida colectiva y que deben ser entendidos como espacios de la expresión y la apropiación social por excelencia, su tratamiento debe redundar en una fuerte participación y aprovechamiento ciudadano y concomitantemente, en su cuidado y conservación para futuras generaciones con la finalidad de mejorar la calidad ambiental del conjunto de un modo sostenible y sustentable.

Que, resulta una problemática ya instalada la vandalización del espacio público en general, y para combatir el vandalismo en los espacios públicos es necesario que la gente se empodere de ellos.

Que, el Gobierno Municipal a través de la Secretaría de Cultura y Turismo ha venido materializando la propuesta de hacer arte para evitar la vandalización, mediante la intervención artística de diversos espacios públicos, convirtiendo de este modo el arte en una herramienta formidable para mitigar el grafitado.

Que, tanto los puestos de diarios y revistas como los de flores en la vía pública resultan comúnmente vandalizados y para combatirlo, se propone su intervención artística como forma de mejorar la calidad del espacio público al tiempo que se fomenta y se favorece el trabajo de los artistas plásticos locales al asignarles las estructuras de dichos puestos para que aprovechen sus superficies, utilizándolas como soporte artístico de obras de arte urbano.

Que, estas obras de arte generan un mayor cuidado y respeto del espacio público mas allá de las valoraciones subjetivas de la intervención.

Que, de este modo el gobierno Municipal se encontraría cumpliendo sus objetivos de promoción del desarrollo cultural local en todas sus manifestaciones, promoviendo y fomentando el trabajo de artistas locales y a la vez preservando, posicionando y valorizando los espacios públicos de Vte. López como centros activos de cultura para fomentar su apropiación por parte de los vecinos.

Que, el arte urbano ofrece un mensaje que es público y permite la masificación del arte, logrando que todo aquel que cruce el espacio público pueda recibir aquello que el proyecto trasmite, entre otros: crítica, enojo, alegría esperanza y empatía.

Que, la apreciación de su valor artístico corresponde al espectador quien deberá juzgar las cuestiones artísticas y de mensaje transmitidas por la obra.

Que, en virtud de sus respectivos regímenes legales los puestos de flores deben ser de color verde (Art. 5° de la Ord. 24.482/09), y los escaparates de los puestos de diarios y revistas deben ser de color naranja (art. 14° de la Ord. 28997/09).

Que, el gobierno municipal a través de la Secretaría de Cultura y Turismo, irá seleccionando aquellos puestos de flores y kioscos de diarios y revistas emplazados en la vía pública que resultan por su ubicación más afectados por el grafitado, proponiéndoles la intervención artística como solución.

Que, aquellos que acepten la propuesta de intervención artista en sus estructuras serán inscriptos en un registro especial que se creará en el ámbito de la Secretaría de Cultura y Turismo quedando exceptuados de las previsiones de los artículos Art. 50 del la Ord. 24.482/09 y art. 14° de la Ord. 28997/09.

Que, la Secretaría de Cultura y Turismo informará a la Secretaría de Fiscalización y Control periódicamente respecto de aquellos puestos de flores y diarios emplazados en la vía pública que hayan ingresado en el régimen de excepción previsto en la presente a sus efectos.

Que, han tomado debida intervención la Secretaría de Fiscalización y Control Fs. 15 y la Secretaría de Planeamientos Obras y Servicios Públicos Fs. 18.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

#### ORDENANZA

**ARTICULO 1°.-** APRUEBASE el régimen de excepción creado para los puestos de flores que ocupan la vía pública que adhieran a la propuesta de la Secretaría de Cultura y Turismo de realizar intervenciones artísticas en sus estructuras, los cuales quedarán exceptuados de la aplicación del Art. 5° del la Ord. 28.482/09, en lo que refiere al color del puesto exclusivamente.

**ARTICULO 2°.-** Modifícase el Artículo 5° de la Ordenanza 28.482/09 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 5°: Apruébese el diseño medidas y características del puesto, manteniendo el color actual (verde) elegido a los fines propuestos, conforme a los planos adjuntos que integran esta normativa como anexo A. Estás características del puesto en lo referente al color no aplicarán a los puestos que adhieran al régimen de excepción relativo a intervenciones artísticas de sus estructuras, mediante la correspondiente inscripción en el Registro que a tales efectos se crea en la Secretaría de Cultura y Turismo, en el que se mantendrá un detallado registro de los puestos que se incorporen al programa".

**ARTICULO 3°.-** APRUEBASE el régimen de excepción creado, para los puestos de diarios y revistas que ocupan la vía pública que adhieran a la propuesta de la Secretaría de Cultura y Turismo de realizar intervenciones artísticas en sus estructuras, los cuales quedarán exceptuados de la aplicación del Art. 14° de la Ord. 28.997/09, en lo que refiere al color del puesto exclusivamente.

**ARTICULO 4°.-** Modifícase el Artículo 14° de la Ordenanza 28997/09 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 14°: El color del escaparate será de color naranja y deberá ser uniforme para todos ellos, excepto para aquellos puestos que adhieran al régimen de excepción relativo a intervenciones artísticas de sus escaparates, mediante la correspondiente inscripción en el Registro que a tales efectos se crea en la Secretaría de Cultura y Turismo, en el que se mantendrá un detallado registro de los escaparates que se incorporen al programa. La conservación y aseo de los escaparates será responsabilidad del titular. Queda prohibido depositar sobre el techo elementos cualquiera fuera su naturaleza".

**ARTICULO 5°.-** CREASE en el ámbito de la Secretaría de Cultura y Turismo el Registro de puestos de Flores y Kioscos de Diarios y Revistas que ocupan la vía pública, que aceptan la propuesta de intervención artística de sus respectivas estructuras.

**ARTICULO 6°.-** Los vistos y considerandos forman parte de la presente.

**ARTICULO 7°.-** COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LÓPEZ A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

Fdo: Sandá- Zito

Ordenanza N° 35775

Vicente López, 22 de diciembre de 2017

Ref. Exptes. N° 1115/2017 H.C.D.  
4119-4838/2017 D.E.

VISTO: El anteproyecto que prevé la homologación de cuatro acuerdos de rescisión de contrato de obra pública y el acuerdo de pago suscripto por el Departamento Ejecutivo y la firma EMACO SA, y;

CONSIDERANDO: Que a través del presente Proyecto se propicia homologar cuatro Acuerdos de Rescisión de Contrato de Obra Pública suscriptos con la firma EMACO S.A. y un Acuerdo de Pago, destinado este último a regular la forma en que dicha firma cancelará los saldos financieros resultantes, en todos los casos, favorables a la Municipalidad.

Que, los contratos destinados a la ejecución de las obras denominadas "Construcción de Viviendas en el Barrio Las Flores- Etapa I A- 184 Viviendas" (Con ampliaciones), "Infraestructura Complementaria Barrio Las Flores- Etapa I — Manzana I", "Obras de Nexos y Complementarias- Barrio Las Flores- Etapa I y II" y "Construcción de 96 viviendas en el Barrio 7 de Mayo", fueron suscriptos los días 20/04/2005, 10/03/2006, 29/04/2009 y 10/07/2009, respectivamente.

Que, el financiamiento de las obras fue comprometido por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Federal de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios, a través de Convenios particulares que suscribiera oportunamente la Municipalidad con la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, del entonces Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

Que, en general, salvo la construcción de 96 viviendas en el Barrio 7 de Mayo, el resto de las obras tuvo un avance importante, llegándose en varias incluso a disponerse recepciones parciales. Las causas de la paralización de las obras han respondido a hechos de terceros, demoras en la redeterminación de precios de contratos y la discontinuidad del financiamiento federal, especialmente luego del cambio de autoridades municipales operado en diciembre de 2011 (conf. Exptes. Municipales N° 4119- 6938/08, 4119-4219/05, 4119-11706/04 y 4119-8252/08).

Que, si bien en el pasado ha habido intercambios con la firma contratista en torno a las responsabilidades por la paralización de la obra y la definición de los saldos a favor de la Municipalidad, recién en este entonces se ha podido arribar a un entendimiento global, que el Departamento Ejecutivo estima conveniente y satisfactorios a los intereses comunales.

Que, la medición final de la obra fue constatada por el Departamento Ejecutivo y encuentra respaldo en los certificados de obra y los expedientes municipales respectivos. Y en lo que aquí importa se han realizado, las liquidaciones finales, las que arrojan en todos los casos un saldo a favor del Municipio. A través del Acuerdo de Pago cuya homologación también se solicita, la firma EMACO SA, se obliga a pagar esos saldos con sus intereses.

Que, sin perjuicio que la rendición de cuentas por la parte efectivamente ejecutada ya fue realizada al Gobierno Nacional- mediante la revisión mensual de los certificados de obra, estos

acuerdos permitirán realizar con dicho Gobierno el cierre final de cuentas. En este contexto cabe recordar, recientemente, el Ministerio del Interior y Obras Públicas y Viviendas reconoció la existencia de diferentes proyectos cuya ejecución quedó paralizada o carecen de inicio de ejecución y consideró que el tiempo de paralización aconseja una reevaluación integral de los mismos que va más allá de una readecuación económica y reprogramación física y financiera. En tal inteligencia, contempló la posibilidad de dejar sin efecto los convenios particulares que tienen por objeto la ejecución de esos proyectos paralizados, de manera tal de poder reconsiderar la conveniencia de continuar con su ejecución y en su caso, reformular los mismos con el objeto de solucionar el déficit habitacional y proveer al mejoramiento del hábitat (Resolución 61- E/2016).

Que finalmente, y en relación a los saldos a reintegrar, el Departamento Ejecutivo realizará gestiones ante el Gobierno Federal para que puedan ser reinvertidos en proyectos municipales.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

#### ORDENANZA

**ARTICULO 1°:** HOMOLOGUENSE los 4 (cuatro) Acuerdos de Rescisión de Contrato de Obra Pública y el Acuerdo de Pago, suscriptos por el Departamento Ejecutivo con la firma EMACO S.A., los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 2°:** El Departamento Ejecutivo remitirá los acuerdos homologados por el Artículo 1° de la presente Ordenanza ante el Gobierno Nacional a los fines de informar la rescisión operada e instar el cumplimiento del pago de lo adeudado por EMACO S.A.

**ARTICULO 3°:** Instar al Departamento Ejecutivo a concretar con el Gobierno Nacional la reinversión en proyectos municipales de los saldos financieros emergentes de la extinción de los contratos de obra pública homologados por la presente.

**ARTICULO 4°:** El exordio forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 5°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LÓPEZ A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

Fdo: Sandá- Zito

Nota: Se publica sin anexos

---

Ordenanza N° 35776

Vicente López, 22 de diciembre de 2017

Ref. Exptes. N° 1064/2017 H.C.D.  
4119-5070/17 D.E.

VISTO: Homologando Contrato entre la Municipalidad y el Centro de Diagnostico Dr. Enrique Rossi, y;

CONSIDERANDO: Que la Municipalidad tiene entre sus objetivos la promoción del deporte y el fomento de hábitos saludables entre los vecinos, prestando especial atención a los niños, niñas y adolescentes.

Que, a dichos fines, a través de la Secretaría de Deportes, ofrece actividades físicas y deportivas en sus propios campos y polideportivos municipales, así como también organiza torneos o campeonatos deportivos nucleando a diferentes clubes del partido.

Que, también se ofrece a los vecinos la actividad de colonia municipal de verano e invierno para niños del partido en forma gratuita, para que realicen actividades deportivas y recreativas en época de receso escolar.

Que, para todas estas actividades es menester contra con exámenes y chequeos médicos previos que acrediten la aptitud física mediante el correspondiente certificado.

Que, por medio de este convenio el CDR prestará colaboración a la Municipalidad realizando los chequeos médicos y análisis clínicos necesarios para la emisión de los certificados de aptitud física mencionados.

Que, también colaborará en las acciones que realiza el Municipio en sus "Estaciones Saludables" que se encuentran en el Paseo de la Costa y que funcionan los fines de semana.

Que, este convenio resulta beneficioso para el municipio ya que por medio de la ayuda que brinda CDR, mediante la atención de niños, niñas y adolescentes, que no tienen obra social o médico de cabecera, se alivia a la vez la labor del Hospital Municipal y de las Unidades de Atención Primaria que en determinadas fechas se ven colapsados.

Que, CDR a fin de cumplimentar lo establecido en el convenio, aportará también su stand, su personal, sus equipos y folletería ofreciendo gratuitamente a los vecinos los servicios de control antropométrico, tensión arterial y exhibición de prácticas de RCP, como así mismo, clases gratuitas de zumba y eventualmente realizará campañas puntuales de prevención de enfermedades.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

#### ORDENANZA

**ARTICULO 1°:** HOMOLÓGUESE el Contrato de Colaboración celebrado entre la Municipalidad de Vicente López y el Centro de Diagnóstico Dr. Enrique Rossi (CDR) mediante el que se acuerda la cooperación de CDR en la realización de chequeos médicos y emisión de certificados de aptitud física para ciertos grupos de niños, niñas y adolescentes; como así también su presencia en las acciones de promoción de la salud que se lleven a cabo los fines de semana en las Estaciones Saludables del Paseo de la Costa, debiendo CDR aportar su stand, personal y folletería, realizar campañas puntuales de prevención de enfermedades; y ofrecer gratuitamente a los vecinos ciertos controles básicos preventivos además de clases de zumba los sábados por la mañana y domingos por la tarde.

**ARTICULO 2°:** El exordio forma parte de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 3°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LÓPEZ A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

Fdo: Sandá- Zito

Nota: Se publica sin Anexo

---

Ordenanza N° 35777

Vicente López, 22 de diciembre de 2017

Ref. Expte. N° 1112/2017 H.C.D.  
4119-5618/2017 D.E.

VISTO: El anteproyecto que prevé la homologación del Convenio Marco de Colaboración, celebrado entre esta Comuna y la Fundación Hematológica Sarmiento - FU.HE.SA., y;

CONSIDERANDO: Que el motivo que impulsara la suscripción el Convenio Marco de Colaboración, es el desarrollar políticas de colaboración y asistencia institucional con el fin de concientizar al vecino sobre la necesidad que tiene nuestro país de promover la donación de sangre, plaquetas, órganos, etc. Por ello es necesario informar, convocar y omprometer a los vecinos a esta nueva concepción, conformando una verdadera red social integrada por todos.

Que, el objetivo del Convenio es llevar a cabo actividades, programas y acciones de cooperación, asistencia recíproca e intercambios institucionales, en cuestiones de políticas educativas y sanitarias, que conjuntamente decidan desarrollar las partes y que resulten de interés común.

Que, a esos las partes llevarán a cabo las siguientes acciones:

- Organizar charlas dentro del ámbito en el que se desarrollan las actividades del municipio.
- Promover en el ámbito del Municipio actividades en forma conjunta
- Desarrollar actividades específicas que relacionen las donaciones de sangre seguras con donantes seguros
- Estimular el apoyo a las donaciones de sangre voluntarias.

Que, el término de duración del presente Convenio es de dos años desde su suscripción renovándose automáticamente por períodos iguales.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE

#### ORDENANZA

**ARTICULO 1°:** HOMOLOGASE el Convenio Marco de Colaboración, celebrado entre esta Comuna y la Fundación Hematológica Sarmiento - FU.HE.SA., con fecha 10 de noviembre del año en curso respectivamente.

**ARTICULO 2°:** El exordio de la nota de remisión forma parte de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 3°:** Mediante nota de estilo, cúrsase copia de la presente a la Fundación Hematológica Sarmiento- FU.HE.SA.

**ARTICULO 4°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LÓPEZ A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

**Fdo: Sandá- Zito**

Nota: Se publica sin anexo

Ordenanza N° 35779

Vicente López, 22 de diciembre de 2017

Ref. Exptes. N°: 1058/2017 H.C.D.  
4119- 6391/2017 D.E.

VISTO: El proyecto presentado a Fs. 2, del expediente de referencia, mediante el cual se asigna sentido único de circulación a las calles Corrientes y Sturiza entre Avda. del Libertador y calle Solís; y,

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Tránsito, Transporte Público y Seguridad Vial informa que los cambios deben producirse, para ordenar el tránsito en el lugar de referencia, debido a que actualmente los conductores tienen posibilidades de circular en diferentes direcciones poniendo en riesgo a peatones y otros conductores.

Que, surge la necesidad de realizar una reestructuración para armonizar las corrientes circulatorias vehiculares y peatonales en la zona aumentando además la fluidez y seguridad del tránsito.

Que, luego de analizar lo peticionado, esta instancia considera conveniente acceder a los solicitado.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE

#### ORDENANZA

**ARTICULO 1°.-** Asígnese sentido único de circulación a la calle Corrientes de Este a Oeste, desde su intersección con la calle Solís Sur hasta la Avda. del Libertador. Prohibiéndose el estacionamiento junto ambas manos, excepto en las dársenas existentes.

**ARTICULO 2°.-** Asígnese sentido único de circulación O-E, a la calle M. Sturiza entre la Avda. del Libertador y la calle Solís. Conservando la permisión de estacionamiento del lado derecho de la misma.

**ARTICULO 3°.-** Asígnese doble sentido de circulación a la calle M. Sturiza entre Solís y la calle Costera. Prohibiéndose el estacionamiento.

**ARTICULO 4°.-** Asígnese sentido único de circulación N-S a la calle Solís entre Alberdi y Corrientes.

**ARTICULO 5°.-** Manténgase el doble sentido circulatorio a las calles Corrientes entre Solís Sur y la calle Costanera. Prohibiéndose el estacionamiento junto a ambas aceras. A su vez consérvese el doble sentido a la calle Alberdi entre Solís y su punto de retorno.

**ARTICULO 6°.-** Autorícese a La Empresa de Transporte público de pasajeros Línea 29 a modificar sus recorridos adaptándolos a los nuevos sentidos circulatorios y a establecer las paradas de los mismos, previa autorización del Departamento Ejecutivo.

**ARTICULO 7°.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar las erogaciones que demande la implementación de lo dispuesto en los artículos que anteceden.

**ARTICULO 8°.-** Los vistos y considerandos forman parte de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 9°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LÓPEZ A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

**Fdo: Sandá- Zito**

Ordenanza N° 35784

Vicente López, 22 de diciembre de 2017

Ref. Exptes. N°: 1030/2017 H.C.D.  
4119- 6472/2017 D.E.

VISTO: El proyecto presentado a Fs. 2, del expediente de referencia, mediante el cual se solicita autorizar el estacionamiento junto a la acera izquierda y demarcando con cartelería de "Permitido estacionar sólo automóviles" en diferentes arterias del barrio de Olivos; y,

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Tránsito, Transporte Público y Seguridad Vial ha observado que las calles, tomadas como prueba (J de Garay, D.F. Sarmiento y Tucumán) autorizadas mediante Ordenanza N° 32624/22 y 20 todas sancionadas en el ario 2013, las cuales permitan el estacionamiento junto a ambas manos de las calles mencionadas, no generando inconvenientes alguno, donde aún así, pueden circular vehículos de gran porte como ser camiones de recolección de residuos, proveedores de obras, etc., como también emergencias (policías, bomberos, ambulancias, defensa civil y tránsito, micros escolares y del instituto de rehabilitación).

Que, por ello, se hace extensiva a otras calles del partido, permitiendo el estacionamiento junto a la acera izquierda, de forma paralela al cordón, demarcando con cartelería con la leyenda "Permitido estacionar solamente automóviles" y pintando la ochava de 10 mts. para permitir el radio de giro.

Que, luego de analizar lo peticionado, esta instancia considera conveniente acceder a los solicitado.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

#### ORDENANZA

**ARTICULO 1°.-** Autorízase el estacionamiento junto a la acera izquierda de las calles que se detallan ya que por ninguna circula el transporte público:

- D.F. Sarmiento entre Paraná y Bermúdez
- Hilarión de la Quintana entre Pelliza y Acassuso
- Santa María de Oro entre Paraná y Pelliza
- Avellaneda entre Paraná y Pelliza
- Caseros entre Paraná y Pelliza
- Juan de Garay entre San Lorenzo y Díaz Vélez.

**ARTICULO 2°.-** Demárquese la mano izquierda con cartelería con la leyenda "Permitido Estacionar- solamente automóviles".

**ARTICULO 3°.-** Demárquese la ochava de 10 metros para permitir el radio de giro en los primeros metros de la cuadra y entre su vértice ideal y la línea imaginaria que resulte de prolongar la ochava en los últimos metros de las mismas.

**ARTICULO 4°.-** Autorícese a los propietarios de las cocheras a demarcar las mismas más 1 mt. de la bajada de cordón de cada lado, que corresponde al portón de entrada del garaje aprobado en plano de Obra según Código de Ordenamiento Urbano (C.O.U.) para permitir el radio de giro en las maniobras de ingreso y/o egreso. Asimismo podrá realizar un recuadro hacia el centro de la calzada de 2 mts. por el largo que tuviera el portón más el metro de cada lado descripto anteriormente. La línea tendrá un ancho de 0.10 cm, y será demarcada con pintura asfáltica color amarillo vial.

**ARTICULO 5°.-** Facúltese a la Secretaría de Tránsito, Transporte Público y Seguridad Vial a fiscalizar y aplicar lás sanciones previstas en la Ley Nacional de Tránsito N° 24449 u otra que en el futuro la reemplace a todo lo dispuesto en el artículo que lo antecede.

**ARTICULO 6°.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar las erogaciones que demande la implementación de lo dispuesto en el artículo que antecede.

**ARTICULO 7°.-** Los vistos y considerandos forman parte de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 8°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LÓPEZ A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

**Fdo: Sandá- Zito**

Ordenanza N° 35785

Vicente López, 22 de diciembre de 2017

Ref. Expte. N° 1059/2017 H.C.D.  
4119-6505/17 D.E.

VISTO: El proyecto que homologa el Acta Convenio Envión 2017 entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Prov. Bs. As. y el Municipio, y;  
CONSIDERANDO: Que en fecha 25 de julio de 2011 se firmó el Acta de Adhesión entre este Municipio y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires en el marco del Programa Envión Educativo, estrategia de inclusión social juvenil con énfasis en la educación, dentro del Programa Responsabilidad Social Compartida Envión.  
Que, el 2 de enero de este año se firmó una nueva Acta Convenio entre las partes anteriormente mencionadas.  
Que, el Programa de Responsabilidad Social Compartida ENVION brinda apoyo a jóvenes de 12 a 21 años en situación de vulnerabilidad para el desarrollo de sus capacidades, conocimientos y habilidades, fortalecimiento de sus vínculos con la sociedad, integración al mundo del trabajo e inserción a la educación.  
Que, este convenio también receptiona el Programa de Estrategia de Inclusión Educativa, tendiente a disminuir la deserción escolar.  
Que, el Programa ENVION podrá contar con hasta 150 participantes distribuidos en 5 módulos.  
Que, el Municipio realizará un trabajo de campo por medio de sus profesionales idóneos para la selección de los jóvenes que participarán del programa.  
Que, para permanecer en él, estos jóvenes deberán participar de todas las actividades propuestas y realizarse los controles médicos exigidos, pudiendo ser dados de baja en caso de no hacerlo.  
Que, el Ministerio otorgará 500 becas de \$600.- (Pesos Seiscientos) según la cantidad de jóvenes inscriptos.  
Que, para la continuidad del convenio la Municipalidad deberá presentar a los dos primeros años, a la Unidad Ejecutora, un Proyecto de Planificación Local, que incluya los contenidos de los dos años siguientes.  
POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

#### ORDENANZA

**ARTICULO 1°:** Homologuese el Acta Convenio suscripto con fecha 2 de enero de 2017, entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Vicente López.  
**ARTICULO 2°:** Autorícese al Departamento Ejecutivo a dar curso favorable y arbitrar los medios necesarios para dar cumplimiento al Acta Convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Vicente López.  
**ARTICULO 3°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LÓPEZ A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

Fdo: Sandá- Zito

Nota: Se publica sin Anexo

---

Ordenanza N° 35786

Vicente López, 22 de diciembre de 2017

#### ORDENANZA

Aceptando la donación de 2 Camas ortopédicas eléctricas Ducrom, con destino a la Unidad de Terapia Intensiva del Hospital Municipal Prof. Dr. B. Houssay, por parte del Sr. Luis Ángel Díaz.-

---

Ordenanza N° 35787

Vicente López, 22 de diciembre de 2017

Ref. Exptes. N°: 1100/2017 H.C.D.  
4119-6941/2017 D.E.

VISTO: el proyecto presentado a Fs. 2, del expediente de referencia, mediante el cual se solicita se derogue la Ordenanza 29.892 y asignese sentido único de circulación a la calle R. Darío entre Avalos y Sgto. Cabral permitiendo estacionar en la acera Sur; y,  
CONSIDERANDO: que la Secretaría de Tránsito, Transporte Público y Seguridad Vial informa que tal modificación beneficia a los usuarios que concurren tanto a la plaza M. Güemes, el colegio Los Molinos, las empresas afincadas en la zona, vecinos y público en general, ya que el doble sentido de circulación en la arteria mencionada, carece de practicidad y seguridad vial.  
Que, luego de analizar lo peticionado, esta instancia considera conveniente acceder a lo solicitado.  
POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

#### ORDENANZA

**ARTICULO 1°.-** Derógase en todos sus términos la Ordenanza N° 29.892.  
**ARTICULO 2°.-** Asignese único sentido de circulación a la calle R. Darío entre Avalos y Sgto. Cabral con dirección Este-Oeste, permitiendo además el estacionamiento junto la acera Sur.  
**ARTICULO 3°.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar las erogaciones que demande la implementación de lo dispuesto en el artículo que antecede.  
**ARTICULO 4°.-** Los vistos y considerandos forman parte de la presente Ordenanza.  
**ARTICULO 5°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LÓPEZ A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

Fdo: Sandá- Zito

---

Ordenanza N° 35788

Vicente López, 22 de diciembre de 2017

Ref. Expte. N° 1114/2017 H.C.D.  
4119-7260/2017 D.E.

VISTO: El anteproyecto que prevé la homologación del convenio suscripto con fecha 25/11/2017 entre la Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad del Estado (Trenes Argentinos - Infraestructura Ferroviaria) y la Municipalidad de Vicente López, y;  
CONSIDERANDO: Que el convenio firmado entre la Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad del Estado (Trenes Argentinos - Infraestructura Ferroviaria) y la Municipalidad de Vicente López, otorga Permiso precario de uso de espacio ferroviario para el tendido paralelo y cruce de vías de ductos subterráneos para el servicio de transporte de fluidos, líquidos o gases, por 25 años y en este caso específico para la instalación y ejecución de desagües pluviales que cruzan el Ramal Retiro- Tigre del Ferrocarril General Mitre, localidad de Vicente López.  
Que, el presente permiso tiene como fin el uso del espacio ferroviario para el cruce bajo vías de un conducto circular que se encuentra dentro del marco de la obra "Construcción de Conducto de Calle Italia".  
Que, el proyecto en cuestión fue aprobado por la Dirección Provincial de Obras Hidráulicas y Saneamiento de la Provincia de Buenos Aires, corriendo por dicho ente la financiación de la misma.  
Que, la obra de que se trata se encuentra en su fase final de ejecución, por lo cual es de vital importancia contar con dicho acuerdo para poder dar finalización a la misma, la cual beneficia a vecinos del barrio Florida Este, que venían sufriendo gran cantidad de inundaciones ante lluvias de mediana a intensa magnitud.  
POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

#### ORDENANZA

**ARTICULO 1°:** HOMOLOGASE el acuerdo suscripto con fecha 25 del mes de Noviembre de 2017, entre la Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad del Estado (Trenes Argentinos - Infraestructura Ferroviaria) y la Municipalidad de Vicente López, registrado bajo el Número 529/11, obrante a fs. 3 a 8 del expediente N° 4119-7260/17, mediante el cual se autoriza el uso precario para el cruce bajo vías del Conducto Circular que se encuentra dentro del marco de la obra denominada "Construcción de Conducto calle Italia".  
**ARTICULO 2°:** El exordio forma parte de la presente Ordenanza.  
**ARTICULO 3°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LÓPEZ A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

Fdo: Sandá- Zito

Nota: Se publica sin Anexo.-

Ref. Entes. N° 1147/2017 H.C.D.  
4119-7634/17 D.E.

VISTO: El anteproyecto de Ordenanza a través del cual se propone homologar el acuerdo denominado "Convenio Específico del Plan Alumbrado Eficiente, para la ejecución de Obra de recambio de Luminarias", y;

CONSIDERANDO: que el Municipio ha presentado una propuesta para el recambio de luminarias existentes en el alumbrado público por otra de mayor eficiencia, solicitando el financiamiento para la ejecución de las obras correspondientes a la Subsecretaría de Ahorro y Eficiencia Energética del Ministerio de Energía y Minería de la Nación.

Que, dicho Ministerio ha evaluado y aprobado esta propuesta, elaborando el informe técnico correspondiente. Previamente se ha realizado un relevamiento minucioso del parque lumínico del Partido, determinando un detalle de luminarias a reemplazar que fuera presentado oportunamente al Ministerio para su consideración y que el listado en cuestión forma parte como Anexo del presente Convenio.

Que, asimismo ha informado de la existencia de crédito presupuestario suficiente a tales efectos, por lo cual se ha celebrado el convenio específico entre la Subsecretaría de Ahorro y Eficiencia Energética del Ministerio de Energía y Minería de la Nación y este Municipio, donde se acuerda realizar un plan de alumbrado eficiente procediendo a la ejecución de la obra de recambio de 10.000 luminarias a tecnología led en el Partido, a fin de buscar la mayor eficiencia de los recursos energéticos.

Que, de la misma manera la ejecución de dichas tareas da cumplimiento a las Especificaciones Técnicas para la adquisición de luminarias led de Alumbrado Público Disposición E6-2017 y Anexos de dicho Ministerio.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

#### ORDENANZA

**ARTICULO 1°.-** HOMOLOGASE el acuerdo suscripto con fecha 14 del mes de diciembre de 2017, entre la SUBSECRETARIA DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA DE LA NACIÓN Y EL MUNICIPIO DE VICENTE LÓPEZ DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN EL PLAN DE ALUMBRADO EFICIENTE, conforme expediente N°4119-007634.

**ARTICULO 2°.-** El exordio forma parte de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 3°.-** COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LÓPEZ A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

Fdo: Sandá- Zito

Nota: Se publica sin Anexo.-

Ref. Exptes. N°: 0322/2017 H.C.D.  
4119-1461/2017 D.E.

VISTO: las presentes actuaciones en las que tramita el establecimiento de las condiciones, pautas y parámetros a que habrá de ajustarse todo procedimiento de redeterminación de precios de los contratos de obra a ejecutarse en el marco de la Ley 6021 y sus modificatorias en el ámbito del Partido de Vicente López, y;

CONSIDERANDO: que la Ley Nacional 25.561 mantuvo derogadas, con efecto al 1° de abril de 1991, todas las normas legales o reglamentarias que establecen o autorizan la indexación de precios, actualización monetaria, variación de costos o cualquier otra forma de repotenciación de las deudas, impuestos, precios o tarifas de los bienes, obras o servicios, aún para los efectos de las relaciones y situaciones jurídicas existentes al momento del dictado de la norma. Asimismo, Decreto N° 214/02 ratificó el legislado en el sentido de que las obligaciones de cualquier naturaleza u origen que se generen con posterioridad a la sanción de la norma precedentemente mencionada, no podrán contener ni ser alcanzadas por cláusulas de ajuste (artículo 5°).

Que, esa normativa produjo profundas modificaciones en el desarrollo de las actividades económicas de todo orden, afectando especialmente los contratos celebrados por el sector público. Los incrementos de precios generados en función de los cambios señalados provocaron desajustes en los valores previamente pactados y por lo tanto, desequilibrios en los contratos impidiendo el acabado cumplimiento a los compromisos pactados. Esto ha motivado el dictado de diversa normativa contemplando sistemas de redeterminación de precios orientados en mayor medida a contrataciones de larga duración y principalmente en materia de obras públicas (véase Decretos 1295/02 -a nivel nacional- y 2113/02 y 2508/10 -provincial).

Que, el Decreto N° 1295/02 establecía la implementación de una "Metodología de Redeterminación de Precios de los Contratos de Obra Pública", su ámbito de aplicación, pautas y criterios generales. Recientemente, el Poder Ejecutivo Nacional aprobó un nuevo régimen mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 691/2016.

Que, la medida dispuesta por el Poder Ejecutivo Nacional se fundamentó en que la aplicación del Decreto N° 1295/02 se vio afectada en los últimos tiempos, entre otras causas, por el aumento generalizado de los precios, las restricciones a la importación de insumos y los tiempos de sustanciación de los procedimientos de redeterminación de precios de los contratos. Asimismo, también se fundó en el aumento significativo de los reclamos administrativos y judiciales ante la alteración de la ecuación económica financiera de los contratos de obra pública, situación que conllevó a que un gran número de obras públicas se encuentren paralizadas o con un grado de avance significativamente menor al que le hubiese correspondido.

Que, más recientemente, el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires también modificó su régimen de redeterminación de precios de contratos de obras públicas, regidos por la Ley N° 6.021. Lo hizo a través del Decreto N° 367/17 y allí tuvo en cuenta los antecedentes normativos del Gobierno Federal, al señalar que la situación expuesta en los considerandos del Decreto N° 691/16 no es ajena a la Provincia de Buenos Aires, que padece un estado de situación similar al graficado por el Estado Nacional, por lo que la reforma introducida se hizo en términos compatibles con los principios que informan el nuevo plexo nacional.

Que, en definitiva, los fundamentos que dieron lugar a la modificación de los regímenes nacionales y provinciales son compartidos por la Administración municipal en la medida en que dichas causas y motivaciones se verifican, con los matices propios de la escala comunal, al confrontar la situación de los contratos respectivos en los últimos años.

Que, en especial, se tiene en cuenta que ha sido usual en la práctica municipal la remisión a las disposiciones del Decreto Provincial N° 2113/02, que no solo ha sido derogado hace unos años (conf. Decreto N° 2508/10), sino que para su aplicación remitía a los indicadores aprobados por el Ministerio de Infraestructura del Gobierno provincial, que en sendas oportunidades, por su demora, ha tenido un impacto negativo en el funcionamiento del sistema, con la consecuente proyección en la ejecución de los contratos.

Que, finalmente, se contempla como alternativa la autorización al Departamento Ejecutivo de aplicar de así disponerlo, las previsiones de la Ley N° 27.397 (actualización de precios en contratos de obra pública destinados a la construcción de vivienda) o el Decreto N° 146/2017- conf. artículo 5°, inciso "c"- del Poder Ejecutivo Nacional (obras de infraestructura con plazo de ejecución mayor a dos años), así como cualquier otro régimen de excepción a lo dispuesto en los artículos 7° y 10° de la Ley N° 23.928 que se pudiera aprobar en el futuro.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

#### ORDENANZA

**ARTICULO 1°.-** Apruébase el régimen de redeterminación de precios de contratos de obra pública de la Administración Municipal, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 2°.-** El régimen aprobado por el artículo 2° será de aplicación a las contrataciones que al momento en que la presente Ordenanza entre en vigencia, no se hubiese celebrado el acto de apertura de ofertas. En aquellos casos en que el llamado estuviere aprobado, el Departamento Ejecutivo emitirá la circular aclaratoria correspondiente, asignado un plazo adicional y razonable para la preparación de las ofertas.

En los casos de procedimientos de selección del contratista con oferta económica presentada y que no se encuentren adjudicados, el Departamento Ejecutivo podrá optar entre dejar sin efecto la licitación o solicitar a los oferentes calificados la aceptación de la aplicación a su oferta del presente régimen. En el caso de que los oferentes de los procedimientos mencionados en esta cláusula desistieran de la aplicación del presente régimen y retiraren su oferta, no serán pasibles de penalización alguna por este motivo.

**ARTICULO 3°.-** En el caso de los contratos que a la fecha de entrada en vigencia de esta Ordenanza se encontraren adjudicados o en ejecución podrá aplicarse el nuevo régimen aprobado en el artículo 2° de conformidad y con los límites establecidos a continuación:

a) Los adjudicatarios y/o contratistas podrán adherirse al nuevo régimen dentro del plazo de 60 (sesenta) días corridos de su entrada en vigencia. La adhesión deberá requerirse por escrito. Vencido dicho plazo, ninguna solicitud de aplicación del régimen será aceptada.

En el supuesto de no adherirse, las redeterminaciones de precios que correspondan se regirán por el sistema y la metodología de redeterminación de precios acordados, oportunamente, en los respectivos contratos.

b) Los precios de los contratos serán redeterminados, utilizando el régimen anterior (Decreto N° 2113/02 o el que estuviera previsto en el Pliego), a precios del mes anterior a la entrada en vigencia del nuevo régimen, tomando como base los precios de la última redeterminación aprobada o los oferta, según corresponda. A tal efecto, se considerará la variación de referencia operada en la estructura de ponderación de insumos principales del contrato.

c) Los precios así determinados serán formalizados mediante la suscripción de una Acta Acuerdo entre el comitente y el contratista, serán de aplicación al faltante de obra existente a la fecha de entrada en vigencia del presente régimen y serán utilizados como base para futuras redeterminaciones de acuerdo a las previsiones del nuevo régimen.

d) La adhesión al régimen implicará la renuncia automática del contratista a todo reclamo por redeterminaciones anteriores no solicitadas, mayores costos, compensaciones, gastos improductivos, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes de la aplicación de cualquier procedimiento de redeterminación y del presente capítulo.

**ARTÍCULO 4°.-** Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1°, el Departamento Ejecutivo podrá disponer, en forma alternativa y para los supuestos allí contemplados, la aplicación de la Ley N° 27.397 o el Decreto N° 146/2017 -conf. artículo 5°, inciso "c"- del Poder Ejecutivo Nacional, así como cualquier otro régimen de excepción a lo dispuesto en los artículos 7° y 10° de la Ley N° 23.928 que se apruebe en el futuro.

**ARTÍCULO 5°.-** El Departamento Ejecutivo dictará las normas interpretativas, aclaratorias y complementarias que correspondieren (conf. Decreto-Ley 6769/58, arts. 107° y 108°, inc. 3).

**ARTÍCULO 6°.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia en la fecha de su promulgación.

**ARTÍCULO 7°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LÓPEZ A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

Fdo: Sandá- Zito

## ANEXO I

### RÉGIMEN DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS DE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

**ARTÍCULO 1°.-** Objeto.

1.1. El presente régimen tiene por objeto el mantenimiento del equilibrio económico financiero de los contratos de obra pública que celebre la Administración Municipal, a través del establecimiento de valores compensatorios de las variaciones de los insumos. Los precios de estos contratos sólo podrán redeterminarse de conformidad con las disposiciones de este régimen y sus normas complementarias.

**ARTÍCULO 2°.-** Ámbito de aplicación.

2.1. El presente régimen se aplica a los contratos de obra pública que celebre la Administración Municipal sometidos al régimen del Decreto-Ley 6769/58- Ley Orgánica de las Municipalidades- en su parte pertinente, y la Ordenanza General N° 165/73.

2.2. Sin perjuicio de lo expuesto en 2.1, se podrá acordar la aplicación de la normativa nacional o provincial vigente en materia de redeterminación de precios en aquellos casos de obras públicas contratadas por la Administración municipal que se realicen con financiamiento total o parcial proveniente del Estado Nacional y/o Provincial.

**ARTÍCULO 3°.-** Admisibilidad de la solicitud de redeterminación de precios.

3.1. Los precios de los contratos, correspondientes a la parte faltante de obra a ejecutar, podrán ser redeterminados a solicitud de la contratista cuando los costos de los factores principales que los componen, reflejen una variación promedio ponderada de esos precios, superior en un ocho por ciento (8%) a los del contrato o al precio surgido de última redeterminación de precios, según corresponda.

3.2. El porcentaje fijado en el párrafo precedente podrá ser modificado, con carácter general, por el Departamento Ejecutivo. En su caso, el nuevo porcentaje sólo resultará de aplicación a las ofertas que se presenten con posterioridad a la entrada en vigencia de la norma que lo establezca.

3.3. En cualquier caso, no serán admisibles los pedidos de redeterminación presentados luego de transcurridos cuarenta y cinco (45) días corridos de la suscripción del Acta de Recepción Provisoria, independientemente de la fecha en que se haya verificado la variación de referencia prevista en el apartado 3.1 anterior.

**ARTÍCULO 4°.-** Precios de referencia.

4.1. Los precios de referencia a utilizar para el procedimiento de redeterminación serán los informados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) o, en el caso de no ser relevados por dicha entidad, por otros organismos oficiales y/o especializados, aprobados por el comitente.

**ARTÍCULO 5°.-** Oportunidad de la Redeterminación de Precios.

5.1. Los precios de los contratos se redeterminarán y certificarán a partir del mes en que los costos de los factores principales que los componen hayan adquirido una variación de referencia promedio que supere el límite indicado en el apartado 3.1, excepto que se presente la situación establecida en el artículo 9 del presente régimen.

No obstante, en el supuesto de que la solicitud de redeterminación se hubiere presentado transcurridos noventa días (90) días corridos contados desde el último día del mes en que se haya alcanzado la variación de referencia, los nuevos precios se aplicarán a la parte de contrato faltante de ejecutar a la fecha de aquella solicitud.

5.2. Los nuevos precios que se determinen serán establecidos en el Acta de Redeterminación de Precios que el contratista y la Comitente suscribirán al concluir el procedimiento establecido en el presente régimen.

**ARTÍCULO 6°.-** Factores principales de la estructura de precios.

6.1. Los nuevos precios se determinarán ponderando los siguientes factores según su probada incidencia en el precio total:

a) El costo de los materiales y de los demás bienes incorporados a la obra.

b) El costo de la mano de obra.

c) La amortización de equipos y sus reparaciones y repuestos.

d) Todo otro elemento que resulte significativo a criterio del comitente.

6.2. Deberá incluirse en los Pliegos de Bases y Condiciones de cada procedimiento licitatorio la estructura de ponderación de insumos principales y las fuentes de información de los precios correspondientes.

Si la obra fuere modificada, por razones de oportunidad, mérito o conveniencia y, como consecuencia de esa modificación, se sustituyere, modificase o suprimiere alguno de los componentes que se incluyeron en la estructura de ponderación de insumos principales, el comitente ajustará dicha estructura de ponderación en tal sentido.

**ARTÍCULO 7°.-** Forma de Redeterminación

7.1. Los oferentes deberán presentar (en forma física y en soporte digital -MS Excel o similar que disponga el órgano contratante-) juntamente con la oferta, la documentación que se indica a continuación:

a) El presupuesto desagregado por ítem, indicando volúmenes o cantidades respectivas y precios unitarios, o su incidencia en el precio total, cuando corresponda.

b) Los análisis de precios de cada uno de los ítems, desagregados en todos sus componentes, incluyendo cargas sociales y tributarias.

c) Los precios de referencia asociados a cada insumo incluido en los análisis de precios, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.

7.2. La falta de alguno de los elementos señalados en el apartado 7.1 podrá subsanarse antes de la adjudicación. Si así no se hiciera, la oferta deberá ser rechazada.

7.3. Serán redeterminados cada uno de los precios de los ítems que componen el cómputo y presupuesto del contrato. A tal fin se utilizarán los análisis de precios o estructuras de costos de cada uno de los ítems desagregados en todos sus componentes, incluidas las cargas sociales y tributarias, o su incidencia en el precio total, los que no podrán ser modificados durante la vigencia del contrato.

7.4. Los precios o índices de referencia a utilizar para la determinación de la variación de cada factor que integran los ítems del contrato, serán los aprobados por el comitente al momento de la adjudicación.

**ARTÍCULO 8°.-** Presentación del Contratista. Trámite. Acta. Renuncia.

8.1. La solicitud de redeterminación del contratista deberá acompañar el cálculo correspondiente a la redeterminación de precios, conforme el presente régimen. El cálculo debe ser presentado, además, en soporte digital y de forma tal que permita la trazabilidad del mismo.

El Departamento Ejecutivo, en la reglamentación, podrá establecer otros requisitos formales que deberá satisfacer la solicitud.

8.2. En caso de que el procedimiento y los cálculos se ajusten a las previsiones del presente régimen, el Departamento Ejecutivo emitirá el correspondiente acto administrativo aprobatorio de la redeterminación de precios.

El Intendente podrá delegar la suscripción del Acta de Redeterminación, siempre que su texto fuera previamente aprobado por aquél.

8.3. El procedimiento concluye con la suscripción del acta de redeterminación de precios por el contratista y el Comitente. El acta deberá contener, como mínimo:

a) La solicitud del contratista.

b) Los precios redeterminados del contrato, con indicación del mes para el que se fijan dichos precios.

c) El incremento de la obra, en monto y en porcentaje, correspondiente al período que se analiza.

d) Los análisis de precios, como así también los precios o índices de referencia utilizados.

e) La nueva curva de inversiones y el plan de trabajo, si correspondiere.

f) Constancia de la suscripción la renuncia automática del contratista a todo reclamo, con el alcance previsto en el apartado 8.4 siguiente.

g) La obligación del contratista de ajustar la garantía de cumplimiento de contrato, dentro del plazo de los diez (10) días hábiles posteriores a la suscripción. El incumplimiento de esta obligación habilitará al Comitente a suspender los pagos de los certificados respectivos (conf. apartado 12.1.), juntamente con la aplicación de las penalidad que se hubiere prevista en el Pliego para el supuesto de atrasos diarios en el plazo de la obra.

Para los supuestos contemplados en los apartados "a", "b", "c", "d", "e" y "g" anteriores, se aceptará la remisión a los documentos agregados al expediente administrativo pertinente.

8.4. La suscripción del acta de redeterminación de precios implicará la renuncia automática del contratista a todo reclamo -interpuesto o a interponer en sede administrativa o judicial- por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos y gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación y por la oportunidad de la aplicación del sistema de redeterminación de precios como resultado del cual se aprueban los precios incluidos en el acta de que se trata.

**ARTÍCULO 9°.-** Obligaciones en mora.

9.1. Los costos correspondientes a las obligaciones que no se hayan ejecutado conforme al último plan de trabajo aprobado, por causas imputables al contratista, se liquidarán con los precios correspondientes a la fecha en que debieron haberse cumplido, sin perjuicio de las penalidad que pudieren corresponder.

**ARTÍCULO 10°.-** Tratamiento del anticipo financiero y acopio de materiales.

10.1. En los contratos donde se haya previsto un pago destinado al acopio de materiales o el otorgamiento de anticipos financieros, los montos abonados por dichos conceptos no estarán sujetos al régimen de redeterminación de precios a partir de la fecha de su efectivo pago.

**ARTÍCULO 11°.-** Adicionales y modificaciones al contrato.

11.1. Los adicionales y modificaciones de obra estarán sujetos al mismo régimen de redeterminación de precios aplicado al contrato original. A dicho efecto, los precios serán considerados a valores de la última redeterminación de precios aprobada, si la hubiere.

**ARTÍCULO 12°.-** Pago de los certificados de redeterminación.

12.1. Sin perjuicio de otras causales, el pago de cada certificado que incluya redeterminación de precios no puede ser liberado hasta que el contratista no presente una garantía de contrato,

a satisfacción del comitente, de similar calidad que la original aprobada, en reemplazo de la anterior, por el monto total del contrato actualizado, respetando el porcentaje estipulado en el contrato para dicha garantía o una ampliación de la garantía oportunamente presentada.

12.2. Sin perjuicio de otras instancias de contrato, los funcionarios encargados de certificar la medición y certificación de obra, deberán controlar que la expresión monetaria de los certificados presentados por el Contratista se ajusten a los precios vigentes para el periodo certificado.

Ordenanza N° 35791

Vicente López, 22 de diciembre de 2017

Ref. Expte. N° 0653/2017 H.C.D.

VISTO: El artículo 41° de la Constitución Nacional (CN), la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Humano (Estocolmo 72'), la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo (Río 92'), la Convención de Naciones Unidas sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (Ley Nacional 22.344/80), el Convenio de Naciones Unidas sobre la Diversidad Biológica (Ley Nacional 24.375/94), la Encíclica Papal Laudato Si sobre el cuidado de la casa común (05/2015), las Leyes Nacionales 14.346/54 sobre Maltrato Animal; 22.421/81 sobre Protección de la Fauna Silvestre; 25.675/02 Ley General del Ambiente; el Artículo 28° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, Decreto Ley Provincial 10.081/83 Código Rural, Ley Provincial 11.723/95 sobre Protección, Conservación, Mejoramiento y Restauración de los Recursos Naturales y del Ambiente en general. El Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 691/81; las Resoluciones SAGyP N° 144/83 - Calificación y clasificación de la Fauna Silvestre y SAGyP 144/86 -Lista de especies amenazadas de extinción; la Ley Provincial N° 6.703/61; Decretos del Poder Ejecutivo Provincial N° 110/81 y 8.996/86; Resolución MAG N° 175/83, las Disposiciones DRNE N° 12/87 y 134/87 y las Ordenanzas N°9900 Capítulo 2— "De las contravenciones contra la ecología y el medio ambiente" y N° 24.993 Capítulo 2 — "De las contravenciones contra la ecología y el medio ambiente" del partido de Vicente López, y;

CONSIDERANDO: Que la Nación Argentina ha asumido compromisos internacionales vinculados con la protección de la fauna, la flora y la biodiversidad en general.

Que, dichos compromisos se han consolidado en el derecho interno al ser reconocida la diversidad biológica como un bien jurídico merecedor de protección especial, destacándose esta jerarquía en el artículo 41° de la C.N. (...Las autoridades proveerán a la protección de este derecho ... a la preservación... de la diversidad biológica ...); en la ratificación de distintos acuerdos internacionales, entre ellos el Convenio sobre la Diversidad Biológica (Ley 24.375) (los objetivos del presente convenio ... son la conservación de la diversidad biológica...) a los cuales se les otorga una "jerarquía superior a las Leyes" (art. 75° inc. 22 de la C.N.); en la Ley 25.675 de presupuestos mínimos generales (art. 1°. La presente Ley establece los presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable; Art. 2°, f) Asegurar la conservación de la diversidad biológica); en el artículo 28° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires (...en materia ecológica, deberá preservar, recuperar y conservar los recursos naturales...); en la Ley Provincial 11.723 sobre protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general (arts. 55° a 64° que establecen pormenorizadamente las medidas que deben adoptarse para la protección de la fauna y la flora), entre otras.

Que, la posición asumida por la Nación y la Provincia de Buenos Aires en materia de protección de la diversidad biológica, implica la adopción de medidas tendientes a proteger la fauna silvestre.

Que, es sabido que una de las principales amenazas a la subsistencia de la fauna silvestre la constituye el comercio ilegal de las distintas especies que la integran y que ese comercio se ve facilitado por quienes adquieren dichos animales, tanto para su tenencia como mascotas como para la utilización de sus productos, para la reventa, para la exhibición y/o explotación, etc.; todo ello, sin una adecuada regulación y control de las autoridades pertinentes.

Que, este tráfico de fauna afecta a todo el país y demanda una acción concordante de las distintas jurisdicciones para reprimir dicha actividad ilegal, redundando así en una mayor protección de las especies animales.

Que, el Partido de Vicente López, por su ubicación geográfica, cuenta con un entorno ambiental rico y variado en lo que a fauna y flora se refiere; máxime, al disfrutar de una importante zona ribereña de cara al Río de la Plata.

Que, ya se cuenta en la jurisdicción con una Reserva de biodiversidad que es visitada diariamente por cientos de vecinos y de habitantes de otras localidades, lo cual es índice del interés general por el conocimiento y disfrute de este recurso natural.

Que, más allá de la conservación de muestras de la biodiversidad en áreas protegidas, en el Partido de Vicente López se puede advertir y disfrutar de la presencia de una gran diversidad de especies de fauna silvestre en el ámbito urbano y áreas de recreación.

Que, en camino a la protección de la fauna silvestre, las jurisdicciones vecinas de San Isidro y San Fernando, ya han adoptado medidas concretas dirigidas a la sanción del comercio ilegal de fauna y otras cuestiones asociadas, incluyendo en su normativa interna Ordenanzas y normas contravencionales que se ocupan de esta temática.

Que, la sanción en el Partido de Vicente López de una Ordenanza que se alinee con la normativa internacional, nacional y provincial y actúe en sintonía con la vigente en partidos vecinos se torna en una necesidad para el logro de los objetivos de la protección de la fauna silvestre y la diversidad biológica.

Que, la fauna silvestre, en sus numerosas y variadas formas, constituye un elemento valioso e irremplazable de los ecosistemas de la tierra y que debe ser protegida para esta generación y las venideras.

Que, la presente Ordenanza constituye el necesario complemento de la legislación Internacional, Nacional y Provincial ya vigente.

Que, no existe legislación actual respecto de esta problemática tan vigente en el Partido de Vicente López.

Que, la presente Ordenanza actualiza y complementa a las Ordenanzas N° 9900- Código de Multas y Contravenciones- Capítulo 2 — De las contravenciones contra la ecología y el medio ambiente y N° 24.993 —Código Contravencional- Capítulo 2- De las contravenciones contra la ecología y el medio ambiente, vigentes en el partido de Vicente López.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

## ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°:** Prohíbese en todo el ámbito del Partido de Vicente López la introducción, cualquier forma de comercialización, exposición tenencia o entrega a título gratuito u oneroso de animales de las especies denominadas de fauna silvestre nativa, incluyendo las consideradas plagas, dañinas y/o perjudiciales y fauna exótica sin la documentación correspondiente, contemplados en los Decretos, Leyes y Resoluciones Provinciales y Nacionales.

Quedan exceptuadas las especies de fauna exótica que no requieran documentación para su tenencia doméstica, tales como perros, gatos, peces de acuario, aves de corral, cotorritas australianas, diamantes mandarines, canarios, entre otras, además de la llama y la alpaca, únicas dos especies autóctonas consideradas domésticas, aunque no se consideran oriundas del Partido de Vicente López.

**ARTÍCULO 2°:** Entiéndase por Especie exótica a una especie fuera de su área de distribución normal, fuera de su potencial distribución permitida por sus movimientos a través de sus patas, alas, o sistema de dispersión que posea. Principalmente que por algún tipo de intervención del ser humano, ha franqueado una barrera natural que en términos ecológicos, no hubiera podido franquear.

Entiéndase por Especie nativa a una especie que pertenece a una región o ecosistema determinados. Su presencia en esa región es el resultado de fenómenos naturales sin intervención humana.

**ARTÍCULO 3°:** Prohíbese la entrega a título gratuito u oneroso de animales silvestres con fines de promoción en ferias, comercios, exposiciones, vía pública y espectáculos de cualquier índole en todo el territorio del Partido de Vicente López.

**ARTÍCULO 4°:** Prohíbese la persecución, caza y captura por cualquier método, hacinamiento, maltrato, tortura, abandono en espacios públicos o privados, de animales comprendidos en los artículos 1° de la presente Ordenanza, salvo en aquellas circunstancias en las que la persecución y captura sea por razones de Seguridad y/o Salud Pública, quedando esta tarea reservada exclusivamente a las Autoridades Municipales. Si fuere estrictamente necesaria la captura, siempre se contará con profesionales idóneos en la materia (veterinarios y/o biólogos), que asesorarán sobre la manera más adecuada del manejo de los animales a capturar y realizarán o dirigirán la captura y su posterior destino, intentando evitar por todos los medios la muerte del animal.

**ARTÍCULO 5°:** Prohíbese en todo el ámbito del Partido de Vicente López la habilitación y funcionamiento de todo establecimiento que esté destinado a la venta y exposición de los animales a que hace referencia el artículo 10 de la presente Ordenanza, incluyendo las especies consideradas plagas, dañinas y/o perjudiciales.

**ARTÍCULO 6°:** El Departamento Ejecutivo, por intermedio del Área que corresponda, sancionará a los infractores que violen las disposiciones de la presente Ordenanza con:

a) Multas de entre el 1.5% y 100% de 20 salarios mínimos del personal del municipio de Vicente López, según el grado de infracción

b) Decomiso de los animales involucrados, de las jaulas y demás instrumentos utilizados para cometer la infracción.

c) Posible suspensión, inhabilitación o clausura, temporal o definitiva, del local o comercio donde fuera cometida la infracción, según el grado de infracción.

Sin perjuicio de otras sanciones que pudieran corresponder, previstas en normas específicas sobre el tema, en materia penal.

**ARTÍCULO 7°:** Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a promover acuerdos con Entidades que tengan como fin prioritario la defensa, protección y cuidado de la fauna, con el objeto de que, si debiera aplicar el decomiso de especies estipulado en el artículo 6° inciso b, de la presente Ordenanza o a la rehabilitación de fauna enferma o herida, estos animales sean cedidos a esas Entidades, a fin de rehabilitarlos y reinsertados en su hábitat natural, según lo establece la Ley 22.241 en su artículo 6°. Dichos acuerdos serán convenidos entre los Organismos Municipales competentes y Entidades Privadas, tales Fundación de Historia Natural Félix de Azara/DeltaTerra, la Asociación para la Conservación y Estudio de la Naturaleza (A.C.E.N), ONG Animales de la Tierra y otras similares.

Estos organismos estarán obligados a informar a las autoridades municipales el estado y evolución de los animales entregados, así como a resguardar cualquier evidencia de delito que los animales presentaran.

**ARTÍCULO 8°:** Incorpórese como Título 2 DE LAS CONTRAVENCIONES, CAPITULO 2 DE LAS CONTRAVENCIONES CONTRA LA ECOLOGÍA Y EL MEDIO AMBIENTE, Artículo 6° bis, de la Ordenanza 24993 del Código Contravencional del Partido de Vicente López, el siguiente texto:

a) "Artículo 6° bis — Será reprimido con multas de entre el 1.5% y 100% de 20 salarios mínimos del personal del municipio de Vicente López, según el grado de infracción, el decomiso de los animales involucrados, de las jaulas y demás instrumentos utilizados para cometer la infracción y con una posible suspensión, inhabilitación o clausura, temporal o definitiva, del local o comercio donde fuera cometida la infracción, según el grado de infracción, sin perjuicio de otras sanciones que pudieran corresponder, previstas en normas específicas sobre el tema, en materia penal.

**ARTÍCULO 9°:** Deróguese toda disposición que contradiga lo dispuesto por la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 10°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Fdo: Sandá- Zito

Ordenanza N° 35791

Vicente López, 22 de diciembre de 2017

Ref. Expte. N° 0653/2017 H.C.D.

VISTO: El artículo 41° de la Constitución Nacional (CN), la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Humano (Estocolmo 72'), la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo (Río 92'), la Convención de Naciones Unidas sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (Ley Nacional 22.344/80), el Convenio de Naciones Unidas sobre la Diversidad Biológica (Ley Nacional 24.375/94), la Encíclica Papal Laudato Si sobre el cuidado de la casa común (05/2015), las Leyes Nacionales 14.346/54 sobre Maltrato Animal; Ambiente; el Artículo 28° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, Decreto Ley Provincial 10.081/83 Código Rural, Ley Provincial 11.723/95 sobre Protección, Conservación, Mejoramiento y Restauración de los Recursos Naturales y del Ambiente en general. El Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 691/81; las Resoluciones SAGyP N° 144/83 - Calificación y clasificación de la Fauna Silvestre y SAGyP 144/86 -Lista de especies amenazadas de extinción; la Ley Provincial N° 6.703/61; Decretos del Poder Ejecutivo Provincial N° 110/81 y 8.996/86; Resolución MAG N° 175/83, las Disposiciones DRNE N° 12/87 y 134/87 y las Ordenanzas N°9900 Capítulo 2— "De las contravenciones contra la ecología y el medio ambiente" y N° 24.993 Capítulo 2 — "De las contravenciones contra la ecología y el medio ambiente" del partido de Vicente López, y;

CONSIDERANDO: Que la Nación Argentina ha asumido compromisos internacionales vinculados con la protección de la fauna, la flora y la biodiversidad en general.

Que, dichos compromisos se han consolidado en el derecho interno al ser reconocida la diversidad biológica como un bien jurídico merecedor de protección especial, destacándose esta jerarquía en el artículo 41° de la C.N. (...Las autoridades proveerán a la protección de este derecho ... a la preservación... de la diversidad biológica ...); en la ratificación de distintos acuerdos internacionales, entre ellos el Convenio sobre la Diversidad Biológica (Ley 24.375) (los objetivos del presente convenio ... son la conservación de la diversidad biológica...) a los cuales se les otorga una "jerarquía superior a las Leyes" (art. 75° inc. 22 de la C.N.); en la Ley 25.675 de presupuestos mínimos generales (art. 1°. La presente Ley establece los presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable; Art. 2°, f) Asegurar la conservación de la diversidad biológica); en el artículo 28° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires (...en materia ecológica, deberá preservar, recuperar y conservar los recursos naturales...); en la Ley Provincial 11.723 sobre protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general (arts. 55° a 64° que establecen pormenorizadamente las medidas que deben adoptarse para la protección de la fauna y la flora), entre otras.

Que, la posición asumida por la Nación y la Provincia de Buenos Aires en materia de protección de la diversidad biológica, implica la adopción de medidas tendientes a proteger la fauna silvestre.

Que, es sabido que una de las principales amenazas a la subsistencia de la fauna silvestre la constituye el comercio ilegal de las distintas especies que la integran y que ese comercio se ve facilitado por quienes adquieren dichos animales, tanto para su tenencia como mascotas como para la utilización de sus productos, para la reventa, para la exhibición y/o explotación, etc.; todo ello, sin una adecuada regulación y control de las autoridades pertinentes.

Que, este tráfico de fauna afecta a todo el país y demanda una acción concordante de las distintas jurisdicciones para reprimir dicha actividad ilegal, redundando así en una mayor protección de las especies animales.

Que, el Partido de Vicente López, por su ubicación geográfica, cuenta con un entorno ambiental rico y variado en lo que a fauna y flora se refiere; máxime, al disfrutar de una importante zona ribereña de cara al Río de la Plata.

Que, ya se cuenta en la jurisdicción con una Reserva de biodiversidad que es visitada diariamente por cientos de vecinos y de habitantes de otras localidades, lo cual es índice del interés general por el conocimiento y disfrute de este recurso natural.

Que, más allá de la conservación de muestras de la biodiversidad en áreas protegidas, en el Partido de Vicente López se puede advertir y disfrutar de la presencia de una gran diversidad de especies de fauna silvestre en el ámbito urbano y áreas de recreación.

Que, en camino a la protección de la fauna silvestre, las jurisdicciones vecinas de San Isidro y San Fernando, ya han adoptado medidas concretas dirigidas a la sanción del comercio ilegal de fauna y otras cuestiones asociadas, incluyendo en su normativa interna Ordenanzas y normas contravencionales que se ocupan de esta temática.

Que, la sanción en el Partido de Vicente López de una Ordenanza que se alinee con la normativa internacional, nacional y provincial y actúe en sintonía con la vigente en partidos vecinos se torna en una necesidad para el logro de los objetivos de la protección de la fauna silvestre y la diversidad biológica.

Que, la fauna silvestre, en sus numerosas y variadas formas, constituye un elemento valioso e irremplazable de los ecosistemas de la tierra y que debe ser protegida para esta generación y las venideras.

Que, la presente Ordenanza constituye el necesario complemento de la legislación Internacional, Nacional y Provincial ya vigente.

Que, no existe legislación actual respecto de esta problemática tan vigente en el Partido de Vicente López.

Que, la presente Ordenanza actualiza y complementa a las Ordenanzas N° 9900- Código de Multas y Contravenciones- Capítulo 2- De las contravenciones contra la ecología y el medio ambiente y N° 24.993- Código Contravencional- Capítulo 2- De las contravenciones contra la ecología y el medio ambiente, vigentes en el partido de Vicente López.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

#### ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°:** Prohíbese en todo el ámbito del Partido de Vicente López la introducción, cualquier forma de comercialización, exposición tenencia o entrega a título gratuito u oneroso de animales de las especies denominadas de fauna silvestre nativa, incluyendo las consideradas plagas, dañinas y/o perjudiciales y fauna exótica sin la documentación correspondiente, contemplados en los Decretos, Leyes y Resoluciones Provinciales y Nacionales.

Quedan exceptuadas las especies de fauna exótica que no requieran documentación para su tenencia doméstica, tales como perros, gatos, peces de acuario, aves de corral, cotorritas australianas, diamantes mandarines, canarios, entre otras, además de la llama y la alpaca, únicas dos especies autóctonas consideradas domésticas, aunque no se consideran oriundas del Partido de Vicente López.

**ARTÍCULO 2°:** Entiéndase por Especie exótica a una especie fuera de su área de distribución normal, fuera de su potencial distribución permitida por sus movimientos a través de sus patas, alas, o sistema de dispersión que posea. Principalmente que por algún tipo de intervención del ser humano, ha franqueado una barrera natural que en términos ecológicos, no hubiera podido franquear.

Entiéndase por Especie nativa a una especie que pertenece a una región o ecosistema determinados. Su presencia en esa región es el resultado de fenómenos naturales sin intervención humana.

**ARTÍCULO 3°:** Prohíbese la entrega a título gratuito u oneroso de animales silvestres con fines de promoción en ferias, comercios, exposiciones, vía pública y espectáculos de cualquier índole en todo el territorio del Partido de Vicente López.

**ARTÍCULO 4°:** Prohíbese la persecución, caza y captura por cualquier método, hacinamiento, maltrato, tortura, abandono en espacios públicos o privados, de animales comprendidos en los artículos 1° de la presente Ordenanza, salvo en aquellas circunstancias en las que la persecución y captura sea por razones de Seguridad y/o Salud Pública, quedando esta tarea reservada exclusivamente a las Autoridades Municipales. Si fuere estrictamente necesaria la captura, siempre se contará con profesionales idóneos en la materia (veterinarios y/o biólogos), que asesorarán sobre la manera más adecuada del manejo de los animales a capturar y realizarán o dirigirán la captura y su posterior destino, intentando evitar por todos los medios la muerte del animal.

**ARTÍCULO 5°:** Prohíbese en todo el ámbito del Partido de Vicente López la habilitación y funcionamiento de todo establecimiento que esté destinado a la venta y exposición de los animales a que hace referencia el artículo 1° de la presente Ordenanza, incluyendo las especies consideradas plagas, dañinas y/o perjudiciales.

**ARTÍCULO 6°:** El Departamento Ejecutivo, por intermedio del Área que corresponda, sancionará a los infractores que violen las disposiciones de la presente Ordenanza con:

a) Multas de entre el 1.5% y 100% de 20 salarios mínimos del personal del municipio de Vicente López, según el grado de infracción

b) Decomiso de los animales involucrados, de las jaulas y demás instrumentos utilizados para cometer la infracción.

c) Posible suspensión, inhabilitación o clausura, temporal o definitiva, del local o comercio donde fuera cometida la infracción, según el grado de infracción.

Sin perjuicio de otras sanciones que pudieran corresponder, previstas en normas específicas sobre el tema, en materia penal.

**ARTÍCULO 7°:** Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a promover acuerdos con Entidades que tengan como fin prioritario la defensa, protección y cuidado de la fauna, con el objeto de que, si debiera aplicar el decomiso de especies estipulado en el artículo 6° inciso b, de la presente Ordenanza o a la rehabilitación de fauna enferma o herida, estos animales sean cedidos a esas Entidades, a fin de rehabilitarlos y reinsertados en su hábitat natural, según lo establece la Ley 22.241 en su artículo 6°. Dichos acuerdos serán convenidos entre los Organismos Municipales competentes y Entidades Privadas, tales Fundación de Historia Natural Félix de Azara/DeltaTerra, la Asociación para la Conservación y Estudio de la Naturaleza (A.C.E.N), ONG Animales de la Tierra y otras similares.

Estos organismos estarán obligados a informar a las autoridades municipales el estado y evolución de los animales entregados, así como a resguardar cualquier evidencia de delito que los animales presentaran.

**ARTÍCULO 8°:** Incorpórese como Título 2 DE LAS CONTRAVENCIONES, CAPITULO 2 DE LAS CONTRAVENCIONES CONTRA LA ECOLOGÍA Y EL MEDIO AMBIENTE, Artículo 6° bis, de la Ordenanza 24993 del Código Contravencional del Partido de Vicente López, el siguiente texto:

a) "Artículo 6° bis — Será reprimido con multas de entre el 1.5% y 100% de 20 salarios mínimos del personal del municipio de Vicente López, según el grado de infracción, el decomiso de los animales involucrados, de las jaulas y demás instrumentos utilizados para cometer la infracción y con una posible suspensión, inhabilitación o clausura, temporal o definitiva, del local o comercio donde fuera cometida la infracción, según el grado de infracción, sin perjuicio de otras sanciones que pudieran corresponder, previstas en normas específicas sobre el tema, en materia penal.

**ARTÍCULO 9°:** Deróguese toda disposición que contradiga lo dispuesto por la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 10°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LÓPEZ A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

**Fdo: Sandá- Zito**

---

Ordenanza N° 35792

Vicente López, 22 de diciembre de 2017

**ORDENANZA**

Modificando el artículo 1° Ordenanza N° 30717: Autorizando a reservar espacio de estacionamiento para persona con discapacidad, frente a su domicilio ubicado en Esmeralda 3555.-

---

Ordenanza N° 35794

Vicente López, 22 de diciembre de 2017

**ORDENANZA**

Modificando el artículo 3° de la Ordenanza N° 34957: Actualizando el certificado de discapacidad de la sra. Acha Neckar Yamila, para reservar espacio de estacionamiento frente a su domicilio.-

---

Ordenanza N° 35795

Vicente López, 22 de diciembre de 2017

**ORDENANZA**

Autorizando a reservar espacio de estacionamiento para persona con discapacidad, frente a su domicilio ubicado en Juan Díaz de Solís 2364.-

---

Ordenanza N° 35796

Vicente López, 22 de diciembre de 2017

**ORDENANZA**

Modificando el artículo 1° de la Ordenanza N° 30021: Autorizando a reservar espacio de estacionamiento para persona con discapacidad, frente a su domicilio ubicado en la calle Derqui 4853.-

---

Ordenanza N° 35797

Vicente López, 22 de diciembre de 2017

**ORDENANZA**

Autorizando a reservar espacio de estacionamiento para persona con discapacidad frente a su domicilio ubicado en la calle Sarmiento 2366.-

---

Ordenanza N° 35798

Vicente López, 22 de diciembre de 2017

**ORDENANZA**

Autorizando a reservar espacio de estacionamiento frente a la sede de la Liga de Lucha contra el Cáncer ubicada en la calle Marconi 1495, para la detención de ambulancia o vehículos de traslado.-

---

Ordenanza N° 35799

Vicente López, 22 de diciembre de 2017

**ORDENANZA**

Autorizando a reservar espacio de estacionamiento para persona con discapacidad frente a su domicilio ubicado en la calle Avellaneda 2531.-

---

Ordenanza N° 35800

Vicente López, 22 de diciembre de 2017

**ORDENANZA**

Autorizando a reservar espacio de estacionamiento para persona con discapacidad frente a su domicilio ubicado en Hilarión de la Quintana 2834.-

---

Ordenanza N° 35801

Vicente López, 22 de diciembre de 2017

**ORDENANZA**

Autorizando a reservar espacio de estacionamiento para persona con discapacidad, frente a su domicilio ubicado en la calle Warnes 2664.-

---

Ordenanza N° 35807

Vicente López, 22 de diciembre de 2017

**ORDENANZA**

Autorizando a reservar espacio de estacionamiento para persona con discapacidad, frente a su domicilio ubicado en la calle Vicente López y Planes 1036.-

---

Ordenanza N° 35812

Vicente López, 22 de diciembre de 2017

**ORDENANZA**

Prorrógase por el año 2018 la vigencia de la Ordenanza N° 7574, que establecía el Subsidio para la Asociación Cooperadora de Instituto de Rehabilitación (ACCERVIL).-

---

Ordenanza N° 35813

Vicente López, 22 de diciembre de 2017

**ORDENANZA**

Autorizando a reservar espacio de estacionamiento para persona con discapacidad, frente a su domicilio ubicado en calle Lavalle 1928.-

---

Ordenanza N° 35814

Vicente López, 22 de diciembre de 2017

**ORDENANZA**

Autorizando a reservar espacio de estacionamiento para persona con discapacidad, frente a su domicilio en la calle Bartolomé Cruz 2782.-

---

Ordenanza N° 35815

Vicente López, 22 de diciembre de 2017

**ORDENANZA**

Autorizando a reservar espacio de estacionamiento para persona con discapacidad, frente a su domicilio en la calle Gral. Urquiza 2553.-

---

Ordenanza N° 35816

Vicente López, 22 de diciembre de 2017

**ORDENANZA**

Autorizando a la Sociedad de Fomento Cultural y Recreativa "9 de Julio", a realizar a su cargo la construcción de una dársena de estacionamiento para ascenso y descenso frente a la entrada de la sede ubicada en la calle Italia 3355.-

---

Ordenanza N° 35817

Vicente López, 22 de diciembre de 2017

**ORDENANZA**

Autorizando a reservar espacio de estacionamiento para persona con discapacidad, frente a su domicilio en la calle Laprida 2035.-

---

Ordenanza N° 35818

Vicente López, 22 de diciembre de 2017

**ORDENANZA**

Autorizando a reservar espacio de estacionamiento para persona con discapacidad, frente a su domicilio en la calle Av. Ader 4050.-

---

Ordenanza N° 35819

Vicente López, 22 de diciembre de 2017

**ORDENANZA**

Autorizando a reservar espacio de estacionamiento para persona con discapacidad frente a su domicili en la calle Laprida 2079.-

---

Ordenanza N° 35820

Vicente López, 22 de diciembre de 2017

**ORDENANZA**

Autorizando a reservar espacio de estacionamiento para persona con discapacidad, frente a su domicilio en la calle A. Alvarez 5208.-

---

Ordenanza N° 35821

Vicente López, 22 de diciembre de 2017

**ORDENANZA**

Autorizando a reservar espacio de estacionamiento para persona con discapacidad, frente a su domicilio en la calle Italia 591.-

---

Ordenanza N° 35822

Vicente López, 22 de diciembre de 2017

**ORDENANZA**

Autorizando a reservar espacio de estacionamiento para persona con discapacidad, frente a su domicilio en la calle C. Pellegrini 1134.-

---

Ordenanza N° 35823

Vicente López, 22 de diciembre de 2017

**ORDENANZA**

Autorizando a reservar espacio de estacionamiento para persona con discapacida, frente a su domicilio en la calle Laprida 1975.-

---

Ordenanza N° 35824

Vicente López, 22 de diciembre de 2017

**ORDENANZA**

Autorizando a reservar espacio de estacionamiento para persona con discapacidad, frente a su domicilio en la calle J. B. Justo 3556.-

---

Ordenanza N° 35825

Vicente López, 22 de diciembre de 2017

**ORDENANZA**

Autorizando a reservar espacio de estacionamiento para persona con discapacidad, frente a su domicilio en la calle Agüero 1514.-

---

Ordenanza N° 35826

Vicente López, 22 de diciembre de 2017

**ORDENANZA**

Autorizando a reservar espacio de estacionamiento para persona con discapacidad, frente al domicilio del colegio Santa Teresita del Niño Jesús en la calle Gral. Urquiza entre Liniers y José María Paz.-

---

Ordenanza N° 35827

Vicente López, 22 de diciembre de 2017

**ORDENANZA**

Declarando "Ciudadano Destacado de la Ciudad de Vicente López" al Sr. Jeronimo Batista, creador de una máquina ecológica que fabrica vasos biodegradables.-

---

Ordenanza N° 35830

Vicente López, 22 de diciembre de 2017

**ORDENANZA**

Autorizando a reservar espacio de estacionamiento para persona discapacitada, frente a su domicilio ubicado en la calle Juan de Garay 3589.-

---

Ordenanza N° 35831

Vicente López, 22 de diciembre de 2017

**ORDENANZA**

Autorizando a reservar espacio de estacionamiento para persona con discapacidad, frente a su domicilio ubicado en la esquina de Zufriategui y Avellaneda.-

---

Ordenanza N° 35832

Vicente López, 22 de diciembre de 2017

**ORDENANZA**

Autorizando a reservar espacio de estacionamiento para persona con discapacidad, frente a su domicilio ubicado en la calle Hilarión de la Quintana 1738.-

---

Ordenanza N° 35838

Vicente López, 22 de diciembre de 2017

**ORDENANZA**

Autorizando a reservar espacio de estacionamiento para persona con discapacidad, frente a su domicilio ubicado en la calle Aristobulo del Valle 1687.-

---

Ordenanza N° 35839

Vicente López, 22 de diciembre de 2017

Ref. Expte. N° 1143/2017 H.C.D.

VISTO: El anteproyecto de Ordenanza de Adhesión del Municipio de Vicente López a la Ley Provincial N° 14.984 que modifica la Ley 13.295 a la que el Municipio se adhirió a través de la Ordenanza 33.038, y;

CONSIDERANDO: Que oportunamente a través de la Ordenanza 33.038 y en cumplimiento del art. 2° de la Ley Provincial 13.295 este Municipio se adhirió al Régimen de Responsabilidad Fiscal establecido por la Ley Nacional N° 25917.

Que, a su vez la Ley Provincial mencionada fue modificada el día 14 de noviembre de 2017 por la Ley 14.984, en sus artículos 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9° y 13° e incorpora a su vez los arts. 5° bis, 5° ter, 6° bis, 7° bis, 8° bis y los incisos 12 y 13 en el artículo 12°.

Que, al igual que la Ley 13.295, la Ley 14.984 tiene por principal objeto instrumentar reglas claras y de mayor transparencia sobre el gasto y los ingresos públicos municipales, promoviendo la sostenibilidad de las finanzas públicas municipales como medio para una mejor calidad en la provisión de servicios públicos; manteniendo a su vez, los preceptos esenciales de ley modificada tanto en el ámbito de la técnica de elaboración y ejecución del presupuesto municipal, como en el de coordinación a través del Consejo Provincial de Coordinación Presupuestaria y Fiscal Municipal.

Que, la sostenibilidad es una condición necesaria para las políticas públicas saludables, dado que los efectos de los desequilibrios fiscales inciden en el planeamiento y la ejecución de las mismas.

Que, en este resulta beneficioso para el Municipio de Vicente López, adherirse a las modificaciones establecidas en la Ley Provincial N° 14.984, a fin de que lograr una mejor administración y empleo de las finanzas públicas.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** ADHIERASE el Municipio de Vicente López a la Ley Provincial N° 14984, que modifica la Ley Provincial N° 13.295.

**ARTÍCULO 2°:** El exordio forma parte de la presente.

**ARTÍCULO 3°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LÓPEZ A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

Fdo: Sandá- Zito

---

Ref. Exptes. N°: 1104/2017 H.C.D.  
4119-005313/2017 D.E.

VISTO: Que existen una serie de cuestiones respecto del desagote o volcamiento de aguas a la vía pública para el vaciado de piscinas/natorios así como de aguas superficiales de lluvia y también de las napa cuando se las deprime para poder construir subsuelos, que debieran y conviene sean normadas y reglamentadas con vistas a procurar entre otras cuestiones, salvaguardar y minimizar la eventual sobrecarga de la red del sistema pluvial con que cuanta el Partido para prevenir y evitar que puedan inundarse las calles y/o áreas del Partido con las consecuencias que de así ocurrir ello traería aparejado, y;

CONSIDERANDO: Que por lo expuesto, el proyecto de Ordenanza que se elabora y se eleva a consideración del Honorable Cuerpo que preside, prevé entre otras cosas la obligación de ejecutar tanques para la acumulación de agua de lluvia para la ralentización de su volcamiento cuando en una parcela no se hubieran dejado las superficies mínimas absorbentes a que obliga el Código de Ordenamiento Urbano, establece limitaciones y condiciones para el vaciado de piscinas y contempla la obligatoriedad de presentar- por vía de Estudio de Impacto Ambiental o Urbanístico o Carátula Urbanística según correspondiera- información pertinente a las obras para la ejecución de subsuelos cuando pudiera por ellas verse afectada la napa.

Que, se propone asimismo crear un Tributo de Resarcimiento a la Comuna por bombear temporalmente agua de napa a la vía pública para la ejecución de subsuelos y/o construcciones enterradas durante la construcción de un edificio, resarcimiento éste a destinar a la ejecución y reparación de cunetas, calzadas, pavimentos y solados en los espacios públicos y del sistema y redes de drenaje de las aguas pluviales y/o para destinar a las inspecciones de las obras.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

## ORDENANZA

**ARTICULO 1°.-** Se establece la obligación de instalar TANQUES PARA LA ACUMULACIÓN DE AGUA DE LLUVIA PARA LA RELENTIZACIÓN DE SU VOLCAMIENTO A LA VÍA PÚBLICA para los siguientes casos:

Para los casos contemplados en el Artículo 4.3.5.4 del Código de Ordenamiento Urbano de Vicente López (C.O.U.) y asimismo para las parcelas que se ubiquen en las zonas RM1, RM2 y RM3 y para las edificaciones a regularizar por su subsistencia con las que se hubiera excedido el F.O.S. admitido para la zona de su enclavamiento podrá la Secretaría de Planeamiento del Municipio exigir cuando lo estime necesario o conveniente en función de las características y envergadura de las obras o construcciones y de las características y condiciones de la red pluvial en la zona en que se ubiquen, que se construya/n o instale/n tanque o tanques para la acumulación de agua para la ralentización de su volcamiento a la vía pública.

Por vía de Decreto Reglamentario del Departamento Ejecutivo se establecerá el volumen o capacidad que deberá darse al tanque o tanques en relación a la cantidad de metros cuadrados de la superficie de la parcela que debiendo ser absorbente conforme a lo establecido en el Artículo 4.3.5.1 del Código de Ordenamiento Urbano, no drene directamente a suelo absorbente sin solados de material no permeable, losas o contra pisos por debajo del mismo.

El vaciamiento de los tanques en que se hubiera acumulado agua de lluvia, drenándola o bombeándola a la vía pública, podrá hacerse en oportunidad que no estuviera lloviendo.

El agua acumulada podrá ser reutilizada para riego y/o para lavar balcones, terrazas, patios y/o veredas. No podrá ser utilizada para consumo humano, ni para su higienización ni para cocción de alimentos. Para otros usos que no pudieran comprometer la salud, habrá primero de clorársela y tratársela en función del uso para el que fuera a utilizársela.

Para cualquier inmueble, el propietario podrá solicitar y el Municipio autorizar -en caso de considerarse apropiada la propuesta y proyecto que se presente-, que se construya/n o instale/n tanque o tanques para la acumulación de agua para la ralentización de su volcamiento a la vía pública.

**ARTICULO 2°.-** EL VACIADO DE PISCINAS O NATATORIOS de los inmuebles en el Partido de Vicente López, podrá hacerse directamente a la vía pública únicamente en las zonas del Partido para las que la red pluvial en el lugar fuera apta y suficiente para que así se hiciera, a criterio de la Dirección General de Obras Municipales y según resuelva en consecuencia la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos de la Comuna. En las áreas o zonas donde no fuera admitido, podrá vaciarse el agua de las piscina / natorio utilizando la misma para riego o mediante vehículo cisterna para volcar en lugar donde se lo permita o utilizando algún sistema alternativo que sea contemplado en la normativa vigente y resulte admitido por la Municipalidad.

Cuando las piscinas o natorios o estanques de agua tengan una capacidad/volumen mayor a los 10 m<sup>3</sup> o 10.000 litros deberán notificar a la Dirección General de Obras Municipales dependiente de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad su intención de vaciar la misma para volcar su contenido líquido a la vía pública con al menos cinco días hábiles de anticipación de la fecha en que procederían a dicho vaciamiento. Si la Dirección General de Obras Municipales determinara que la red pluvial en la zona no resulta apta o suficiente para que pueda hacerse el volcamiento a la vía pública, no podrá llevarse a cabo. De poder hacerse, en caso que existieran otros pedidos anteriores para vaciar piscinas o natorios o estanques de agua en la zona correspondiente a la misma cuenca hidráulica, podrá dicha Dependencia de considerarlo necesario o conveniente por cuestiones de índole hidráulica, exigir dentro de las 72 hs. hábiles de presentada la notificación el corrimiento de la fecha para el vaciado y volcado del agua a otra fecha o fechas alternativas. De no mediar aviso dentro de las 72 hs. hábiles por parte de la Dirección General de Obras al interesado de que deberá correr la fecha, éste último podrá proceder al vaciado en la fecha informada / requerida. La notificación se presentará por nota con sellado municipal correspondiente, directamente ante dicha Dependencia Municipal, informando la fecha pretendida para vaciar y volcar el agua a la vía pública y declarando el volumen o capacidad en litro del agua a volcar, dirección del inmueble, un número de teléfono y dirección de e-mail para establecer contacto.

No podrá procederse al vaciado/desagote del agua de piscinas o natorios a la vía pública y deberá interrumpirse de haberse iniciado, en oportunidad y mientras esté lloviendo en la zona/área en que se ubiquen. En caso que así aconteciera, deberá establecerse una nueva fecha para proceder al vaciado, para cuya tramitación no se requerirá nuevo sellado.

**ARTICULO 3°.-** Respecto de las EXCAVACIONES Y CONSTRUCCIÓN DE SEMISÓTANOS O SUBSUELOS en los predios y para las construcciones en el Partido de Vicente López, se establece lo siguiente:

a) Queda prohibido el desmonte permanente de un terreno para dejarlo cavado artificialmente a niveles inferiores a noventa centímetros (0,90 m) por sobre el nivel que el agua de la primer napa pudiera comenzar a aflorar al excavar, en sectores del terreno por sobre los cuales no fuera a edificarse conforme a las condiciones que a continuación se explicitan.

b) Queda prohibido erigir edificios o realizar cualquier tipo de construcciones que requieran seguir deprimiendo la napa o mantener un bombeo sistemático de agua para deprimir la napa durante el transcurso de la ejecución de una obra, debiéndose procurar hacerlo durante el menor tiempo que resultare posible y en ningún caso, por un período de tiempo mayor al que en función de la envergadura de la obra y sus características autorice la Subsecretaría de Planeamiento Urbano de la Municipalidad.

El agua que eventualmente se bombee para deprimir la napa deberá haber sido filtrada antes de volcarla a la vía pública, no pudiendo contener ni arrastrar materiales sólidos o de construcción en suspensión ni contaminantes de ningún tipo.

c) Para los proyectos de las obras para las que se proyectada construir subsuelos o hacer construcciones enterradas, resultará obligatorio agregar al Estudio de Impacto Ambiental o Urbanístico que se presentara previo a obtener el permiso de obra o presentar un informe y declaratoria acompañando la "Caratula Urbanística" cuando no fuera exigible o requerido presentar Estudio de Impacto Urbano o Ambiental, estableciendo en la presentación si para la ejecución de la obra se requerirá o requiere del bombeo de las aguas de la napa. En caso de ser necesario para la ejecución de la obra el bombeo del agua de la napa, debería acompañarse la declaración que ha de presentarse, con una memoria descriptiva en la que entre otras cuestiones figuren la profundidad a la que comenzará a surgir agua a la superficie cuando se inicien las excavaciones, la profundidad a la que se hará la excavación y la superficie que compromete, los cálculos y el estimado de los volúmenes de agua (en litros o metros cúbicos por hora o día) que durante el transcurso de la obra habrán de ser bombeados y la estimación del tiempo durante el cual se requerirá bombear al agua de la napa.

d) Las obras en ejecución para las que se estuviera bombeando agua de la napa a la vía pública para la construcción de subsuelos y/o partes del edificio enterradas para las que no se hubiera declarado ante la Municipalidad oportunamente que ello iba a hacerse o tuvo que comenzar a hacerse y/o que no estuvieran abonando el abono del tributo correspondiente para así poder hacerlo, se harán pasibles de que la Dirección General de Obras Particulares confeccione/labre Acta de Comprobación que remitirá a la Subsecretaría de Justicia de Faltas (Tribunal d Faltas). El Juez de Faltas- en función de la gravedad que estime conllevara la omisión podrá aplicar multa en el marco de lo contemplado en el inciso "1" del Artículo 5° de la Ordenanza N° 34.464 y modificatorias y/o por cualquier otra norma que fuera de aplicación y/u ordenar la clausura de la obra hasta tanto se regularice la situación.

**ARTICULO 4°.-** Agrégase al final del Artículo 3° "De los Derechos y del Hecho Imponible" del Capítulo Primero del Título I "Parte General" de la Ordenanza Fiscal municipal según figura en el texto ordenado por la misma por vía del Decreto Municipal N° 227/16, a continuación del último ítem que figura en el mismo, el siguiente texto:

"Resarcimiento a la Comuna por bombear temporalmente agua de napa a la vía pública".

**ARTICULO 5°.-** Agrégase al final del Artículo 256° del Capítulo Decimotercero "Tributo y Derechos por Servicios Varios" según figura en el texto ordenado de la misma por vía del Decreto Municipal N° 227/16, el inciso "15", el que quedará redactado de la siguiente forma:

"15. El Resarcimiento a la Comuna por bombear temporalmente agua de napa a la vía pública para la ejecución de subsuelos y/o construcciones enterradas durante la construcción de un edificio. Se resarcirá a la Comuna con un monto cuyo valor se calculará imputando por cada cien metros cuadrados (100 m<sup>2</sup>) y fracción remanente mayor de cincuenta metros cuadrados (50 m<sup>2</sup>) de superficie de la excavación que se esté realizando que requiera deprimir la napa, el valor del metro cuadrado de "bacheo de hormigón para calzadas de H° S° de 0,18 m de espesor sobre base de 0,12 m de hormigón pobre" o su equivalente que se hubiera cotizado para la última licitación de bacheo que hubiera adjudicado el Municipio para la fecha de hacerse el cálculo, por cada mes y fracción remanente mayor a 15 (quince) días corridos en que se bombee agua de la napa."

**ARTICULO 6°.-** El monto en principio a abonar por resarcimiento será el que resulte de la aplicación del cálculo establecido en el Artículo 5° de la presente para el término total de tiempo (cantidad de meses y fracción mayor de quince días) durante el cual se requeriría bombear el agua de la napa según hubiera declarado el interesado en la presentación que le hubiera correspondido hacer según lo contemplado en el inciso "c" del Artículo 3° de la presente, aún cuando el término de tiempo por el que efectivamente se bombee la napa terminara resultando menor al originalmente estimado y se abonará antes que se comience con el bombeo del agua de la napa, al abonarse los Derechos de Construcción para la obra.

En caso que el término de tiempo durante el cual se bombee terminara luego siendo mayor que el inicialmente estimado y declarado, habrá de completarse y resarcirse la diferencia inmediatamente luego de interrumpirse y dar por finalizado y ya no requerirse del bombeo de la napa y como condición para poder continuar con la obra y antes de poder tramitar un conforme a obra y/o final de obra.

El monto a abonar por resarcimiento a la Comuna por bombear temporalmente agua de napa a la vía pública para la ejecución de subsuelos y/o construcción enterradas durante la construcción de un edificio, se asignará a partidas a destinar a la ejecución del bacheo de calzadas del Partido, la ejecución o reconstrucción de cunetas y/o cordones y/o a la ejecución o reparación de contra-pisos y solados de espacios públicos y/o para solventar el sistema y cuerpo de inspecciones de obras, según determine la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

**ARTICULO 7°.-** Agrégase al Inciso "A"- Trámites- del Artículo 25° del Capítulo VII- Derechos de Oficina- del Anexo VII de la Ordenanza Impositiva, el punto "21", el que quedará redactado de la siguiente forma:

"21. Por la presentación de la notificación al Municipio de la intención de vaciar y volcar a la vía pública el agua de piscinas o natorios o estanques de agua cuya capacidad sea mayor a los 10 m<sup>3</sup> o 10.000 litros a fin que éste verifique si para la fecha en que se pretendía hacerlo no existen pedidos anteriores de otros propietarios para volcar el agua a la vía pública en

esa misma fecha, tal que de proceder todos simultáneamente pudiera verse comprometida la red de desagües pluviales en la zona".

**ARTICULO 8°.-** Cualquier otro aspecto técnico suplementario que se requiera y/o que haga a la operatoria para la implementación de las cuestiones normadas en los artículos 1° al 3° de la presente será reglamentado por vía de Decreto del Departamento Ejecutivo.

**ARTICULO 9°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, a la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos y a la Dirección General de Obras Municipales y Dirección de Higiene Urbana dependientes de la misma, a la Subsecretaría de Planeamiento Urbano y a la Dirección General de Obras Particulares dependiente de la misma y a la Secretaría de Hacienda y Finanzas Secretaría de Fiscalización y Control; publíquese, HÁGASE SABER.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LÓPEZ A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

Fdo: Sandá- Zito

Ordenanza N° 35841

Vicente López, 22 de diciembre de 2017

Ref. Exptes. N°: 1099/2017 H.C.D.  
4119-006475/2017 D.E.

VISTO: La presentación efectuada por el Departamento Ejecutivo, a través de la cual se propone ampliar el espectro de los casos para los que se contempla el Código de Ordenamiento Urbano que ha de garantizarse una zona mínima de transitabilidad que contribuya a garantizar en las aceras del Partido la circulación y desplazamiento libre de riesgos de toda persona, en particular de personas con movilidad reducida, así como se propone extremar las medidas para mantener y mejorar la situación de las actualmente existentes y evitar los riesgos que conlleva su mal estado de la conservación y/o su ejecución sin un adecuado apego a las normas que determinan como han de ser debidamente ejecutadas, y;

**CONSIDERANDO:** Que a ese respecto se considera conveniente enunciar las diferentes circunstancias que han de ser tenidas en cuenta a los efectos, por medio de la incorporación de un nuevo artículo (2.4.6.3) al Código de Edificación de Vicente López que sistematice las condiciones para obtener el certificado final de obra, entre otros trámites para los que también será exigible que las veredas sean reglamentarias y se encuentren en buen estado de transitabilidad.

Que, se estima apropiado asegurar mediante la incorporación de un nuevo inciso al artículo 5.1.1.3 Código de la Edificación, el mantenimiento de la acera en condiciones de transitabilidad, autorizando para el caso de las veredas provisoria de alisado de cemento o pavimento liso antideslizante, las que deberán no obstante mantenerse sin obstrucciones y en buen estado de conservación.

Que, el Código de Ordenamiento Urbano establece en su Artículo 4.7.1.5 que "la Conservación del buen estado de cercas y aceras corresponderá al propietario" respectivo así como el Artículo 4.7.1.3 dispone que en caso de no ejecutarse los trabajos de construcción, reconstrucción o reparación de aceras cuando hubiera sido necesario recurrir a la intimación, la Municipalidad podrá llevarlos a cabo a cargo del frentista en cuestión, por lo que deviene necesario disponer las previsiones que autoricen el efectivo cobro a la par de otorgar a los propietarios facilidades para el pago en tales casos.

Que, deviene conveniente entre las normas específicas de las aceras la incorporación de un nuevo inciso al Artículo 4.7.3.1 del Código de Ordenamiento Urbano de Vicente López que prevea la ejecución de las veredas utilizando el solado existente o el que la Dependencia específica determine de al menos un "ancho mínimo reducido" medido desde la Línea Municipal, a efectos de garantizar en las aceras el Partido la circulación y desplazamiento libre de riesgos de toda persona, en particular de las personas con movilidad reducida.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

#### ORDENANZA

**ARTICULO 1°.-** Agregase al Código de la Edificación de Vicente López el Artículo 2.4.6.3, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"2.4.6.3: CONDICIONES PARA OBTENER EL CERTIFICADO FINAL DE OBRA

Para el otorgamiento del certificado Final de Obra según lo contemplado en el 2.4.5.1 del C.E., de una Final de Oficio según lo contemplado en el Artículo 2.4.6.2 del C.E. y para extender un "Certificado de Obra Paralizada" según lo contemplado en el Artículo 2.4.4.4 del C.E. y como condición para considerar que los profesionales responsables de una obra puedan quedar deslindados de la misma, será exigible el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que los construido se corresponda con lo graficado y declarado en los planos que se hubieran presentado y con ajuste a lo establecido y contemplado por la normativa vigente a la fecha de la respectiva presentación.

b) Que en caso de tratarse de obras paralizadas, el vallado de la obra- de haberlo- o en su caso los cercos perimetrales al predio se encuentren en condiciones reglamentarias.

c) Que en caso de tratarse de obras finalizadas, el vallado de obra haya sido removido y los cercos sean reglamentarios.

d) Que la acera y los cancheros- cuando los hubiera- sean reglamentarios y sus solados se encuentren en perfecto estado de transitabilidad, incluso para personas con movilidad y capacidades reducidas (PMCR) según lo que al respecto se contempla en el Capítulo 6 y en el Título 4.7.3 del C.O.U.

Los requisitos arriba establecidos, cuyo cumplimiento podrá ser verificado mediante Inspección, serán exigibles también para el registro de planos en los que se declaran obras en Subsistencia y para dar por concluidos y proceder al archivo de los trámites para los que se hubiera presentado un Aviso de Obra."

**ARTICULO 2°.-** Agregase al Artículo 5.1.1.3 del Código de la Edificación de Vicente López el inciso "d", el que quedará redactado de la siguiente forma:

"d) El paso libre que se deje entre la valla de la obra y el filo del cordón del pavimento o línea de árboles prevista en el inciso "a" o el corredor o pasaje que se hiciera conforme a los dispuesto en el inciso "c", deberá ser perfectamente transitable y estar el solado del mismo ejecutado con materiales admitidos por la Municipalidad para las aceras, pudiendo utilizarse provisoriamente alisado de cemento o pavimento liso antideslizante y deberá mantenerse sin obstrucciones, limpio y en buen estado de conservación."

**ARTICULO 3°.-** Modifícase el texto del Artículo 4.7.1.2 "OBLIGACIÓN DE CONSTRUIR Y CONSERVAR CERCAS Y ACERAS" del Código de Ordenamiento de Vicente López por el que sigue:

"Todo propietario de un inmueble, incluido el de un terreno baldía con frente a la vía pública para el cual la Municipalidad pueda dar línea y nivel definitivo, está obligado a construir y conservar en su frente la cerca y la acera de acuerdo a los establecido en este Código y el de la Edificación."

**ARTICULO 4°.-** Agrégase al Artículo 4.7.3.1 del Código de Ordenamiento Urbano de Vicente López el inciso "e" que quedará redactado de la siguiente forma:

"e) Para cualquier zonificación e independiente del ancho de la acera de que se tratara, la Subsecretaría de Planeamiento Urbano podrá- con la anuencia en su caso de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad- autorizar o exigir en caso de aceras a nuevo, o a reconstruir o a reparar en más de un 50% de su superficie, que se las ejecute con el tipo de solado existente o con el que esa Dependencia determine, con al menos un "ancho mínimo reducido" medido desde la línea Municipal de un metro y medio (1,50 m). En tales casos, el resto de la acera no pavimentada será cubierto con césped y/u otras decoraciones florales y/o con solado de bloques intertrabados o reticulados o con otro tipo de materiales para solados que permitan la plantación de césped y/o sean permeables, según determine la Subsecretaría de Planeamiento Urbano."

**ARTICULO 5°.-** Incorporar al final del texto del Artículo 4.7.1.3 Código de Ordenamiento Urbano el siguiente párrafo:

"En caso que la Municipalidad hubiere llevado a cabo con cargo el propietario los trabajos correspondiente, podrá incorporar su cobro en el Tributo por Alumbrado, Limpieza, Conservación de la Vía Pública y Servicios.

Autorízase a la Secretaría de Ingresos Públicos o Dependencia que la reemplace en sus funciones a otorgar a los propietarios de inmuebles en tales casos, planes de pago en cuotas."

**ARTICULO 6°.-** COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LÓPEZ A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

Fdo: Sandá- Zito

Ordenanza N° 35849

Vicente López, 26 de diciembre de 2017

#### ORDENANZA

Autorizando a reservar espacio de estacionamiento para persona con discapacidad, frente a su domicilio en la calle J. Salk 3655.-

Ordenanza N° 35854

Vicente López, 26 de diciembre de 2017

#### ORDENANZA

Imponiendo el nombre "La Lucila Verde" al predio sito en la calle Guillermo Rawson entre Álvarez Hipólito Bouchard y Mariano Moreno del barrio de La Lucila, procedente del concurso "Ponele Nombre a la Plaza de Tú Barrio".-

Ordenanza N° 35855

Vicente López, 29 de diciembre de 2017

Ref. Expte. N°: 1086/2017 H.C.D.

VISTO: el informe de la Dirección de Vivienda por medio del cual señala la conveniencia de la construcción de viviendas sociales en la zona de Villa Martelli, y;  
CONSIDERANDO: que resulta de interés público llevar adelante el plan de construcción de viviendas sociales en la zona de Villa Martelli.  
Que, actualmente se ve posibilitada la concreción del programa de viviendas sociales en atención a la disponibilidad de financiamiento por parte de la Provincia de Buenos Aires y del Gobierno de la Nación para la construcción de viviendas sociales.  
Que, se verifica la escasez de inmuebles disponibles con la superficie requerida para el fin buscado.  
Que, la Municipalidad posee una fracción de terreno en la calle Usal 3650/90 del barrio de Olivos, que resulta sumamente apta para la construcción de las viviendas sociales proyectadas.  
Que, en la actualidad en dicha fracción sobre la calle Usal 3650/90 tiene su sede las dependencias de la Dirección de Mantenimiento y Servicios.  
Que, a los fines de un mejor aprovechamiento integral de los inmuebles con que cuenta este Municipio, resulta apropiado disponer el traslado de la sede de la Dirección de Mantenimiento a efectos de posibilitar la construcción de las referidas viviendas sociales.  
Que, mediante Ordenanza 28.751 se dispuso que la Sociedad Inversora Río Lujan S.A. cediera al Municipio una porción de un predio de su propiedad, ubicada en la calle Francisco Laprida 3161/75/77 de Villa Martelli, NC, Circ. III; Sección A; Manzana 43b, Parcela 2a. como condición para acogerse a los beneficios urbanísticos determinados.  
Que, posteriormente a través de la Ordenanza 34.478, se autorizó al Departamento Ejecutivo a que se proponga en intercambio la cesión de otra parcela dentro del partido por considerarse en su oportunidad que, dentro del predio no resultaba de utilidad para esta comuna por su irregular geometría y ubicación.  
Que, como consecuencia de lo dispuesto por la Ordenanza 34.478, se aprobó el proyecto constructivo propuesto por la sociedad Inversora Río Lujan S.A. en los expedientes 4119-8560/2009 y 4119-3392/2009 en la parcela de su propiedad, ubicada en la Circ. III, Sec. A, Manzana 43b, Parcelas 1 y 2, calle Laprida, esquina Campichuelo del barrio de Villa Martelli.  
Que, si bien la referida propiedad no resultó en su oportunidad de utilidad, conforme se señaló por medio de la Ordenanza 34.478, la misma puede ahora devenir adecuada para permitir tanto el asentamiento de la señalada dependencia municipal como la viabilidad y conveniencia de utilizar el predio de la calle Usal para poder concretar el proyecto de construcción de viviendas sociales.  
Que, la actual posibilidad de utilización del inmueble sito en la calle Francisco Laprida 3161/75/77 aconseja para un uso más eficiente y una adecuada aptitud para la instalación de la sede de la Dirección de Mantenimiento de la Subsecretaría de Servicios Públicos, solicitar la cesión de una porción mayor, debiéndose tomar en cuenta en consecuencia la incidencia que ello ocasiona sobre el proyecto lindero ya aprobado, toda vez que se generaría un perjuicio económico a la sociedad Inversora Río Lujan S.A.  
Que, el perjuicio que se ocasiona puede encontrar subsanación autorizando la modificación del proyecto oportunamente presentado y aprobado.  
Que, en dicho orden, corresponde autorizar a INVERSORA RIO LUJAN S.A. a registrar y aprobar un proyecto de modificación respecto del presentado en los expedientes 4119-8560/2009 y 4119-3392/2009, a ejecutar sobre el predio ubicado en la calle Francisco Laprida 3161/75/77 de Villa Martelli, NC, Circ. III; Sección A; Manzana 43b, Parcela 2a.  
Que, el proyecto que se presenta actualmente no modifica ningún indicador urbanístico, ya que para su aprobación contempla modificaciones solo a efectos de poder incluir lo aprobado, autorizando la altura propuesta por tener que retirarse y ocupar menos superficie de terreno, todo ello de conformidad a los planos adjuntos al presente.  
Que, en consecuencia, a fin de aprovechar el inmueble sito en la calle Usal 3650/90, deviene necesario dejar sin efecto la autorización del intercambio de inmuebles dispuesto por la Ordenanza 34.478.  
Que, empero ahora, para el traslado de la dependencia Municipal, resulta necesario ampliar y realizar modificaciones internas para su adecuado funcionamiento. A efectos de poder llevarlo a cabo, se establece como cambio del cargo exigido en el art 50 de la Ordenanza 28751, la obligación de ejecutar a exclusivo costo de la citada sociedad, la obra de remodelación y ampliación de la Dirección de Mantenimiento y una obra, que en pesos argentinos, sea equivalente 3.000 metros cuadrados de calzada de hormigón, de acuerdo al proyecto y pliegos de especificaciones técnicas que confeccionen las áreas competentes de la Secretaría de Planeamiento Obras y Servicios Públicos o la que en el futuro la reemplace, debiendo estas obras estar finalizadas previo al otorgamiento del final de obra del emprendimiento a desarrollar por la sociedad antes citada, en el predio ubicado en Cir. III, Sec. A, Mza. 43b, Parc. 1 y 2.  
POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

#### ORDENANZA

**ARTICULO 1°.-** AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a acordar con la empresa INVERSORA RIO LUJAN S.A., la cesión a favor de la Municipalidad en el estado en que se encuentre de una porción de la parcela ubicada Circ. III, Sec. A, Manzana 43b, Parcelas 1 y 2, calle Laprida, esquina Campichuelo del barrio de Villa Martelli de este partido.

**ARTICULO 2°.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo por intermedio la Escribanía General de Gobierno a suscribir los instrumentos que fueran necesarios para materializar la cesión a favor del Municipio del inmueble mencionado en el artículo 10 .

**ARTICULO 3°.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo a registrar y aprobar los planos cuyas gráficas se acompañan a la presente y corren a fojas 33 a 132 presentados por INVERSORA RIO LUJAN S.A., en excepción al Código de Ordenamiento Urbano, reservándose en el presente actuado desde la foja 33 a 57.

**ARTICULO 4°.-** Autorízase a modificar el plano de mensura 110-001-2011, o bien a su anulación y confección de uno nuevo, quedando sin efecto la mención de afectación de espacio verde y libre público denominado parcela 1.a. del referido plano de mensura, y en su reemplazo originar una parcela tal como se indica en plano adjunto, la que tendrá frente a la calle Campichuelo, y estará ubicado en el vértice rumbo oeste de la parcela origen, con una superficie de 1780,14 m2, o la que en más o menos resulte, dentro de la aplicación de errores admisibles en la técnica agrimensural. La nueva subdivisión parcelaria podrá tener como origen a las parcelas que originaron en el plano de mensura 110-146-75, que a su vez es la base del título de los actuales propietarios.

**ARTICULO 5°.-** Encomiéndese al Departamento Ejecutivo a notificar lo dispuesto en la presente a Inversora Río Lujan S.A. en la forma dispuesta por el artículo 63° de la Ordenanza General 267/80.

**ARTICULO 6°.-** COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LÓPEZ A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

Fdo: Sandá- Zito

Nota: Se publica sin los planos

#### DECRETOS DE

Decreto N° 5401/17

Publicado en versión extractada

Vicente López, 19 de diciembre de 2017

Justificando el gasto por la adquisición de víveres secos, lácteos, pollos, carnes, frutas y verduras, destinados a la elaboración de alimentos en los comedores municipales dependientes de la Subsecretaría de Acción Comunitaria. Abónese a la firma Teylem sa.-

Decreto N° 5402/17

Vicente López, 19 de diciembre de 2017

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 4119-005865/2017

Visto

las ofertas presentadas en el llamado a Licitación Privada N° 171 dispuesto por Decreto N° 4734/17 para la "PROVISION DE PLANTAS FLORALES PARA EL EMBELLECIMIENTO DE DIVERSAS PLAZAS Y ESPACIOS PUBLICOS DEL PARTIDO", y

Considerando

Lo aconsejado por la Comisión Permanente de Licitaciones para el Estudio de Propuestas a fs. 176.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LÓPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias:

#### DECRETA

**ARTÍCULO 1°.-** ADJUDICASE a las firmas que a continuación se detallan y por los montos que en cada caso se indican, la "PROVISION DE PLANTAS FLORALES PARA EL EMBELLECIMIENTO DE DIVERSAS PLAZAS Y ESPACIOS PUBLICOS DEL PARTIDO" un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, al Pliego de Bases y Condiciones Generales y a la planilla de detalle de preadjudicación obrante a fs. 176.

MARISEL IRIS BERTA	\$ 648.564,00
PLANTAS FAITFUL S.A.	\$ 248.078,27
	\$ 896.642,27

**ARTICULO 2°.-** La suma de pesos ochocientos noventa y seis mil seiscientos cuarenta y dos con veintisiete centavos (\$ 896.642,27), se encuentra registrada en la Solicitud de Gastos N° 1-7659 obrante a fs. 16/7.

**ARTÍCULO 3°.-** La firma adjudicataria deberá presentar en la Dirección de Tesorería, en concepto de garantía de adjudicación, el 5% (cinco por ciento) del importe total de la adjudicación, conforme lo establece el artículo 18 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

**ARTÍCULO 4°.-** Refrenden el presente Decreto los Sres. Secretarios de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda y Finanzas.

**ARTÍCULO 5°.-** Tomen conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Dirección Gral. de Contaduría, Dirección de Tesorería y Dirección de Compras y Licitaciones) y de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 6°.-** Dése al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.-

**Fdo: Macri- Botello- Alvarez**

---

Decreto N° 5403/17

*Publicado en versión extractada*

Vicente López, 19 de diciembre de 2017

Adjudicando a la firma Medix icsa la Adquisición de Aparatología Médica para el Servicio de Terapia Intensiva del Hospital y Maternidad Santa Rosa.-

---

Decreto N° 5404/17

Vicente López, 19 de diciembre de 2017

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N°4119-00584012017

**Visto**

las ofertas: presentadas en el llamado a Licitación Privada N° 165 dispuesto por Decreto N° 4538/17 para la contratación de la obra "REPARACION DE CONDUCTO PLUVIAL EN LA CALLE VALLE GRANDE ENTRE MELO Y HAEDO", y

**Considerando**

Lo aconsejado por la Comisión Permanente de licitaciones para el Estudio de Propuestas a fs. 342.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LÓPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias:

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-** ADJUDÍCASE a la firma C & E CONSTRUCCIONES SA. por un monto de Pesos setecientos diecinueve mil novecientos noventa y nueve con doce centavos (\$719.999,12), la contratación de la obra "REPARACION DE CONDUCTO PLUVIAL EN LA CALLE VALLE GRANDE ENTRE MELO Y HAEDO", en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Legales Especiales, al Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares y a la planilla de detalle de preadjudicación obrante a fs. 342.

**ARTÍCULO 2°.-** La suma de pesos setecientos diecinueve mil novecientos noventa y nueve con doce centavos (\$719.999,12), se encuentra registrada en las Solicitudes de Gastos Nros. 1-7815 y N° 1-9474 obrante a fs. 35 y 339 respectivamente.

**ARTÍCULO 3°.-** La firma adjudicataria deberá presentar en la Dirección de Tesorería, en concepto de garantía de adjudicación, el 5% (cinco por ciento) del importe total de la misma y en concepto de anticipo financiero, póliza de caución por el 30% (treinta por ciento), conforme lo dispuesto por el Artículo 11.4 del Pliego de Cláusulas Legales Especiales.

**ARTÍCULO 4°.-** Refrenden el presente Decreto las Secretarías de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda y Finanzas.

**ARTÍCULO 5°.-** Por intermedio de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos procédase a suscribir. el pertinente contrato de adjudicación, debiéndose posteriormente proseguir el trámite para la confección de la correspondiente Orden de Compra.

**ARTÍCULO 6°.-** Tomen conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Dirección Gral. de Contaduría, Dirección de Compras y Licitaciones y Dirección de Tesorería) y de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos (Dirección General de Obras Municipales, quien notificará al interesado).

**ARTÍCULO 7°.-** Dése al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.

**Fdo: Macri- Botello- Alvarez**

---

Decreto N° 5405/17

Vicente López, 19 de diciembre de 2017

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 4119 - 006591/2017

**Visto**

El Llamado a Licitación Privada N° 180 dispuesto por Decreto N° 4886/17, para la contratación del "MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y LIMPIEZA DE LOS EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS por el periodo 2018 con destino a diversas dependencias de la Municipalidad de Vicente López", y

**Considerando**

Que conforme Acta de Apertura obrante a fs. 272/273 se han presentado dos oferentes.

Que uno de ellos fue rechazado en el mismo Acto, por lo cual resultó una única oferta válida.

Que en virtud de ello, a fs. 274 la Comisión Permanente de Estudios de Propuestas aconseja desestimar la única oferta válida presentada y realizar un segundo llamado.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** DESESTIMESE la única oferta válida presentada en el primer Llamado a Licitación Privada N° 180, oportunamente dispuesta por Decreto N° 4886/17 en merito a las razones expuestas en el exordio.

**ARTICULO 2°.-** Procédase a efectuar un segundo llamado correspondiente a la Licitación Privada N° 180 a fin de efectuar la contratación del "MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y LIMPIEZA DE LOS EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS por el periodo 2018 con destino a diversas dependencias de la Municipalidad de Vicente López", en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares obrante a fs. 28/41 y al Pliego de Bases y Condiciones Generales de fs. 75/82.

**ARTICULO 3°.-** Establécese en la suma de Pesos un millón siete mil doscientos ochenta (\$1.007.280,00) el Presupuesto Oficial para la presente Licitación.

**ARTICULO 4°.-** Por la Dirección de Compras y Licitaciones, cúrsense invitaciones a las firmas especializadas del ramo, haciéndoles entrega del respectivo Pliego de Bases y Condiciones, cuyo valor es de Pesos un mil siete (\$1.007,00). Exceptuase de la compra del pliego a los proveedores participantes en el primer llamado.

**ARTICULO 5°.-** La presentación y apertura de las propuestas, que deberán hacerse llegar en sobre cerrado, tendrá lugar en el Palacio Municipal el día 11/01/18 a las 9:00 hs., en presencia de los interesados que concurran.

**ARTICULO 6°.-** Refrende el presente el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas.

**ARTICULO 7°.-** Tomen conocimiento la Secretaría de Hacienda y Finanzas (Direcciones de Compras y Licitaciones, Tesorería y Contaduría) y demás Secretarías del Departamento Ejecutivo.

**ARTICULO 8°.-** Dese al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.

**Fdo: Macri- Alvarez**

---

Decreto N° 5406/17

Vicente López, 19 de diciembre de 2017

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 4119-005740/2017

**Visto**

las ofertas presentadas en el llamado a Licitación Pública N° 91 dispuesto por Decretos Nros. 4710/17 y 4944/17 para la contratación de la obra "MODERNIZACION DEL ALUMBRADO PUBLICO", y

**Considerando**

Que a fs. 2048/2051 la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos realizó el informe de evaluación de las propuestas.

Que el día 12/12/17 se ha dado cumplimiento a lo establecido en el art. 8.6 del Pliego de Especificaciones Legales Especiales, en lo que respecta a las notificaciones a los oferentes del mencionado informe, conforme constancias obrantes a fs. 2052/2057.

Lo aconsejado por la Comisión Permanente de licitaciones para el Estudio de Propuestas a fs. 2059.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LÓPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias:

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-** ADJUDICASE a la firma DATANDHOME SUPPLIER S.A. por un monto de Pesos ciento diecinueve millones novecientos setenta y cinco mil setecientos sesenta y siete con sesenta y un centavos (\$119.975.767,61) la contratación de la obra "MODERNIZACION DEL ALUMBRADO PUBLICO", en un todo de acuerdo al Pliego de Especificaciones Legales Especiales, al Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares y a la planilla de detalle de preadjudicación obrante a fs. 2059.

**ARTÍCULO 2°.-** La suma de Pesos ciento diecinueve millones novecientos setenta y cinco mil setecientos sesenta y siete con sesenta y un centavos (\$119.975.767,61) se encuentra registrada en las Solicitudes de Gastos Nros. 1-8519, 1-8520 y 1-8525 obrantes a fs. 75, 77 y 83 respectivamente.

**ARTÍCULO 3°.-** La firma adjudicataria deberá presentar en la Dirección de Tesorería, en concepto de garantía de adjudicación, el 5% (cinco por ciento) del importe total de la misma conforme lo establecido en el art. 8.11 del Pliego de Especificaciones Legales Especiales y en concepto de anticipo financiero, póliza de caución por el 30% (treinta por ciento), conforme lo dispuesto por el Artículo 11.4 del mismo Pliego.

**ARTÍCULO 4°.-** Refrenden el presente Decreto las Secretarías de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda y Finanzas.

**ARTÍCULO 5°.-** Por intermedio de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos procédase a suscribir el pertinente contrato de adjudicación, debiéndose posteriormente proseguir el trámite para la confección de la correspondiente Orden de Compra.

**ARTÍCULO 6°.-** Tomen conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Dirección Gral. de Contaduría, Dirección de Compras y Licitaciones y Dirección de Tesorería) y de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 7°.-** Dése al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.

**Fdo: Macri- Botello- Alvarez**

---

Decreto N° 5407/17

*Publicado en versión extractada*

Vicente López, 19 de diciembre de 2017

Llamando a Licitación Privada N° 12 para la Adquisición de Insumos Odontológicos con destino a cubrir las necesidades del año 2018 de la Dirección General de Atención Primaria, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Humano.-

---

Decreto N° 5408/17

Vicente López, 19 de diciembre de 2017

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N°4119-006353/2017

**Visto**

las ofertas presentadas en el llamado a Licitación Privada N° 168 dispuesto por Decreto N° 4650/17 para la "INSTALACION ELECTRICA- TABLERO GENERAL DE ELECTRICIDAD- ETAPA 3, para cubrir las necesidades del Hospital "Dr. Bernardo Houssay", dependiente de la Secretaria de Salud y Desarrollo Humano", y

**Considerando**

Lo aconsejado por la Comisión Permanente de Licitaciones para el Estudio de Propuestas a fs. 223.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LÓPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias:

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-** ADJUDÍCASE al Sr. SOSA LIONEL FAVIO por un monto total de Pesos un millón ciento diecisiete mil doscientos (\$1.117.200,00), la "INSTALACION ELECTRICA — TABLERO GENERAL DE ELECTRICIDAD — ETAPA 3, para cubrir las necesidades del Hospital "Dr. Bernardo Houssay", dependiente de la Secretaria de Salud y Desarrollo Humano", en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y a la planilla de detalle de preadjudicación obrante a fs. 223.

**ARTÍCULO 2°.-** La suma de pesos un millón ciento diecisiete mil doscientos (\$1.117.200,00), se encuentra registrada en la Solicitud de Gastos N° 1-8214 obrante a fs. 16.

**ARTÍCULO 3°.-** La firma adjudicataria deberá presentar en la Dirección de Tesorería, en concepto de garantía de adjudicación, el 5% (cinco por ciento) del importe total de la misma, conforme lo dispuesto por el Artículo 18 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

**ARTÍCULO 4°.-** Refrenden el presente Decreto los Sres. Secretarías de Salud y Desarrollo Humano y de Hacienda y Finanzas.

**ARTÍCULO 5°.-** Tomen conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Dirección Gral. de Contaduría, Dirección de Tesorería y Dirección de Compras y Licitaciones) y de Salud y Desarrollo Humano.

**ARTÍCULO 6°.-** Dése al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.

**Fdo: Macri- Vittorini- Alvarez**

---

Decreto N° 5409/17

*Publicado en versión extractada*

Vicente López, 19 de diciembre de 2017

Adjudicando al Sr. Chiarella Mariano Ulises la Adquisición de Viveres Secos con destino a Jardines Maternales, Infantes, CEFL, Dorrego, Comedor y Jardín Conejín, dependientes de la Secretaría de Educación.-

---

Decreto N° 5410/17

*Publicado en versión extractada*

Vicente López, 19 de diciembre de 2017

Habilitando fondos en concepto de Caja Especial para Emergencias destinados a gastos menores, urgentes e imprevistos, en el ámbito de las Secretarías de Salud y Desarrollo, de Seguridad y de Tránsito, Transporte Público y Seguridad Vial.-

Decreto N° 5411/17

Vicente López, 19 de diciembre de 2017

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N°4119-004399/2017

**Visto**

las ofertas presentadas en el llamado a Licitación Pública N° 85 dispuesto por Decreto N° 4541/17 para la "ADQUISICION DE DOS DISPOSITIVOS BALANCEADORES DE CARGA MAS SOPORTE Y CONFIGURACION CON DESTINO A LA SECRETARIA DE MODERNIZACION Y GOBIERNO DIGITAL", y

**Considerando**

Lo aconsejado por la Comisión Permanente de Licitaciones para el Estudio de Propuestas a fs. 326.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LÓPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias:

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** ADJUDICASE a la firma NOVARED S.A. por un monto total de Pesos un millón setecientos setenta y ocho mil (\$1.778.000,00), la "ADQUISICION DE DOS DISPOSITIVOS BALANCEADORES DE CARGA MAS SOPORTE Y CONFIGURACION CON DESTINO A LA SECRETARIA DE MODERNIZACION Y GOBIERNO DIGITAL", en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, al Pliego de Bases y Condiciones Generales y a la planilla de detalle de preadjudicación obrante a fs. 326.

**ARTÍCULO 2°:** La suma de pesos un millón setecientos setenta y ocho mil (\$1.778.000,00), se encuentra registrada en las solicitudes de Gastos N° 1-6871 y 1-918/\n brantes a fs. 8 y a fs. 323 respectivamente.

**ARTÍCULO 3°:** La firma adjudicataria deberá presentar en la Dirección de Tesorería, en concepto de garantía de adjudicación, el 5% (cinco por ciento) del importe total de la misma, conforme lo dispuesto por el Artículo 18 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

**ARTÍCULO 4°:** Refrenden el presente Decreto los Sres. Secretarios de Modernización y Gobierno Digital y de Hacienda y Finanzas.

**ARTÍCULO 5°:** Tomen conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Dirección Gral. de Contaduría, Dirección de Tesorería y Dirección de Compras y Licitaciones) y de Modernización y Gobierno Digital.

**ARTÍCULO 6°:** Dése al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.

**Fdo: Macri- Rubio- Alvarez**

Decreto N° 5419/17

*Publicado en versión extractada*

Vicente López, 19 de diciembre de 2017

Aprobando la redeterminación de precios correspondiente a la obra Puesta en valor de la Estación Aristobulo del Valle, contratada con la UTE "PFCC- Lihue Ingenieria sa".-

Decreto N° 5431/17

Vicente López, 20 de diciembre de 2017

CORRESPONDE EXPEDIENTE NRO.° 4119-006193/2016

**Visto**

que a partir del 31 de diciembre de 2017 finaliza la contratación del "Servicio de Recolección, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Patogénicos y Radiológicos, con provisión de Insumos Contenedores — Bolsas, generados en el Hospital Municipal "Prof. Dr. Bernardo A. Houssay", el Hospital y Maternidad "Santa Rosa", el Instituto de Geriatria "Rodríguez Ortega", la Dirección de Zoonosis, el Instituto de Rehabilitación "A. Marini" y la Dirección de Atención Primaria, dependientes de la Secretaría de Salud y Desarrollo Humano, que fuera adjudicado mediante Licitación Pública N° 73, Decreto N°964/2017 a la firma SOMA S.A. de acuerdo con: 1) El Pliego Base y de Condiciones Particulares (fs. 5 a 18); 2) Pliego de Bases y Condiciones Generales (fs. 25 a 32); 3) Pliego de Clausulas Técnicas (fs. 13 a 14); 4) La planilla de detalles de pre adjudicación (fs. 889); 5) Decreto Municipal N°4887/2016 (fs. 33 a 34); 6) Adjudicación N° 1489 (fs. 892), y 7) Orden de Compra N° 1482 (fs. 893-894), y

**Considerando**

Que el Servicio Recolección, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Patogénicos y Radiológicos, con provisión de Insumos Contenedores — Bolsas es de carácter necesario para la atención de la salud, ergo no puede ser interrumpida en el tiempo, siendo absolutamente imprescindible su prestación continua en el cumplimiento de las condiciones contratadas, es que con fecha 21 de Noviembre de 2017, la Secretaría de Salud y Desarrollo Humano, notifica fehaciente al Sr. Marcelo G. Gómez, DNI 32.767.410, en su carácter de apoderado la firma ZOMA S. A., su intención de hacer tuso de la prórroga establecida en el Artículo 44. Prórroga, del pliego base y condiciones Particulares que consta a fs. 11, para el ejercicio 2018 (fs. 955).-

Que a fs. 954 se agregan los informe respectivos propiciando la prórroga contractual.-

Que a fs. 958-961, se encuentra la Solicitud de Pedido N°8763 por un total de pesos cuatro millón novecientos noventa y cuatro mil cuatrocientos setenta con 20/100 (\$4.994.470,20), y a fs. 963-964 la Solicitud de Gastos.-

POR ELLO, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias:

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** PRORRÓGUESE por el periodo de un (1) año (Enero - Diciembre del año 2018), a la firma SOMA S. A., la contratación del "Servicio de Recolección, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Patogénicos y Radiológicos, con provisión de Insumos Contenedores — Bolsas", para cubrir las necesidades del ejercicio 2018 de los diversos efectores dependientes de la Secretaría de Salud y Desarrollo Humano, en merito de las razones de mención exordial, por un importe total de pesos cuatro millón novecientos noventa y cuatro mil cuatrocientos setenta con 20/100 (\$4.994.470,20), en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de Bases y Condiciones Generales y Pliego de Clausulas Técnicas.-

**ARTÍCULO 2°:** El gasto que origine lo dispuesto en el ARTICULO 1° será debitado de la Solicitud de gastos Nro. 1-9568 (obrantes a fs. 963-964), Ejercicio 2017, Jurisdicción 1110120000 Secretaría de Salud y Desarrollo Humano; Unidad Ejetutoria N° 4 Secretaría de Salud y Desarrollo Humano; Dependencia 611 Secretaría de Salud y Desarrollo Humano, Fuérte de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, N° Pedido 8763.-

**ARTICULO 3°:** La Firma adjudicataria deberá sustituir las garantías (de Contrato y de ejecución), oportunamente integradas, adecuándolas a la prórroga referida.-

**ARTICULO 4°:** Una vez firmado el presente Decreto, la Secretaria de Salud y Desarrollo Humano deberá proseguir el trámite para la confección de la correspondiente Orden de Compra de este Municipio.-

**ARTICULO 5°:** Tomen conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Dirección Gral. De Contaduría, Dirección de tesorería y Dirección de Compras y Licitaciones) y de Salud y Desarrollo Humano.-

**ARTICULO 6°:** Dése al Registro Municipal de Decretos, aSigneSe número, cúmplase, hágase saber y oportunamente, ARCHIVÉSE.-

**Fdo: Macri- Vittorini- Alvarez**

Decreto N° 5432/17

Publicado en versión extractada

Vicente López, 20 de diciembre de 2017

Adjudicando a la firma ITING sa la Adquisición de 3 Servidores Rackeables de 2U más soportes para Servidores con destino a la Secretaría de Modernización y Gobierno Digital.-

Decreto N° 5435/17

Vicente López, 20 de diciembre de 2017

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 4119-3881/2017

**Visto**

el presente Expediente mediante el cual se tramitara el llamado a Licitación Pública N° 68, oportunamente dispuesto por Decreto N° 3282/17 para la obra: "Puesta en valor entorno estación Aristóbulo del Valle", y

**Considerando**

QUE si bien conforme Acta de Apertura obrante a fs. 1127/1129 se han presentado cinco oferentes, la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos solicita desestimar las ofertas presentadas y dejar sin efecto el presente llamado debido a que debe realizar una modificación del proyecto original y esto conllevaría a diversos cambios en el ítemizado y la calidad de los mismos.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias:

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** DESESTIMASE las ofertas presentadas en el llamado a Licitación Pública N° 18 para la obra: "Puesta en valor entorno estación Aristóbulo del Valle" y DÉJASE SIN EFECTO la misma, por razones de mención exordial.

**ARTICULO 2°.-** Notifíquese a los interesados a quien se les procederá a reintegrar las garantías de mantenimiento de oferta.

**ARTICULO 3°.-** Por la Secretaría de Hacienda y Finanzas (Dirección General de Contaduría), procédase a anular la Solicitud de Gastos N° 5659 obrante a fs. 32.

**ARTICULO 4°.-** Refrenden el presente Decreto los Sres. Secretarios de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda y Finanzas.

**ARTICULO 5°.-** Tomen conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Direcciones de Compras y Licitaciones, Tesorería y Contaduría) y de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

**ARTICULO 6°.-** Dése al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente ARCHIVASE.-

**Fdo: Macri- Botello- Alvarez**

Decreto N° 5436/17

Publicado en versión extractada

Vicente López, 20 de diciembre de 2017

Aprobando redeterminación de precios correspondiente al Mantenimiento y Limpieza de sumideros, cámaras y conductos de distintas cuencas pluviales en la zona 1 del Partido de Vicente López, contratado oportunamente con la Unión Transitoria de Empresas formada por las empresas Urbaser Argentina sa y Transportes Olivos saciyf.-

Decreto N° 5441/17

Vicente López, 21 de diciembre de 2017

**Visto**

La Ordenanza Fiscal 26387 —T0 960/17- y modificatorias que establece el hecho y base imponible, los sujetos y responsables sustitutos de la "Tasa de Mantenimiento Vial Municipal", así como la forma y término para el pago; y

**Considerando**

Que el Art. 133° sexies de la Ordenanza Fiscal establece que "los responsables sustitutos deben ingresar con la periodicidad y dentro de los plazos que a tal efecto determine el Departamento Ejecutivo, los fondos obligados a percibir y sus accesorios —de corresponder- en los términos y condiciones que establezca la reglamentación";

Que la Ordenanza Impositiva vigente faculta al Departamento Ejecutivo a aplicar bonificaciones de carácter general por zonas, categorías y/o por otras características, por vía reglamentaria sobre la tasa que deben abonar los contribuyentes, prevista en la referida Ordenanza;

Que resulta procedente el dictado del acto administrativo que fije las tasas a abonar a partir del 12 de Enero de 2018, teniendo en cuenta la normativa vigente;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.- OTÓRGASE** a partir del 1° de Enero de 2018 una bonificación de carácter general en la Tasa de Mantenimiento Vial Municipal respecto del monto que hubiera correspondido tributar como consecuencia de la aplicación de los montos establecidos en la Ordenanza Impositiva, resultando los importes a abonar, los que se detallan a continuación:

a) Combustible líquido y otros derivados de hidrocarburos, a excepción del Gas Natural Comprimido (GNC)

1) Diesel Oil, Gas Oil grado 2 y otros combustibles líquidos de características similares por cada litro o fracción expendido.....\$ 0,20.-

2) Diesel Oil, Gas Oil grado 3 y otros combustibles líquidos de características similares por cada litro o fracción expendido.....\$ 0,24.-

3) Nafta Premium de más de 95 RON, y otros combustibles líquidos de características similares, para cada litro o fracción expendido.....\$ 0,24.-

4) Nafta Super entre 92 y 95 RON, y otros combustibles líquidos de características similares; por cada litro o fracción de expendio.....\$ 0,24.-

5) Resto de combustibles líquidos no especificados en los apartados precedentes, por cada litro o fracción expendido.....\$ 0,24.-

b) Gas Natural Comprimido (GNC)

1) Por cada metro cúbico o fracción expendido.....\$ 0,12.-

**ARTICULO 2°.-** Tome conocimiento la Secretaría de Ingresos Públicos y todas sus dependencias específicas, la Secretaría de Hacienda y Finanzas y las restantes Secretarías del Departamento Ejecutivo.-

**ARTICULO 3°.-** Dése al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente, archívese.-

**Fdo: Macri- Antonietti**

Decreto N° 5442/17

*Publicado en versión extractada*

Vicente López, 22 de diciembre de 2017

Habilitando para el Ejercicio 2018 las Cajas de Cambio para varias dependencias.-

Decreto N° 5443/17

*Publicado en versión extractada*

Vicente López, 22 de diciembre de 2017

Justificando el gasto por la prestación del servicio de vigilancia durante los meses de febrero a abril y hasta el 5 de mayo, por la empresa de seguridad Tech Security srl, en el inmueble ubicado en la calle Libertad 3431/33, donde funciona la Subsecretaría de Acción Comunitaria.-

Decreto N° 5444/17

*Publicado en versión extractada*

Vicente López, 22 de diciembre de 2017

Concediendo al Obispado de San Isidro un subsidio destinado a cubrir necesidades en parroquias, capillas, colegios y demás instituciones del partido de Vicente López.-

Decreto N° 5445/17

Vicente López, 22 de diciembre de 2017

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 4119-2956/2017

**Visto**

El Expediente de la referencia mediante el cual tramita la ampliación del Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos 2017 por adecuación de la Deuda Flotante 2016 y distribución del Superávit 2016; y,

**Considerando**

Que mediante la Ordenanza N2 35171 se aprobaron el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2017.

Que corresponde adecuar los montos de las Disponibilidades y de la Deuda Flotante del Ejercicio 2016 para el Ejercicio 2017, teniendo en cuenta la Recomendación efectuada por la Relatoria del Honorable Tribunal de Cuentas de fecha 24 de mayo de 2017, obrante a fs. 21 de las actuaciones de referencia.

P,or ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LÓPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias:

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.- AMPLIASE EL CÁLCULO DE RECURSOS 2017** (de libre disponibilidad) Según se detalla en el Anexo que forma parte del presente.-

**ARTÍCULO 2°.- AMPLIASE EL PRESUPUESTO DE GASTOS 2017** (Fuente 110), según se detalla en el Anexo que integra el presente Decreto, y según los siguientes totales:

**PARTIDAS DE GASTOS:**

<b>TOTAL AMPLIACIONES</b>	<b>\$ 821.509.520,09.-</b>
<b>TOTAL REDUCCIONES</b>	<b>\$ 555.773.565,16.-</b>

**CÁLCULO DE RECURSOS:**

<b>TOTAL AMPLIACIONES DE RECURSOS</b>	<b>\$ 265.735.954,93.-</b>
---------------------------------------	----------------------------

**ARTÍCULO 3°.- REFRENDE** el presente Decreto el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 4°.-** Tomen conocimiento las Secretarías de del Departamento Ejecutivo, la Dirección General de Contaduría, la Dirección General de Presupuesto. Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.-

**ARTICULO 5°.-**Dése al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente ARCHÍVESE.-

**Fdo: Macri- Alvarez**

**NOTA:** El anexo se publica al final del presente boletín en la versión impresa y en el link "ANEXOS" que sigue, en la versión digital

**ANEXOS**

Decreto N° 5447/17

Vicente López, 22 de diciembre de 2017

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 4119-4216/2010

**Visto**

Que a través del Decreto N° 29 de fecha 09 de enero de 2015 se dispuso la actualización del importe mínimo del valor de los bienes susceptibles de ser incorporados al Patrimonio Municipal; y,

**Considerando**

Que en virtud de la variación de los precios de mercado en general resulta menester una nueva actualización del monto mínimo inventariable, a fin de optimizar el sistema de registro de inventario y evitar la registración de bienes de ínfimo valor económico.

Que en virtud a los reajustes salariales que se efectuaron, resulta menester re-ajustar el valor del monto mínimo para bienes inventariables, tomando como base del cálculo el precepto contenido en el Artículo 922 del Decreto/Ley N° 6769/1958, Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que, en tal sentido, la base de cálculo está determinada por "...el sueldo básico de la categoría inferior en el escalafón administrativo de cada Municipalidad, en su equivalente a cuarenta (40) horas semanales, más las bonificaciones o adicionales, inherentes a la categoría inferior, que estén sujetos a aportes previsionales...", conforme el texto de la mencionada norma.

Que a tal efecto, luce el informe realizado por la Secretaría de Recursos Humanos a fs. 293.

Que, en virtud de lo expuesto, y en los términos de lo manifestado a fs. 294 por la Dirección General de Contaduría, corresponde dictar el acto administrativo que proceda a determinar como monto mínimo para incluir dentro del inventario municipal a aquellos bienes cuyo valor no sea menor al Treinta por Ciento (30%) del sueldo sujeto a aportes correspondiente a la categoría inferior en el escalafón administrativo (Administrativo IV) con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** ESTABLECESE el importe de Pesos Tres Mil Setecientos Ochenta y Siete con Setenta y Tres Centavos (\$ 3.787,73.-) , el valor para inventariar bienes conforme resulta de calcular el 30% del sueldo sujeto a aportes de un agente de la categoría inferior (administrativo IV) de 40 horas semanales.-

**ARTICULO 2°.-** Refrenden el presente Decreto el Sr. Secretario de Hacienda.-

**ARTICULO 3°.-** Tome conocimiento las Secretarías del Departamento Ejecutivo, la Secretarías de Hacienda y Finanzas y de Recursos Humanos, la Dirección General de Contaduría, Dirección Patrimonio y el Honorable Concejo Deliberante, quienes darán a conocer el presente a la totalidad de sus Dependencias.-

**ARTICULO 4°.-** Dése al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente ARCHÍVESE.-

**Fdo: Macri- Alvarez**

---

Decreto N° 5449/17

Vicente López, 22 de diciembre de 2017

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N°4119-006889/2017

**Visto**

las ofertas presentadas en el llamado a Licitación Privada N° 182 dispuesto por Decreto N° 4952/17 para la "ADQUISICION DE TRES MIL QUINIENTAS (3500) CAJAS FESTIVAS, para ser entregadas en barrios carenciados del Partido, dependiente de la Secretaria de Gobierno y Asuntos Interjurisdiccionales", y

**Considerando**

Lo aconsejado por la Comisión Permanente de Licitaciones para el Estudio de Propuestas a fs. 142.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LÓPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias:

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** ADJUDICASE a la firma RAGON S.R.L. por un monto total de Pesos un millón cincuenta mil (\$1.050.000,00), la "ADQUISICION DE TRES MIL QUINIENTAS (3500) CAJAS FESTIVAS, para ser entregadas en barrios carenciados del Partido, dependiente de la Secretaria de Gobierno y Asuntos Interjurisdiccionales", en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, al Pliego de Bases y Condiciones Generales y a la planilla de preadjudicación obrante a fs. 142.

**ARTÍCULO 2°:** La suma de pesos un millón cincuenta mil (\$1.050.000,00) se encuentra registrada en la Solicitud de Gastos N° 1-8944 obrante a fs. 15.

**ARTÍCULO 3°:** La firma adjudicataria deberá presentar en la Dirección de Tesorería, en concepto de garantía de adjudicación, el 5% (cinco por .ciento) del importe total de la misma, conforme lo dispuesto por el Artículo 18 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

**ARTÍCULO 4°:** Refrenden el presente Decreto los Sres. Secretarios de Hacienda y Finanzas y de Gobierno y Asuntos Interjurisdiccionales.

**ARTÍCULO 5°:** Tomen conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Dirección Gral. de Contaduría, Dirección de Tesorería y Dirección de Compras y Licitaciones) y de Gobierno y Asuntos Interjurisdiccionales.

**ARTÍCULO 6°:** Dése al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.

**Fdo: Macri- Alvarez- Vittorini**

---

Decreto N° 5450/17

*Publicado en versión extractada*

Vicente López, 22 de diciembre de 2017

Adjudicando a la Sra. Rusconi Andrea Isabel la Refacción en el Salón de Baile de la Escuela Primaria N° 8, Licitación Privada N° 170.-

---

Decreto N° 5451/17

*Publicado en versión extractada*

Vicente López, 22 de diciembre de 2017

Adjudicando a la firma Kanre sa la contratación de la obra Reparaciones Varias en el Jardín de Infantes Provincial N° 911, Licitación Privada N° 175.-

---

Decreto N° 5452/17

*Publicado en versión extractada*

Vicente López, 22 de diciembre de 2017

Adjudicando a la Sra. Rusconi Andrea Isabel la Impermeabilización de Techos y Reparaciones varias en la Escuela Provincial N° 19, Licitación Privada N° 164.-

---

Decreto N° 5453/17

Vicente López, 22 de diciembre de 2017

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N°4119-005504/2017

**Visto**

las ofertas presentadas en el llamado a Licitación Pública N° 89 dispuesto por Decreto N°4732/17 para la "ADQUISICION DE UNA SOLUCION DE FIREWALL, AUTONOMA, DE ALTA DISPONIBILIDAD Y CON SOPORTE TECNICO POR 12 MESES CON DESTINO A LA DIRECCION GENERAL DE PROCESOS Y DESARROLLOS INFORMATICOS DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS", y

**Considerando**

Lo aconsejado por la Comisión Permanente de r Licitaciones para el Estudio de Propuestas a fs. 497.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LÓPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias:

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** ADJUDICASE a la firma NOVARED S.A. por un monto total de Pesos dos millones ciento noventa y un mil novecientos veintiséis con cincuenta centavos (\$2.191.926,50), la "ADQUISICION DE UNA SOLUCION DE FIREWALL, AUTONOMA, DE ALTA DISPONIBILIDAD Y CON SOPORTE TECNICO POR 12 MESES CON DESTINO A LA DIRECCION GENERAL DE PROCESOS Y DESARROLLOS INFORMATICOS DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS", en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, al Pliego de Bases y Condiciones Generales y a la planilla de preadjudicación obrante a fs. 497.

**ARTÍCULO 2°:** La suma de pesos dos millones ciento noventa y un mil novecientos veintiséis con cincuenta centavos (\$2.191.926,50) se encuentra registrada en las Solicitudes de Gastos

Nros. 1-7091 y 1-9780 obrantes a fs. 7 y 493 respectivamente.

**ARTÍCULO 3°:** La firma adjudicataria deberá presentar en la Dirección de Tesorería, en concepto de garantía de adjudicación, el 5% (cinco por ciento) del importe total de la adjudicación, conforme Artículo 18 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

**ARTÍCULO 4°:** Refrenden el presente Decreto el Sr. Secretarios de Hacienda y Finanzas.

**ARTÍCULO 5°:** Tome conocimiento la Secretaría de Hacienda y Finanzas.

**ARTÍCULO 6°:** Dése al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.

**Fdo: Macri- Alvarez**

---

Decreto N° 5454/17

*Publicado en versión extractada*

Vicente López, 22 de diciembre de 2017

Desestimando la única oferta presentada en el primer llamado a Licitación Privada N° 172. Procediendo a efectuar un segundo llamado, para la Adquisición de Equipamiento de Iluminación para el Cine Teatro York.-

---

Decreto N° 5455/17

Vicente López, 22 de diciembre de 2017

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 4119- 005985/2017

**Visto**

El Llamado a Licitación Privada N° 178 dispuesto por Decreto N° 4832/17, para la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES para cubrir las necesidades del año 2018 con destino al Hospital Municipal Dr. Bernardo Houssay, Dirección General de Atención Primaria e Instituto de Rehabilitación Dr. Anselmo Marini, dependientes de la Secretaría de Salud y Desarrollo Humano", y

**Considerando**

Que conforme Acta de Apertura obrante a fs. 140/141 se ha presentado un único oferente.

Que a fs.144 la Secretaría de Salud y Desarrollo Humano solicita la realización de un segundo llamado a Licitación.

Que en virtud de ello, a fs. 145 la Comisión Permanente de Estudios de Propuestas aconseja desestimar la única oferta presentada y realizar un segundo llamado.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** DESESTIMASE la única oferta presentada en el primer Llamado a Licitación Privada N° 178, oportunamente dispuesta por Decreto N° 4832/17 en merito a las razones expuestas en el exordio.

**ARTICULO 2°.-** Procédase a efectuar un segundo llamado correspondiente a la Licitación Privada N° 178 a fin de efectuar la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES para cubrir las necesidades del año 2018 con destino al Hospital Municipal Dr. Bernardo Houssay, Dirección General de Atención Primaria e Instituto de Rehabilitación Dr. Anselmo Marini, dependientes de la Secretaría de Salud y Desarrollo Humano", en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares obrante a fs. 16/20 y al Pliego de Bases y Condiciones Generales de fs. 21/28.

**ARTICULO 3°.-** Establécese en la suma de Pesos novecientos dos mil quinientos veinte (\$902.520,00) el Presupuesto Oficial para la presente Licitación.

**ARTICULO 4°.-** Por la Dirección de Compras y Licitaciones, cúrsense invitaciones a las firmas especializadas del ramo, haciéndoles entrega del respectivo Pliego de Bases y Condiciones, cuyo valor es de Pesos novecientos tres (\$903,00). Exceptuase de la compra del pliego al proveedor participante en el primer llamado.

**ARTICULO 5°.-** La presentación y apertura de las propuestas, que deberán hacerse llegar en sobre cerrado, tendrá lugar en el Palacio Municipal el día 15/01/18 a las 9:00 hs., en presencia de los interesados que concurran.

**ARTICULO 6°.-** Refrende el presente los Sres. Secretarios de Hacienda y Finanzas y de Salud y Desarrollo Humano.

**ARTICULO 7°.-** Tomen conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Direcciones de Compras y Licitaciones, Tesorería y Contaduría) y de Salud y Desarrollo Humano.

**ARTICULO 8°.-** Dese al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.

**Fdo: Macri- Alvarez- Vittorini**

---

Decreto N° 5456/17

Vicente López, 22 de diciembre de 2017

CORRESPONDE EXPEDIENTE N2 4119-007747/2017.-

**Visto**

El expediente de la referencia mediante el cual se tramita la registración de la mayor recaudación del ejercicio 2017; y

**Considerando**

Que mediante la Ordenanza N° 35171 se aprobaron el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2017.

Que el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que "dentro de los quince (15) días posteriores a la realización de las reestructuraciones que se refiere el presente párrafo, el Departamento Ejecutivo deberá comunicartas al Concejo Deliberante";

Que el artículo 26°, inc. B) del Decreto Provincial 2980/00 sobre Reforma Administrativa Financiera en el Ámbito Municipal (RAFAM) dispone: "El excedente de la recaudación del total calculado para el ejercicio en concepto de recursos ordinarios no afectados. Para que el presente recurso se considere disponible es necesario que la recaudación efectiva supere el total calculado de recursos ordinarios. No podrán utilizarse los excedentes parciales obtenidos en uno o más recursos aisladamente, con excepción de aquellos que tengan afectación especial. En este caso el Departamento Ejecutivo podrá reforzar por Decreto las correlativas partidas del Presupuesto";

Que a fs. 9 la Dirección General de Contaduría solicita la confección del decreto de modificación presupuestaria por mayor recaudación;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** EFECTUENSE las modificaciones presupuestarias por mayor recaudación y ampliación y adecuación de gastos, según detalle obrante en Anexo I, el cual forma parte integrante del presente Decreto, y según los siguientes totales:

FUENTE 110- TESORO MUNICIPAL	AMPLIACION PRESUPUESTARIA DE GASTOS	DISMINUCION PRESUPUESTARIA DE GASTOS	AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS
Compensación de Partidas de Gastos Anexo I		\$ 233.940.249,30	

Ampliaciones Presupuestarias de Gastos		
Anexo I	\$ 273.085.401,86	
Ampliación del Cálculo de Recursos		
Anexo I		\$ 39.145.152,56

**TOTAL AMPLIACION DE GASTOS \$ 39.145.152,56.-**

**TOTAL AMPLIACION DE RECURSOS \$ 39145.152,56.-**

**ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 3°.-** Tomen conocimiento las Secretarías y Subsecretarías del Departamento Ejecutivo y la Dirección General de Contaduría. Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante.

**ARTICULO 4°.-** Dése al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.-

Fdo: Macri- Alvarez

**ANEXO I - AMPLIACION PRESUPUESTO 2017 - MAYOR RECAUDACION 2017**

**Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal**

Jurisdiccion	Programa	Partida	Ampliaciones de Gastos (+)	Reducciones De Gastos (-)
1110116000 - Secretaria General	01.00.00 - Coordinacion y Administracion	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	-	-1.949.919,76
		1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	21.501,54	-
		1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	262.559,59	-
		1.1.6.0 - Contribuciones patronales	-	-322.897,00
		1.1.7.0 - Complementos	12.032,21	-
		1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	1.042.557,07	-
		1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	50.427,36	-
		1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	-	-245.134,64
		1.2.5.0 - Contribuciones patronales	116.720,71	-
		1.2.6.0 - Complementos	7.733,18	-
		1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	515.056,34	-
		1.3.2.0 - ART	-	-99.822,55
		1.4.0.0 - Asignaciones familiares	70.985,96	-
	Total 01.00.00 - Coordinacion y Administracion		2.099.573,95	-2.617.773,95
<b>Total 1110116000 - Secretaria General</b>			<b>2.099.573,95</b>	<b>-2.617.773,95</b>
1110118000 - Secretaria de Gobierno y Asuntos Interjurisdic.	01.00.00 - Coordinacion y Planificacion de las Politicas de Gobierno Municipal	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	-	-2.192.490,61
		1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	4.418.084,15	-
		1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	1.965.058,47	-
		1.1.6.0 - Contribuciones patronales	499.157,20	-
		1.1.7.0 - Complementos	-	-611.714,45
		1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	1.420.870,13	-
		1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	673.343,23	-
		1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	-	-1.280.323,83
		1.2.4.6 - Material Didactico DOCENTE	62,50	-
		1.2.5.0 - Contribuciones patronales	38.210,86	-
		1.2.6.0 - Complementos	-	-720.759,32
		1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	2.943.348,60	-
		1.3.2.0 - ART	-	-237.083,90
		1.4.0.0 - Asignaciones familiares	1.074.896,08	-
		1.5.0.0 - Asistencia social al personal	54.161,40	-
	Total 01.00.00 - Coordinacion y Planificacion de las Politicas de Gobierno Municipal		13.087.192,61	-5.042.372,12
<b>Total 1110118000 - Secretaria de Gobierno y Asuntos Interjurisdic.</b>			<b>13.087.192,61</b>	<b>-5.042.372,12</b>
1110119000 - Secretaria Legal y Tecnica	01.00.00 - Coordinacion de Acciones Tendientes al Recupero del Credito Municipal	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	-	-2.150.765,49
		1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	4.239.230,82	-
		1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	529.656,76	-
		1.1.6.0 - Contribuciones patronales	362.848,93	-
		1.1.7.0 - Complementos	243.188,84	-
		1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	-	-111.203,63
		1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	-	-83.666,91
		1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	-	-253.453,30
		1.2.5.0 - Contribuciones patronales	-	-89.633,68
		1.2.6.0 - Complementos	47.128,67	-
		1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	950.187,98	-
		1.3.2.0 - ART	-	-49.101,03
		1.4.0.0 - Asignaciones familiares	185.702,44	-
	Total 01.00.00 - Coordinacion de Acciones Tendientes al Recupero del Credito Municipal		6.557.944,44	-2.737.824,05
<b>Total 1110119000 - Secretaria Legal y Tecnica</b>			<b>6.557.944,44</b>	<b>-2.737.824,05</b>
1110120000 - Secretaria Humano	44.08.00 - Planes de Salud y Desarrollo Afectados SAME PROVINCIA - Ord. 35476 - Exp.5514/2017	1.1.5.4 - SAME PROVINCIA - Exp. 5514/2017	-	-

Total 44.08.00 - Planes de Salud -				
Afectados SAME PROVINCIA - Ord.				
35476 - Exp.5514/2017			-	-
01.00.00	-	Desarrollo e		
Implementacion		de Políticas		
Sanitarias				
		1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	-	-1.986.365,29
		1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	4.816.091,20	-
		1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	5.036.155,70	-
		1.1.6.0 - Contribuciones patronales	960.745,31	-
		1.1.7.0 - Complementos	-	-1.595.252,16
		1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	3.363.794,27	-
		1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	1.137.915,73	-
		1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	-	-3.648.293,16
		1.2.5.0 - Contribuciones patronales	-	-142.678,37
		1.2.6.0 - Complementos	-	-1.718.208,44
		1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	8.913.947,83	-
		1.3.2.0 - ART	-	-350.713,44
		1.4.0.0 - Asignaciones familiares	2.038.215,50	-
		1.5.0.0 - Asistencia social al personal	87.548,20	-
Total 01.00.00 - Desarrollo e				
Implementacion de Políticas				
Sanitarias			26.354.413,75	-9.441.510,86
24.00.00 - Distribución FORD - Ord.				
31672				
1.2.6.0 - Complementos			-	-
Total 24.00.00 - Distribución FORD -				
Ord. 31672			-	-
48.00.00	-	Carrera Medica		
Hospitalaria				
		1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	5.446.391,74	-
		1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	-	-5.309.463,82
		1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	4.714.546,11	-
		1.1.6.0 - Contribuciones patronales	3.547.059,80	-
		1.1.7.0 - Complementos	-	-3.692.658,98
		1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	-	-2.482.614,08
		1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	-	-3.435.863,53
		1.2.5.0 - Contribuciones patronales	-	-7.042.165,03
		1.2.6.0 - Complementos	-	-3.142.156,64
		1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	6.624.511,96	-
		1.3.2.0 - ART	-	-1.630.331,45
		1.4.0.0 - Asignaciones familiares	550.234,42	-
Total 48.00.00 - Carrera Medica				
Hospitalaria			20.882.744,03	-26.735.253,53
49.00.00	-	Docentes de		
Enfermeria				
		1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	-	-
		1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	205.706,52	-
		1.1.6.0 - Contribuciones patronales	34.558,68	-
		1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	566.786,81	-
		1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	672.722,98	-
		1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	-	-102.743,04
		1.2.4.6 - Material Didactico DOCENTE	79.929,13	-
		1.2.5.0 - Contribuciones patronales	187.082,55	-
		1.2.6.0 - Complementos	-	-9.155,98
		1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	44.074,33	-
		1.3.2.0 - ART	-	-1.308,27
		1.4.0.0 - Asignaciones familiares	51.306,21	-
Total 49.00.00 - Docentes de				
Enfermeria			1.842.167,22	-113.207,29
<b>Total 1110120000 -</b>				
<b>Secretaria de Salud y</b>				
<b>Desarrollo Humano</b>				
-			<b>49.079.325,00</b>	<b>-36.289.971,68</b>
1110122000	-	Secretaria		
de Planeamiento, Obras y				
Serv. Publicos				
01.00.00	-	Coordinacion y		
Administracion				
		1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	3.602.151,74	-
		1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	8.301.393,16	-
		1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	4.836.256,39	-
		1.1.6.0 - Contribuciones patronales	2.587.747,58	-
		1.1.7.0 - Complementos	511.012,26	-
		1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	-	-2.152.076,70
		1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	395.638,45	-
		1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	-	-3.457.330,67
		1.2.5.0 - Contribuciones patronales	-	-1.083.478,94
		1.2.6.0 - Complementos	-	-1.528.524,43
		1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	4.856.308,20	-
		1.3.2.0 - ART	-	-257.775,58
		1.4.0.0 - Asignaciones familiares	1.567.604,12	-
		1.5.0.0 - Asistencia social al personal	79.341,60	-
Total 01.00.00 - Coordinacion y				
Administracion			26.737.453,49	-8.479.186,31
<b>Total 1110122000 -</b>				
<b>Secretaria de</b>				
<b>Planeamiento, Obras y</b>				
<b>Serv. Publicos</b>				
-			<b>26.737.453,49</b>	<b>-8.479.186,31</b>
01.00.00	-	Coordinacion y		
Administracion				
1110123000	-	Secretaria		
de Cultura y Turismo				
		1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	-	-1.784.806,10
		1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	2.041.096,56	-
		1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	510.008,64	-
		1.1.6.0 - Contribuciones patronales	97.922,05	-
		1.1.7.0 - Complementos	69.585,86	-
		1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	-	-902.689,31
		1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	235.705,67	-
		1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	-	-487.124,03

	1.2.5.0 - Contribuciones patronales	-	-249.574,05
	1.2.6.0 - Complementos	-	-35.468,75
	1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	560.754,94	-
	1.3.2.0 - ART	-	-96.612,49
	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	-	-31.295,61
Total 01.00.00 - Coordinacion y Administracion de las Acciones Culturales y Turisticas			
		3.515.073,73	-3.587.570,34
35.00.00 - Docentes de la Pcia. de Buenos Aires			
	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	-	-
	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	31.624,06	-
	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	5.312,86	-
	1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	24.798,50	-
	1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	63.350,70	-
	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	-	-22.170,57
	1.2.4.6 - Material Didactico DOCENTE	12.033,55	-
	1.2.5.0 - Contribuciones patronales	10.049,01	-
	1.2.6.0 - Complementos	-	-3.457,87
	1.3.2.0 - ART	24,43	-
Total 35.00.00 - Docentes de la Pcia. de Buenos Aires			
		147.193,12	-25.628,44
<b>Total 1110123000 - Secretaria de Cultura y Turismo</b>		<b>3.662.266,85</b>	<b>-3.613.198,78</b>
1110124000 - Secretaria de Deportes			
01.00.00 - Coordinacion de Actividades Deportivas			
	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	-	-1.134.538,15
	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	3.107.243,34	-
	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	1.157.602,81	-
	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	480.543,59	-
	1.1.7.0 - Complementos	18.117,19	-
	1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	4.287.934,59	-
	1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	1.090.973,55	-
	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	-	-423.109,86
	1.2.5.0 - Contribuciones patronales	786.836,89	-
	1.2.6.0 - Complementos	-	-125.759,15
	1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	987.554,79	-
	1.3.2.0 - ART	120.357,19	-
	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	519.618,09	-
Total 01.00.00 - Coordinacion de Actividades Deportivas			
		12.556.782,04	-1.683.407,16
35.00.00 - Docentes de Pcia Bs As			
	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	-	-
	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	769.590,14	-
	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	129.291,16	-
	1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	1.079.996,96	-
	1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	-	-167.189,96
	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	-	-1.245.889,99
	1.2.4.6 - Material Didactico DOCENTE	241.026,95	-
	1.2.5.0 - Contribuciones patronales	-	-82.090,99
	1.2.6.0 - Complementos	-	-166.843,54
	1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	270.019,09	-
	1.3.2.0 - ART	-	-131.180,68
	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	175.071,56	-
Total 35.00.00 - Docentes de Pcia Bs As			
		2.664.995,86	-1.793.195,16
<b>Total 1110124000 - Secretaria de Deportes</b>		<b>15.221.777,91</b>	<b>-3.476.602,31</b>
1110125000 - Secretaria de Educacion			
32.01.00 - Prog. de Resp. Social Comparada ENVION Gastos en Personal			
	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	-	-
	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	104.595,66	-
	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	17.572,07	-
	1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	1.345.011,71	-
	1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	390.840,18	-
	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	107.592,66	-
	1.2.5.0 - Contribuciones patronales	417.252,34	-
	1.2.6.0 - Complementos	122.856,05	-
	1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	15.722,61	-
	1.3.2.0 - ART	63.083,38	-
	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	51.658,00	-
Total 32.01.00 - Prog. de Resp. Social Comparada ENVION Gastos en Personal			
		2.636.184,66	-
01.00.00 - Coordinacion de Actividades Educativas			
	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	-	-7.445.470,69
	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	5.973.386,02	-
	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	1.355.471,37	-
	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	-	-111.867,57
	1.1.7.0 - Complementos	-	-237.336,83
	1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	4.110.207,34	-
	1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	-	-147.424,51
	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	-	-921.432,04
	1.2.4.6 - Material Didactico DOCENTE	250,00	-
	1.2.5.0 - Contribuciones patronales	429.375,14	-
	1.2.6.0 - Complementos	-	-461.810,96
	1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	1.946.242,67	-
	1.3.2.0 - ART	-	-167.776,21
	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	1.214.646,96	-
Total 01.00.00 - Coordinacion de Actividades Educativas			
		15.029.579,50	-9.493.118,82

16.00.00 - Jardines Maternales	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	-	-
	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	-	-
	1.1.7.0 - Complementos	-	-
	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	-	-
Total 16.00.00 - Jardines Maternales		-	-
35.00.00 - Docentes de Pcia. de Buenos Aires	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	-	-928.406,72
	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	22.765.242,46	-
	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	9.145.708,34	-
	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	-	-752.072,39
	1.1.7.0 - Complementos	-	-260.684,00
	1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	7.389.953,07	-
	1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	1.672.378,43	-
	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	-	-1.745.016,71
	1.2.4.6 - Material Didactico DOCENTE	3.502.738,00	-
	1.2.5.0 - Contribuciones patronales	-	-924.288,23
	1.2.6.0 - Complementos	-	-2.014.587,13
	1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	2.649.479,21	-
	1.3.2.0 - ART	46.282,06	-
	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	1.385.445,34	-
Total 35.00.00 - Docentes de Pcia. de Buenos Aires		48.557.226,91	-6.625.055,18
<b>Total 1110125000 - Secretaria de Educacion</b>		<b>66.222.991,07</b>	<b>-16.118.174,00</b>
1110126000 - Secretaria de Seguridad	01.00.00 - Coordinacion y Administracion de las Políticas de la Sec. Seguridad		
	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	-	-4.325.295,16
	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	6.121.572,92	-
	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	4.443.530,05	-
	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	1.018.213,15	-
	1.1.7.0 - Complementos	110.578,67	-
	1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	8.109.269,62	-
	1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	201.295,93	-
	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	-	-3.127.046,93
	1.2.5.0 - Contribuciones patronales	575.585,18	-
	1.2.6.0 - Complementos	-	-473.862,20
	1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	-	-6.062.214,95
	1.3.2.0 - ART	-	-105.025,78
	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	1.805.261,50	-
	1.5.0.0 - Asistencia social al personal	30.417,00	-
Total 01.00.00 - Coordinacion y Administracion de las Políticas de la Sec. Seguridad		22.415.724,02	-14.093.445,01
<b>Total 1110126000 - Secretaria de Seguridad</b>		<b>22.415.724,02</b>	<b>-14.093.445,01</b>
1110128000 - Instituto de Form.y Capacit.en Seguridad Publica	01.00.00 - Coordinacion de las Actividades Académicas		
	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	-	-555.702,69
	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	620.935,32	-
	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	65.477,16	-
	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	12.792,44	-
	1.1.7.0 - Complementos	192,36	-
	1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	-	-400.149,71
	1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	-	-12.867,72
	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	-	-82.473,87
	1.2.5.0 - Contribuciones patronales	-	-89.074,15
	1.2.6.0 - Complementos	-	-10.017,37
	1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	475.424,62	-
	1.3.2.0 - ART	-	-24.467,14
	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	17.506,00	-
Total 01.00.00 - Coordinacion de las Actividades Académicas		1.192.327,90	-1.174.752,64
<b>Total 1110128000 - Instituto de Form.y Capacit.en Seguridad Publica</b>		<b>1.192.327,90</b>	<b>-1.174.752,64</b>
1110129000 - Secretaria de Ingresos Públicos	01.00.00 - Coordinación e Implementacion de Políticas Tributarias		
	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	-	-1.114.102,46
	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	3.171.015,33	-
	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	490.599,06	-
	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	376.447,99	-
	1.1.7.0 - Complementos	61.564,66	-
	1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	393.943,98	-
	1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	45.516,60	-
	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	-	-183.954,49
	1.2.5.0 - Contribuciones patronales	25.226,76	-
	1.2.6.0 - Complementos	-	-68.745,30
	1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	-	-1.991.570,55
	1.3.2.0 - ART	-	-4.044,43
	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	98.747,38	-
Total 01.00.00 - Coordinación e Implementacion de Políticas Tributarias		4.663.061,75	-3.362.417,23
<b>Total 1110129000 - Secretaria de Ingresos Públicos</b>		<b>4.663.061,75</b>	<b>-3.362.417,23</b>
1110130000 - Secretaria de Recursos Humanos	01.00.00 - Coordinación General		
	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	-	-8.757.796,30
	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	-	-1.098.476,31

		1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	-	-378.063,47
		1.1.6.0 - Contribuciones patronales	-	-1.773.453,09
		1.1.7.0 - Complementos	-	-346.474,77
		1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	-	-3.797.818,32
		1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	-	-151.165,82
		1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	-	-684.552,80
		1.2.5.0 - Contribuciones patronales	-	-813.066,76
		1.2.6.0 - Complementos	-	-456.182,48
		1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	544.541,92	-
		1.3.2.0 - ART	-	-492.833,89
		1.4.0.0 - Asignaciones familiares	-	-163.176,68
		1.6.0.0 - Anticipo Personal Jubilatorio-Exp.1305/2017	12.928.002,61	-
	Total 01.00.00 - Coordinación General		13.472.544,53	-18.913.060,69
	<b>Total 1110130000 - Secretaría de Recursos Humanos</b>		<b>13.472.544,53</b>	<b>-18.913.060,69</b>
	1110131000 - Secretaría de Fiscalización y Control	01.00.00 - Coordinación General		
		1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	-	-392.583,48
		1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	255.080,48	-
		1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	586.725,08	-
		1.1.6.0 - Contribuciones patronales	353,71	-
		1.1.7.0 - Complementos	-	-1.116.130,11
		1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	2.856.942,92	-
		1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	321.903,64	-
		1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	-	-206.031,78
		1.2.5.0 - Contribuciones patronales	471.127,94	-
		1.2.6.0 - Complementos	-	-748.174,47
		1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	5.919.198,07	-
		1.3.2.0 - ART	40.302,23	-
		1.4.0.0 - Asignaciones familiares	272.065,59	-
		1.5.0.0 - Asistencia social al personal	30.417,00	-
	Total 01.00.00 - Coordinación General		10.754.116,66	-2.462.919,83
	<b>Total 1110131000 - Secretaría de Fiscalización y Control</b>		<b>10.754.116,66</b>	<b>-2.462.919,83</b>
	1110132000 - Secretaría de Tránsito, Transporte Público y Seg. Vial	01.00.00 - Coord. y Adm. de Políticas de Tránsito, Transporte Público y Seg. Vial		
		1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	988.224,65	-
		1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	1.648.646,33	-
		1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	1.625.600,17	-
		1.1.6.0 - Contribuciones patronales	635.191,89	-
		1.1.7.0 - Complementos	-	-861.822,92
		1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	-	-795.677,48
		1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	87.589,84	-
		1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	-	-1.311.898,20
		1.2.5.0 - Contribuciones patronales	-	-421.633,80
		1.2.6.0 - Complementos	-	-461.801,48
		1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	-	-12.406,52
		1.3.2.0 - ART	-	-543.112,89
		1.4.0.0 - Asignaciones familiares	775.299,55	-
		1.5.0.0 - Asistencia social al personal	27.447,20	-
	Total 01.00.00 - Coord. y Adm. de Políticas de Tránsito, Transporte Público y Seg. Vial		5.787.999,62	-4.408.353,30
	<b>Total 1110132000 - Secretaría de Tránsito, Transporte Público y Seg. Vial</b>		<b>5.787.999,62</b>	<b>-4.408.353,30</b>
	1110133000 - Secretaría de Hacienda y Finanzas	01.00.00 - Coordinación y Gestión de las Políticas Económicas		
		1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	-	-1.620.037,98
		1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	4.217.654,13	-
		1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	749.026,37	-
		1.1.6.0 - Contribuciones patronales	440.286,40	-
		1.1.7.0 - Complementos	-	-137.654,64
		1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	480.934,29	-
		1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	205.304,97	-
		1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	-	-278.130,73
		1.2.5.0 - Contribuciones patronales	42.744,20	-
		1.2.6.0 - Complementos	-	-114.340,76
		1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	1.567.303,88	-
		1.3.2.0 - ART	171.866,89	-
		1.4.0.0 - Asignaciones familiares	161.097,62	-
	Total 01.00.00 - Coordinación y Gestión de las Políticas Económicas		8.036.218,75	-2.150.164,11
	<b>Total 1110133000 - Secretaría de Hacienda y Finanzas</b>		<b>8.036.218,75</b>	<b>-2.150.164,11</b>
	1110134000 - Secretaría de Coordinación	01.00.00 - Coordinación y Administración general		
		1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	-	-1.594.369,63
		1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	1.159.173,11	-
		1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	222.195,11	-
		1.1.6.0 - Contribuciones patronales	-	-55.065,20
		1.1.7.0 - Complementos	4.541,06	-
		1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	47.832,72	-
		1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	348.474,18	-
		1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	-	-183.687,42
		1.2.5.0 - Contribuciones patronales	18.947,23	-

	1.2.6.0 - Complementos	-	-46.541,73
	1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	212.845,54	-
	1.3.2.0 - ART	-	-38.263,57
	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	2.023,66	-
	Total 01.00.00 - Coordinación y Administración general	2.016.032,62	-1.917.927,55
<b>Total 1110134000 - Secretaría de Coordinación</b>		<b>2.016.032,62</b>	<b>-1.917.927,55</b>
1110136000 - Secretaría de Modernización y Gobierno Digital	01.00.00 - Coordinación		
	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	-	-817.684,03
	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	-	-2.655.643,91
	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	266.939,44	-
	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	-	-564.472,71
	1.1.7.0 - Complementos	-	-72.475,04
	1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	2.363.736,11	-
	1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	2.517.273,45	-
	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	-	-91.824,88
	1.2.5.0 - Contribuciones patronales	782.139,69	-
	1.2.6.0 - Complementos	-	-31.387,03
	1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	30.338,39	-
	1.3.2.0 - ART	2.700,36	-
	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	3.041,09	-
	Total 01.00.00 - Coordinación	5.966.168,54	-4.233.487,60
<b>Total 1110136000 - Secretaría de Modernización y Gobierno Digital</b>		<b>5.966.168,54</b>	<b>-4.233.487,60</b>
1110200000 - H.C.D.	01.00.00 - Coordinación de las Actividades del Honorable Concejo Deliberante		
	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	2.049.940,57	-
	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	1.070.738,16	-
	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	2.117.072,97	-
	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	-	-2.797.374,20
	1.1.7.0 - Complementos	64.371,12	-
	1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	5.644.565,71	-
	1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	9.367,14	-
	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	-	-1.169.585,26
	1.2.5.0 - Contribuciones patronales	4.115.766,93	-
	1.2.6.0 - Complementos	-	-1.469.077,35
	1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	607.696,20	-
	1.3.2.0 - ART	-	-54.297,33
	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	405.716,16	-
	1.5.0.0 - Asistencia social al personal	27.447,20	-
	Total 01.00.00 - Coordinación de las Actividades del Honorable Concejo Deliberante	16.112.682,15	-5.490.334,14
<b>Total 1110200000 - H.C.D.</b>		<b>16.112.682,15</b>	<b>-5.490.334,14</b>
<b>Total general</b>		<b>273.085.401,86</b>	<b>-136.581.965,32</b>
<b>SUBTOTAL AMPLIACION GASTOS EN PERSONAL</b>			<b>136.503.436,54</b>
1110129000 - Secretaría de Ingresos Públicos	19.00.00 - Eximidos Tributos	5.1.9.1 - Eximiciones a Clubes - Exp. 5713/2017	1.000.000,00
1110129000 - Secretaría de Ingresos Públicos	19.00.00 - Eximidos Tributos	5.1.9.6 - Eximidos P. Ciudadana Jubilados-Exp 5713/2017	1.000.000,00
1110133000 - Secretaría de Hacienda y Finanzas	01.00.00 - Coordinación y Gestión de las Políticas Económicas	6.5.1.0 - Incremento de Caja y Bancos	-57.391.327,05
1110133000 - Secretaría de Hacienda y Finanzas	01.00.00 - Coordinación y Gestión de las Políticas Económicas	6.5.1.0 - Incremento de Caja y Bancos	-39.966.956,93
<b>TOTAL GENERAL</b>			<b>273.085.401,86 -233.940.249,30</b>
<b>TOTAL NETO AMPLIACION DE GASTOS</b>			<b>39.145.152,56</b>
(1) Saldo Remanente de aplicación Superavit 2016			-97.358.283,98
(2) Saldo Remanente por Desafectacion Deuda Flotante 2016			

#### ANEXO I - AMPLIACION PRESUPUESTO 2017 - MAYOR RECAUDACION 2017

Jurisdiccion	Rubro	Ampliaciones de Recursos (+)
1110129000 - Secretaría de Ingresos Públicos	12.1.01.06 - ABL - Parque Temático Tecnópolis - Ej. Anteriores Expte 3502/2016	16.796.808,60
1110129000 - Secretaría de Ingresos Públicos	11.4.01.00 - Coparticipación Pcial. de Impuesto Ley 10.559	21.314.761,89
1110129000 - Secretaría de Ingresos Públicos	11.4.04.00 - Descentralización Tributaria	1.033.582,07
<b>TOTAL NETO AMPLIACION DE RECURSOS</b>		<b>39.145.152,56</b>

Corresponde al expediente No 4119-005546/2017

**Visto**

el presente expediente por el cual se tramita la obra "PUESTA EN VALOR ENTORNO OMBÚ UBICADO EN CALLE GASPAR CAMPOS ENTRE LAPRIDA Y VÍAS DEL FERROCARRIL BELGRANO - ETAPA 3", y;

**Considerando**

QUE: existieron dos llamados a Licitación Privada, en el cual en el primero hubo una única oferta, y en el segundo fue declarado desierto por falta de oferentes;  
QUE: a fs. 57/124 se encuentra agregada la oferta de la contratista;  
QUE: a fs. 137/138 se encuentra agregado el Decreto 4970/17 del 28 de noviembre de 2017, mediante el cual se deja sin efecto el primer llamado a Licitación Privada N° 160 para la "PUESTA EN VALOR ENTORNO OMBÚ UBICADO EN CALLE GASPAR CAMPOS ENTRE LAPRIDA Y VÍAS DEL FERROCARRIL BELGRANO - ETAPA 3" ordenando efectuar el segundo llamado correspondiente a dicha Licitación;  
QUE: a fs. 153/154 se encuentra agregada el Acta N° 160 Privada 2° Llamado, en la cual consta que la licitación fue desierta;  
QUE: estando contemplada esta situación en la Ley Orgánica de las Municipalidades, en el art. 156 inciso 5°;  
QUE: siendo de suma urgencia la necesidad de realizar la obra en cuestión a efectos de liberar el uso del espacio público y el tránsito de la zona de influencia, es imprescindible la contratación directa de la empresa que se hará cargo de la reparación del mismo.

Por todo ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias;

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** ADJUDÍQUESE en forma directa a la firma KIDE Construcciones SA, por la suma de \$1.200.000.- (PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL), la contratación de la obra "PUESTA EN VALOR ENTORNO OMBÚ UBICADO EN CALLE GASPAR CAMPOS ENTRE LAPRIDA Y VÍAS DEL FERROCARRIL BELGRANO - ETAPA 3" en un todo de acuerdo al Pliego de Especificaciones Legales Especiales, al Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, y a lo dispuesto por el artículo 156 inc. 5) de la LOM.

**ARTICULO 2°.-** La suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (\$1.200.000), se encuentra registrada en la Solicitud de Gastos N° 1-7172 obrante a fs. 18.

**ARTICULO 3°.-** La firma adjudicataria deberá presentar en la Dirección de Tesorería, en concepto de garantía de adjudicación, el 5% (cinco por ciento) del importe total de la misma, y póliza de caución por el 30% (treinta por ciento) en concepto de anticipo financiero, conforme lo dispuesto por el artículo 11.4 del Pliego de Especificaciones Legales Especiales.

**ARTICULO 4°.-** Refrenden el presente Decreto las Secretarías de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda y Finanzas.

**ARTICULO 5°.-** Por intermedio de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos procedase a suscribir el pertinente contrato de adjudicación, debiéndose posteriormente proseguir el trámite para la confección de la correspondiente Orden de Compra.

**ARTICULO 6°.-** Tomen conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Dirección General de Contaduría, Dirección de Compras y Licitaciones, y Dirección de Tesorería) y de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos (Subsecretaría de Servicios Públicos) quien notificará al interesado.

**ARTICULO 7°.-** Dese al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente, ARCHÍVESE.

**Fdo: Macri- Botello- Alvarez**

---

Decreto N° 5485/17

*Publicado en versión extractada*

Vicente López, 22 de diciembre de 2017

Ampliando por los meses de enero a abril de 2018 el monto del subsidio Fondo Especial para Sociedad de Bomberos Voluntarios de Vicente López, otorgado por Ordenanza N° 31143.-

---

Decreto N° 5542/17

Vicente López, 22 de diciembre de 2017

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 4119-005981/2017

**Visto**

el presente expediente por el cual tramita la "ADQUISICION DE SUTURAS con destino a cubrir las necesidades del año 2018 de los diversos efectores dependientes de la Secretaria de Salud y Desarrollo Humano", y

**Considerando**

Que a fs. 26 obra la Solicitud de Gastos N° 1-9718 correspondiente a las publicaciones de rigor y a fs. 20/24 la Solicitud de Gastos N° 1-9590 correspondiente al importe diferido año 2018.

Es por ello que el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias:

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** LLAMASE a Licitación Pública N° 16 a fin de efectuar la "ADQUISICION DE SUTURAS con destino a cubrir las necesidades del año 2018 de los diversos electores dependientes de la Secretaria de Salud y Desarrollo Humano", en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares obrante a fs. 10/17 y al Pliego de Bases y Condiciones Generales de fs. 28/35.

**ARTICULO 2°.-** Establécese en la suma de pesos dos millones setecientos cuarenta y nueve mil trescientos cincuenta y cinco con veintisiete centavos (\$2.749.355,27) el presupuesto oficial de la presente licitación.

**ARTICULO 3°.-** Publíquense avisos por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en el diario La Ribera y por un (1) día en el Diario La Nación.

**ARTICULO 4°.-** Por la Dirección de Compras y Licitaciones, cúrsense invitaciones a las firmas especializadas del ramo, haciéndoles entrega del respectivo Pliego de Bases y Condiciones, cuyo valor es de Pesos dos mil setecientos cuarenta y nueve (\$2.749,00).

**ARTICULO 5°.-** La presentación y apertura de las propuestas, que deberán hacerse llegar en sobre cerrado, tendrá lugar en el Palacio Municipal el día 25 de enero de 2018, a las 10:00 hs., en presencia de los interesados que concurran.

**ARTICULO 6°.-** Tomen conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Dirección General de Contaduría, Dirección de Tesorería y de Compras y Licitaciones) y de Salud y Desarrollo Humano.

**ARTICULO 7°.-** Dése al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente, ARCHIVESE.-

**Fdo: Macri- Alvarez**

---

Decreto N° 5543/17

Vicente López, 22 de diciembre de 2017

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 4119- 005120/2017

**Visto**

El presente expediente mediante el cual se tramita la obra "PROVISION Y COLOCACION DE PORTAL HABITAT EN BARRIO LAS FLORES- CONVENIO NACION", y

**Considerando**

Las Solicitudes de Gastos Nros. 1-9069 y 1-9070 obrantes a fs. 55 y 57 producidas por la Dirección General de Contaduría correspondientes a importes diferidos año 2018.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias;

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** Llámese a Licitación Privada N° 10 para la contratación de la obra "PROVISION Y COLOCACION DE PORTAL HABITAT EN BARRIO LAS FLORES- CONVENIO NACION" en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Legales Especiales y de Especificaciones Técnicas Particulares obrante a fs. 3/49.

**ARTICULO 2°.-** Establécese en la suma de Pesos ochocientos cincuenta y cinco mil (\$855.000,00) el Presupuesto Oficial para la presente Licitación.

**ARTICULO 3°.-** Por la Dirección de Compras y Licitaciones cúrsense invitaciones a las firmas especializadas del ramo, haciéndoles entrega del respectivo Pliego de Bases y Condiciones, cuyo valor es de pesos ochocientos cincuenta y cinco (\$855,00).

**ARTICULO 4°.-** La presentación y apertura de las propuestas, que deberán hacerse llegar en sobre cerrado, tendrá lugar en el Palacio Municipal el día 11/01/18 a las 12:00 hs., en presencia de los interesados que concurrán.-

**ARTICULO 5°.-** Tomen conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Compras y Licitaciones, Contaduría y Tesorería) y de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

**ARTICULO 6°.-** Dese al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.-

**Fdo: Macri- Alvarez**

---

Decreto N° 5544/17

*Publicado en versión extractada*

Vicente López, 22 de diciembre de 2017

Adjudicando a la firma Dot 4 sa la Adquisición de Computadoras de Escritorio con destino a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Secretaría de Fiscalización y Control.

---

Decreto N° 5576/17

*Publicado en versión extractada*

Vicente López, 26 de diciembre de 2017

Autorizando al Sr. Tesorero Municipal, Vigna Néstor Javier, a hacer uso de licencia ordinaria entre el 2 y el 12 de enero de 2018. Designando en calidad de Tesorero Municipal interino, al Sr. Ponce Maximiliano Rodrigo.-

---

Decreto N° 5615/17

Vicente López, 26 de diciembre de 2017

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N°4119-003943/2017

**Visto**

las ofertas presentadas en el llamado a Licitación Pública N° 92 dispuesto por Decreto N° 4816/17 para la "ADQUISICION DE CUATRO (4) SWITCHES DE DATA CENTER CON DESTINO A LA SECRETARIA DE MODERNIZACION Y GOBIERNO DIGITAL", y

**Considerando**

Lo aconsejado por la Comisión Permanente de Licitaciones para el Estudio de Propuestas a fs. 313.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LÓPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias:

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** ADJUDICASE a la firma LOGICALIS ARGENTINA S.A. de Pesos dos millones ciento cuarenta y seis mil setecientos dos con noventa y dos centavos (\$2.146.702,92), la "ADQUISICION DE CUATRO (4) SWITCHES DE DATA CENTER CON DESTINO A LA SECRETARIA DE MODERNIZACION Y GOBIERNO DIGITAL", en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, al Pliego de Bases y Condiciones Generales y a la planilla de preadjudicación obrante a fs. 313.

**ARTÍCULO 2°:** La suma de pesos dos millones ciento cuarenta y seis mil setecientos dos con noventa y dos centavos (\$2.146.702,92) se encuentra registrada en las Solicitud de Gastos N° 1-8657 obrante a fs. 42.

**ARTÍCULO 3°:** La firma adjudicataria deberá presentar en la Dirección de Tesorería, en concepto de garantía de adjudicación, el 5% (cinco por ciento) del importe total de la misma, conforme lo dispuesto por el Artículo 18 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

**ARTÍCULO 4°:** Una vez firmado el presente Decreto, la Secretaria de Modernización y Gobierno Digital deberá proseguir el trámite para la confección de la correspondiente Orden de Compra.

**ARTICULO 5°:** Refrenden el presente Decreto los Sres. Secretarios de Modernización y Gobierno Digital y de Hacienda y Finanzas.

**ARTÍCULO 6°:** Tomen conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Dirección Gral. de Contaduría, Dirección de Tesorería y Dirección de Compras y Licitaciones) y de Modernización y Gobierno Digital.

**ARTÍCULO 7°:** Dése al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.

**Fdo: Macri- Rubio- Alvarez**

---

Decreto N° 5616/17

Vicente López, 26 de diciembre de 2017

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N°4119-004354/2017

**Visto**

las ofertas presentadas en el llamado a Licitación Privada N° 161 dispuesto por Decreto N°4534/17 para la "ADQUISICION DE LICENCIAS DE SOFTWARE DE GESTION DE LOGS DE EVENTOS CON DESTINO A LA SECRETARIA DE MODERNIZACION Y GOBIERNO DIGITAL", y

**Considerando**

Lo aconsejado por la Comisión Permanente de Licitaciones para el Estudio de Propuestas a fs. 274.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LÓPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias:

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** ADJUDICASE a la firma CONSULTING SERVICE S.R.L., por un monto de Pesos setecientos treinta y tres mil doscientos sesenta y tres con noventa y cinco centavos (\$733.263,95), la "ADQUISICION DE LICENCIAS DE SOFTWARE DE GESTION DE LOGS DE EVENTOS CON DESTINO A LA SECRETARIA DE MODERNIZACION Y GOBIERNO DIGITAL", en un todo de acuerdo al Pliego

de Bases y Condiciones Particulares, al Pliego de Bases y Condiciones Generales y a la planilla de preadjudicación obrante a fs. 174.

**ARTÍCULO 2°:** La suma de pesos setecientos treinta y tres mil doscientos sesenta y tres con noventa y cinco centavos (\$733.263,95) se encuentra registrada en las Solicitudes de Gastos Nros. 1-5670 y 1-9741 obrantes a fs. 5 y 271 respectivamente.

**ARTÍCULO 3°:** La firma adjudicataria deberá presentar en la Dirección de Tesorería, en concepto de garantía de adjudicación, el 5% (cinco por ciento) del importe total de la misma, conforme lo dispuesto por el Artículo 18 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

**ARTÍCULO 4°:** Refrenden el presente Decreto los Sres. Secretarios de Hacienda y Finanzas y de Modernización y Gobierno Digital.

**ARTÍCULO 5°:** Tomen conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Dirección Gral. de Contaduría, Dirección de Tesorería y Dirección de Compras y Licitaciones) y de Modernización y Gobierno Digital.

**ARTÍCULO 6°:** Dése al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.

**Fdo: Macri- Alvarez- Rubio**

---

Decreto N° 5617/17

*Publicado en versión extractada*

Vicente López, 26 de diciembre de 2017

Adjudicando a la firma Consulting Service srl la Adquisición de Licencias de Software de Gestión de Active Directory con destino a la Secretaría de Modernización y Gobierno Digital.-

---

Decreto N° 5618/17

Vicente López, 26 de diciembre de 2017

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 4119- 007405/2017

**Visto**

El presente expediente mediante el cual se tramita el "SERVICIO DE VIANDAS con destino a cubrir las necesidades del año 2018 de la URI Dr. José Burman y UAP Paul Harris, dependientes de la Dirección General de Atención Primaria, Secretaría de Salud y Desarrollo Humano", y

**Considerando**

Que a fs. 16 obra la Solicitud de Gastos No 1-9807 , correspondiente al importe diferido año 2018.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias;

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** Llámese a Licitación Privada N° 13 para el "SERVICIO DE VIANDAS con destino a cubrir las necesidades del año 2018 de la URI Dr. José Burman y UAP Paul Harris, dependientes de la Dirección General de Atención Primaria, Secretaría de Salud y Desarrollo Humano", en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares obrante a fs. 6/13 y al Pliego de Bases y Condiciones Generales de fs. 18/25.

**ARTICULO 2°.-** Establécese en la suma de Pesos novecientos setenta y cuatro mil doscientos ochenta (\$974.280,00) el Presupuesto Oficial para la presente Licitación.

**ARTICULO 3°.-** Por la Dirección de Compras y Licitaciones cúrsense invitaciones a las firmas especializadas del ramo, haciéndoles entrega del respectivo Pliego de Bases y Condiciones, cuyo valor es de pesos novecientos setenta y cuatro (\$974,00).

**ARTICULO 4°.-** La presentación y apertura de las propuestas, que deberán hacerse llegar en sobre cerrado, tendrá lugar en el Palacio Municipal el día 18/01/18 a las 9:00 hs., en presencia de los interesados que concurran.

**ARTICULO 5°.-** Tomen conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Compras y Licitaciones, Contaduría y Tesorería) y de Salud y Desarrollo Humano.

**ARTICULO 6°.-** Dese al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.

**Fdo: Macri- Alvarez**

---

Decreto N° 5619/17

Vicente López, 26 de diciembre de 2017

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N°4119-006418/2017

**Visto**

el presente expediente por el cual tramita la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE RACIONAMIENTO EN COCIDO con destino a cubrir las necesidades del año 2018 de diversas dependencias de la Secretaría de Salud y Desarrollo Humano", y

**Considerando**

Que a fs. 46 obra la Solicitud de Gastos N° 1-9771 correspondiente a las publicaciones de rigor y a fs. 43/44 la Solicitud de Gastos N° 1-9770 correspondiente al importe diferido año 2018.

Es por ello que el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias:

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** LLAMASE a Licitación Pública N° 17 a fin de efectuar la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE RACIONAMIENTO EN COCIDO con destino a cubrir las necesidades del año 2018 de diversas dependencias de la Secretaría de Salud y Desarrollo Humano", en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares obrante a fs. 6/40 y al Pliego de Bases y Condiciones Generales de fs. 48/55.

**ARTICULO 2°.-** Establécese en la suma de pesos cincuenta y seis millones doscientos ochenta y tres mil sesenta con veintiséis centavos (\$56.283.060,26) el presupuesto oficial de la presente licitación.

**ARTICULO 3°.-** Publíquense avisos por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en el diario Sucesos y por un (1) día en el Diario La Nación.

**ARTICULO 4°.-** Por la Dirección de Compras y Licitaciones, cúrsense invitaciones a las firmas especializadas del ramo, haciéndoles entrega del respectivo Pliego de Bases y Condiciones, cuyo valor es de pesos cincuenta y dos mil doscientos ochenta y tres (\$ 52.283,00).

**ARTICULO 5°.-** La presentación y apertura de las propuestas, que deberán hacerse llegar en sobre cerrado, tendrá lugar en el Palacio Municipal el día 29 de enero de 2018, a las 10:00 hs., en presencia de los interesados que concurran.

**ARTICULO 6°.-** Tomen conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Dirección General de Contaduría, Dirección de Tesorería y de Compras y Licitaciones) y de Salud y Desarrollo Humano.

**ARTICULO 7°.-** Dése al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente, ARCHIVESE.-

**Fdo: Macri- Alvarez**

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N°4119-006055/2017

**Visto**

las ofertas presentadas en el llamado a Licitación Pública N° 90 dispuesto por Decreto N° 4733/17 por el "SERVICIO DE LIMPIEZA EN 3 MODULOS SANITARIOS DEL PASEO DE LA COSTA POR EL PERIODO ENERO- JUNIO 2018",y

**Considerando**

Lo aconsejado por la Comisión Permanente de licitaciones para el Estudio de Propuestas a fs. 221.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LÓPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias:

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** ADJUDÍCASE a la firma NACIONAL NORTE CONSTRUCCIONES S.A. por un monto de Pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000,00), el "SERVICIO DE LIMPIEZA EN 3 MODULOS SANITARIOS DEL PASEO DE LA COSTA POR EL PERIODO ENERO- JUNIO 2018", en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, al Pliego de Bases y Condiciones Generales y a la planilla de detalle de preadjudicación obrante a fs. 221.

**ARTÍCULO 2°:** La suma de pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000,00), se encuentra registrada en la Solicitud de Gastos Nro. 1-7822 obrante a fs. 13.

**ARTÍCULO 3°:** La firma adjudicataria deberá presentar en la Dirección de Tesorería, en concepto de garantía de adjudicación, el 5% (cinco por ciento) del importe total de la adjudicación, conforme lo establece el artículo 18 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

**ARTÍCULO 4°:** Refrenden el presente Decreto las Secretarías de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda y Finanzas.

**ARTÍCULO 5°:** Tomen conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Dirección Gral. de Contaduría, Dirección de Compras y Licitaciones y Dirección de Tesorería) y de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 6°:** Dése al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.

**Fdo: Macri- Botello- Alvarez**

CORRESPONDE EXPEDIENTE N° 4119-004014/ 17.-

**Visto**

El expediente de la referencia mediante el cual se tramita la desafección de la deuda flotante Ejercicio 2016; y

**Considerando**

Que los Artículos 35 y 36 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios, aprobadas por el Decreto 2980/00, norman respecto a los objetivos al que debe ajustarse el Sistema de Contabilidad, así como los lineamientos básicos para asegurar su cumplimiento;  
Que a fs. 654 la Dirección General de Contaduría solicita la confección del acto administrativo que disponga la desafección de la deuda flotante 2016, conforme Anexo que se acompaña a fs. 650/653, documentación obrante en el expediente, y observación del H.T.C. en informe de corte al 30/11/2017, que da origen a la modificación presupuestaria;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias

**DECRETA**

Art. 1°.- **DISPONGASE LA DESAFECTACION** de la Deuda Flotante 2016, por la suma de \$ 90.656.634,87 (Pesos Noventa Millones Seiscientos Cincuenta y Seis Mil Seiscientos Treinta y Cuatro con 87/00), según se detalla y Anexo I, el que forma parte integrante del presente Decreto, por los motivos expuestos en el exordios:

**DESAFECTACION DEUDA FLOTANTE 2016**

Fuente 110	\$ 39.966.956,93	
Fuente 132	\$ 50.689.677,94	<b>\$ 90.656.634,87</b>

Art. 2°.- **DISPONGASE la REAPROPIACION DEL CREDITO** desafeccionado de la fuente 110 en artículo que antecede, en la Ejecución 2017, por la suma de \$ 39.966.956,93 (Pesos Treinta y Nueve Millones Novecientos Sesenta y Seis Mil Novecientos Cincuenta y Seis con 93/00), y **EFFECTUESE** la siguiente modificación presupuestaria según detalle y documentación obrante en el expediente de la referencia;

	Ampliación	Deducción
<b>Jurisdicción 1110133000-</b> <b>HACIENDA Y FINANZAS</b>		
<u>Prog. 01.00.00- Coordinación</u>		
6.5.1.0- Incremento de Caja y Bancos	39.966.956,93	
<b>Jurisdicción 1110135000-</b> <b>DEUDA FLOTANTE</b>		
<u>Prog. 93.00.00- Deuda</u>		
<u>Flotante</u>		
7.6.1.0- Disminución de Cuentas a Pagar		39.966.956,93
FUENTE 110	39.966.956,93	39.966.956,93

Art. 3º.- Tome conocimiento la Secretaría de Hacienda y Finanzas (Dirección General de Contaduría), el Honorable Tribunal de Cuentas y el Honorable Concejo Deliberante.-

Art. 4º.- Dése al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.-

R.A.F.A.M.

Exp. 4119-004014/17

**DESAFECTACIONES DEUDA FLOTANTE 2016**

Orden	Proveedor	Fecha	Asiento Documento Respaldatorio	Importe
54	49 TRANSPORTES OLIVOS S.A.C.I.Y F.	20/12/2017	104526 Expediente Nro.: 1883/2016 Desafectación	926.192,16
55	49 TRANSPORTES OLIVOS S.A.C.I.Y F.	20/12/2017	104529 Expediente Nro.: 4821/2016 Desafectación	3.999,96
58	74 SOMA S.A.	21/12/2017	104587 Expediente Nro.: 5947/2014 Desafectación	331.536,35
56	86 D.C.D. PRODUCTS S.R.L.	21/12/2017	104534 Expediente Nro.: 4064/2016 Desafectación	18.258,00
36	204 BARDELLI SALUD SRL.	28/11/2017	97616 Suministro Nro.: 361/2016 Desafectación	3.692,40
59	217 EURO SWISS S.A.	21/12/2017	104602 Expediente Nro.: 5946/2014 Desafectación	72,00
60	233 MIGAL PUBLICIDAD S.A.	21/12/2017	104615 Suministro Nro.: 2575/2016 Desafectación	31.281,88
61	252 LASTECH S.R.L.	21/12/2017	104629 Suministro Nro.: 4967/2016 Desafectación	5.424,85
62	401 TURNER GUILLERMO JUAN DOMINGO	21/12/2017	104639 Suministro Nro.: 381/2016 Desafectación	8.392,60
57	466 COTO CENTRO INTEGRAL DE COMERCIALIZACION SA	21/12/2017	104549 Expediente Nro.: 5607/2014 Desafectación	10.000,00
125	500 MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO	23/12/2017	105773 Expediente Nro.: 7789/2015 Desafectación	600,00
126	500 MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO	23/12/2017	105774 Expediente Nro.: 7606/2016 Desafectación	600,00
127	500 MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO	23/12/2017	105775 Expediente Nro.: 2136/2015 Desafectación	600,00
128	500 MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO	23/12/2017	105776 Expediente Nro.: 95/2016 Desafectación	600,00
129	500 MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO	23/12/2017	105777 Expediente Nro.: 5993/2015 Desafectación	600,00
130	500 MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO	23/12/2017	105778 Expediente Nro.: 7904/2015 Desafectación	600,00
131	500 MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO	23/12/2017	105779 Expediente Nro.: 6044/2015 Desafectación	600,00
132	500 MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO	23/12/2017	105780 Expediente Nro.: 6046/2015 Desafectación	600,00
133	500 MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO	23/12/2017	105781 Expediente Nro.: 444/2016 Desafectación	600,00
134	500 MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO	23/12/2017	105782 Expediente Nro.: 7116/2015 Desafectación	600,00
135	500 MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO	23/12/2017	105783 Expediente Nro.: 208/2016 Desafectación	600,00
136	500 MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO	23/12/2017	105784 Expediente Nro.: 7140/2015 Desafectación	600,00
137	500 MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO	23/12/2017	105785 Expediente Nro.: 7513/2015 Desafectación	600,00
138	500 MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO	23/12/2017	105786 Expediente Nro.: 7031/2015 Desafectación	600,00
139	500 MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO	23/12/2017	105787 Expediente Nro.: 507/2016 Desafectación	600,00
140	500 MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO	23/12/2017	105788 Expediente Nro.: 4193/2015 Desafectación	600,00
141	500 MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO	23/12/2017	105789 Expediente Nro.: 852/2016 Desafectación	600,00
142	500 MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO	23/12/2017	105790 Expediente Nro.: 159/2016 Desafectación	600,00
143	500 MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO	23/12/2017	105791 Expediente Nro.: 159/2016 Desafectación	600,00
144	500 MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO	23/12/2017	105792 Expediente Nro.: 392/2016 Desafectación	600,00
145	500 MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO	23/12/2017	105793 Expediente Nro.: 1558/2016 Desafectación	600,00
146	500 MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO	23/12/2017	105794 Expediente Nro.: 1393/2016 Desafectación	600,00
147	500 MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO	23/12/2017	105795 Expediente Nro.: 1470/2016 Desafectación	600,00
148	500 MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO	23/12/2017	105796 Expediente Nro.: 880/2016 Desafectación	600,00
149	500 MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO	23/12/2017	105797 Expediente Nro.: 95/2016 Desafectación	600,00
150	500 MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO	23/12/2017	105798 Expediente Nro.: 7031/2015 Desafectación	600,00
151	500 MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO	23/12/2017	105799 Expediente Nro.: 7788/2015 Desafectación	600,00
152	500 MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO	23/12/2017	105800 Expediente Nro.: 1596/2016 Desafectación	600,00
153	500 MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO	23/12/2017	105801 Expediente Nro.: 4621/2016 Desafectación	600,00
154	500 MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO	23/12/2017	105802 Expediente Nro.: 5531/2016 Desafectación	600,00
33	516 PINOCCI CRISTIAN JAVIER	28/11/2017	97533 Suministro Nro.: 3572/2016 Desafectación	18.000,00
40	517 COORDINACION ECOLOGICA AREA METROPOLITANA SOCIEDAD DEL ESTADO	29/11/2017	98079 Nota Nro.: 221/2017 Desafectación	3.500,00
118	519 VICTORY MARTA YOLANDA	23/12/2017	105766 Expediente Nro.: 7909/2015 Desafectación	50.053,24
119	519 VICTORY MARTA YOLANDA	23/12/2017	105767 Expediente Nro.: 7513/2015 Desafectación	850,00
120	519 VICTORY MARTA YOLANDA	23/12/2017	105768 Expediente Nro.: 7031/2015 Desafectación	850,00
121	519 VICTORY MARTA YOLANDA	23/12/2017	105769 Expediente Nro.: 507/2016 Desafectación	850,00
122	519 VICTORY MARTA YOLANDA	23/12/2017	105770 Expediente Nro.: 4193/2015 Desafectación	850,00
123	519 VICTORY MARTA YOLANDA	23/12/2017	105771 Expediente Nro.: 3515/2016 Desafectación	850,00

124	519 VICTORY MARTA YOLANDA	23/12/2017	105772	Expediente Nro.: 1594/2016	Desafectación	850,00	5.950,00
63	1108 LUIS FAZIO E HIJOS S.R.L.	21/12/2017	104768	Suministro Nro.: 7091/2016	Desafectación		4.427,50
64	1141 VARELA DOPAZO OMAR	21/12/2017	104776	Nota Nro.: 466/2017	Desafectación		119.010,29
65	1177 YEBRIN MARIA FERNANDA	21/12/2017	104787	Nota Nro.: 145865/2016	Desafectación		1.328,50
66	1338 PALUMBO JORGE HECTOR	21/12/2017	104827	Nota Nro.: 145651/2016	Desafectación	79,81	
67	1338 PALUMBO JORGE HECTOR	21/12/2017	104827	Nota Nro.: 145597/2016	Desafectación	311,95	
68	1338 PALUMBO JORGE HECTOR	21/12/2017	104827	Nota Nro.: 146206/2016	Desafectación	249,12	
69	1338 PALUMBO JORGE HECTOR	21/12/2017	104827	Nota Nro.: 147628/2016	Desafectación	9,36	
70	1338 PALUMBO JORGE HECTOR	21/12/2017	104827	Nota Nro.: 386/2017	Desafectación	127,25	777,49
71	1357 SPERONI MARCELO ADRIAN	21/12/2017	104835	Nota Nro.: 146205/2016	Desafectación	9,44	
72	1357 SPERONI MARCELO ADRIAN	21/12/2017	104835	Nota Nro.: 146206/2016	Desafectación	9,44	
73	1357 SPERONI MARCELO ADRIAN	21/12/2017	104835	Nota Nro.: 147628/2016	Desafectación	9,44	
74	1357 SPERONI MARCELO ADRIAN	21/12/2017	104835	Nota Nro.: 466/2017	Desafectación	1.773,07	1.801,39
75	1423 GIRE S.A.	21/12/2017	104840	Suministro Nro.: 2235/2016	Desafectación	903,87	
76	1423 GIRE S.A.	21/12/2017	104840	Suministro Nro.: 2235/2016	Desafectación	756,25	1.660,12
77	1424 UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL	21/12/2017	104848	Expediente Nro.: 8169/2013	Desafectación	94.450,00	
78	1424 UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL	21/12/2017	104878	Expediente Nro.: 5758/2012	Desafectación	3.674.678,00	
79	1424 UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL	21/12/2017	104878	Expediente Nro.: 5758/2012	Desafectación	4.050.000,00	
80	1424 UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL	21/12/2017	104978	Expediente Nro.: 2493/2015	Desafectación	220.000,00	
81	1424 UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL	21/12/2017	105006	Expediente Nro.: 6667/2016	Desafectación	220.000,00	8.259.128,00
41	1643 COSTA LUCIO MARTIN	30/11/2017	98330	Nota Nro.: 466/2017	Desafectación		0,43
43	2017 UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES	01/12/2017	98915	Expediente Nro.: 3963/2016	Desafectación	220.473,00	
44	2017 UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES	01/12/2017	98957	Expediente Nro.: 3963/2016	Desafectación	7.937,30	228.410,30
1	2105 ASOCIACION ARGENTINA DE LOS ADVENTISTAS DEL SEPTIMO DIA	10/10/2017	82568	Expediente Nro.: 4017/2016	Desafectación		15.000,00
83	2257 CECCOTTI LEANDRO	22/12/2017	105147	Nota Nro.: 145338/2016	Desafectación	42,05	
84	2257 CECCOTTI LEANDRO	22/12/2017	105147	Nota Nro.: 145439/2016	Desafectación	910,54	
85	2257 CECCOTTI LEANDRO	22/12/2017	105147	Nota Nro.: 145642/2016	Desafectación	59,09	
86	2257 CECCOTTI LEANDRO	22/12/2017	105147	Nota Nro.: 145978/2016	Desafectación	66,52	1.078,20
82	2737 DESARROLLADORES DEL NORTE S.A.	21/12/2017	105020	Expediente Nro.: 8427/2016	Desafectación		160.000,00
87	2809 DISTRIBUIDORA AGUANORT SRL	22/12/2017	105207	Suministro Nro.: 1223/2016	Desafectación		1.030,00
88	2858 FUNDACION UNIVERSIDAD DE SAN ANDRES	22/12/2017	105264	Suministro Nro.: 2196/2016	Desafectación	6.800,00	
89	2858 FUNDACION UNIVERSIDAD DE SAN ANDRES	22/12/2017	105284	Suministro Nro.: 7105/2016	Desafectación	2.890,00	9.690,00
90	3021 DONOFRIO VICTOR DAMIAN	22/12/2017	105291	Suministro Nro.: 4403/2016	Desafectación		2.545,00
91	3082 KIDE CONSTRUCCIONES S.R.L.	22/12/2017	105312	Expediente Nro.: 3858/2016	Desafectación		129.512,07
92	3361 AMERICA T.V. S.A.	22/12/2017	105349	Suministro Nro.: 5449/2016	Desafectación		150.000,00
93	3711 GIANNATTASIO PAOLO ALEJANDRO E	22/12/2017	105357	Suministro Nro.: 541/2016	Desafectación		9.680,00
94	3752 VAZQUEZ MARCELO FABIAN	22/12/2017	105365	Suministro Nro.: 6826/2015	Desafectación	7.790,00	
95	3752 VAZQUEZ MARCELO FABIAN	22/12/2017	105373	Suministro Nro.: 2392/2016	Desafectación	9.184,00	16.974,00
96	3860 INVISE SEGURIDAD ARGENTINA SA	22/12/2017	105446	Expediente Nro.: 303/2016	Desafectación		18.463,00
97	4003 PASGOM SRL	22/12/2017	105458	Expediente Nro.: 373/2015	Desafectación		1.103,43
98	4159 ESTEBAN CAVALIERE	22/12/2017	105464	Suministro Nro.: 5283/2016	Desafectación		5.000,00
100	4340 JAUREGUI MARIA DE LOS ANGELES	23/12/2017	105758	Nota Nro.: 145651/2016	Desafectación	1.679,11	
101	4340 JAUREGUI MARIA DE LOS ANGELES	23/12/2017	105758	Nota Nro.: 145977/2016	Desafectación	1.582,79	
102	4340 JAUREGUI MARIA DE LOS ANGELES	23/12/2017	105758	Nota Nro.: 145205/2016	Desafectación	1.587,35	
103	4340 JAUREGUI MARIA DE LOS ANGELES	23/12/2017	105758	Nota Nro.: 146206/2016	Desafectación	1.662,90	
104	4340 JAUREGUI MARIA DE LOS ANGELES	23/12/2017	105758	Nota Nro.: 146579/2016	Desafectación	1.662,90	
105	4340 JAUREGUI MARIA DE LOS ANGELES	23/12/2017	105758	Nota Nro.: 147185/2016	Desafectación	1.662,90	
106	4340 JAUREGUI MARIA DE LOS ANGELES	23/12/2017	105758	Nota Nro.: 147628/2016	Desafectación	2.079,05	
107	4340 JAUREGUI MARIA DE LOS ANGELES	23/12/2017	105758	Nota Nro.: 147652/2016	Desafectación	1.178,36	
108	4340 JAUREGUI MARIA DE LOS ANGELES	23/12/2017	105758	Nota Nro.: 359/2017	Desafectación	519,96	
109	4340 JAUREGUI MARIA DE LOS ANGELES	23/12/2017	105758	Nota Nro.: 386/2017	Desafectación	519,97	
110	4340 JAUREGUI MARIA DE LOS ANGELES	23/12/2017	105758	Nota Nro.: 466/2017	Desafectación	519,96	14.655,25
111	4550 HUFFMAN CAROLINA MARIA	23/12/2017	105759	Suministro Nro.: 3758/2016	Desafectación		3.000,00
112	4671 BERARDINO ERNESTO DANIEL	23/12/2017	105790	Suministro Nro.: 1917/2016	Desafectación		13.599,99
42	4700 BIBLIOTECA POPULAR LEON ADOLFO VIENNI	01/12/2017	98864	Expediente Nro.: 5530/2015	Desafectación		145.816,16
99	4860 ASOCIACION RELIGIOSA Y CULTURAL ISRAELITA LAMROTH HAKOL	22/12/2017	105561	Suministro Nro.: 7772/2016	Desafectación	8.000,00	
113	4860 ASOCIACION RELIGIOSA Y CULTURAL ISRAELITA LAMROTH HAKOL	23/12/2017	105761	Suministro Nro.: 7772/2016	Desafectación	8.000,00	
117	4860 ASOCIACION RELIGIOSA Y CULTURAL ISRAELITA LAMROTH HAKOL	23/12/2017	105765	Suministro Nro.: 7772/2016	Reconocimiento	-8.000,00	8.000,00
114	5020 FARACE ADRIAN LUIS	23/12/2017	105762	Suministro Nro.: 5326/2016	Desafectación		1.355,00
34	5027 GREDILLAS MARTIN GABRIEL	28/11/2017	97560	Suministro Nro.: 5702/2016	Desafectación		4.000,00
37	50087 PERSONAL MUNICIPAL - Haberes	28/11/2017	97825	Nota Nro.: 12/2016	Desafectación		24.222.623,00
46	50176 CARITAS ARGENTINA FILIAL FLORIDA	20/12/2017	104411	Expediente Nro.: 4017/2016	Desafectación		35.000,00
38	502101.P.S.	28/11/2017	97828	Nota Nro.: 12/2016	Desafectación		3.003.737,00
39	502121.O.M.A.	28/11/2017	97829	Nota Nro.: 12/2016	Desafectación		1.201.495,00
50	50314 CENTRO DE JUBILADOS EL TEJO	20/12/2017	104421	Expediente Nro.: 4017/2016	Desafectación		5.000,00
2	50962 VETERANOS DE FUTBOL DE VICENTE LOPEZ	10/10/2017	82579	Expediente Nro.: 4017/2016	Desafectación		5.000,00
53	51112 CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS AÑOS FELICES	20/12/2017	104517	Expediente Nro.: 4017/2016	Desafectación		5.000,00
45	51495 HUBER DAVALOS ANA MARIA	01/12/2017	98986	Expediente Nro.: 5719/2016	Desafectación		60.000,00
29	52251 CHADE MONICA ALEJANDRA	27/11/2017	97343	Expediente Nro.: 3039/2016	Desafectación		3.000,00
31	52255 BENITEZ ORZUZA MIRIAN	28/11/2017	97460	Expediente Nro.: 3043/2016	Desafectación		4.800,00
32	52256 RAMIREZ HUMBERTO ITALO	28/11/2017	97464	Expediente Nro.: 3037/2016	Desafectación		1.600,00
115	52262 GERBANDO CARLOS HERNAN	23/12/2017	105763	Expediente Nro.: 5727/2015	Desafectación		1.079,84
3	52269 HOGAR CAMINO NUEVO	10/10/2017	82584	Expediente Nro.: 4017/2016	Desafectación		35.000,00
4	52272 MOVIMIENTO CRISTIANO FE EN ACCION IGLESIA EL SALVADOR	10/10/2017	82592	Expediente Nro.: 4017/2016	Desafectación		5.000,00
5	52277 CLUB DE LEONES DE FLORIDA	10/10/2017	82594	Expediente Nro.: 4017/2016	Desafectación		5.000,00
6	52283 IGLESIA BAUTISTA MISIONERA DE CARAPACHAY ASOCIACION CIVIL	10/10/2017	82601	Expediente Nro.: 4017/2016	Desafectación		15.000,00
7	52288 ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA	10/10/2017	82602	Expediente Nro.: 4017/2016	Desafectación		15.000,00
8	52291 FUNDACION ARGENTINA PARA CRISTO	10/10/2017	82607	Expediente Nro.: 4017/2016	Desafectación		15.000,00
9	52292 ICONO TEATRAL	10/10/2017	82609	Expediente Nro.: 4017/2016	Desafectación		15.000,00
10	52295 VUELOS ARTE EN MOVIMIENTO	10/10/2017	82610	Expediente Nro.: 4017/2016	Desafectación		5.000,00
11	52309 ASOCIACION DE MUJERES CAMINANDO JUNTAS	10/10/2017	82641	Expediente Nro.: 4017/2016	Desafectación		5.000,00
12	52311 CENTRO CULTURAL ITALIANO	10/10/2017	82688	Expediente Nro.: 4017/2016	Desafectación		35.000,00
13	52312 VICENTE LOPEZ AUTOMOVIL CLUB	10/10/2017	82735	Expediente Nro.: 4017/2016	Desafectación		35.000,00
14	52318 FUNDOLEPSI FUNDACION PARA LA DOC. E INV. DE LEPROA Y SIDA	10/10/2017	82743	Expediente Nro.: 4017/2016	Desafectación		15.000,00
15	52326 CLUB TELEFONOS DE BUENOS AIRES	10/10/2017	82744	Expediente Nro.: 4017/2016	Desafectación		35.000,00
16	52329 ASOCIACION CIVIL, CULTURAL Y BIBLIOTECA FERMIN CHAVEZ	10/10/2017	82745	Expediente Nro.: 4017/2016	Desafectación		35.000,00
48	52330 FUNDACION MAYORDOMOS CRISTIANOS	20/12/2017	104418	Expediente Nro.: 4017/2016	Desafectación		15.000,00
47	52331 LIDE LIGA DEPORTIVA DE VICENTE LOPEZ	20/12/2017	104415	Expediente Nro.: 4017/2016	Desafectación		35.000,00

17	52364	SOCIEDAD DE FOMENTO LA ALBORADA	10/10/2017	82767	Expediente Nro.: 4017/2016 Desafectación	35.000,00
18	52365	CAOSA CLUB AMISTAD OLIVOS SOCIAL Y ATLETICO	10/10/2017	82776	Expediente Nro.: 4017/2016 Desafectación	35.000,00
49	52369	ROTARY CLUB DE MUNRO ASOCIACION CIVIL	20/12/2017	104419	Expediente Nro.: 4017/2016 Desafectación	15.000,00
19	52370	ASOCIACION CIVIL HOSPICE LA PIEDAD	10/10/2017	82807	Expediente Nro.: 4017/2016 Desafectación	15.000,00
20	52389	SOCIEDAD CULTURAL POLACA FEDERICO CHOPIN	10/10/2017	82810	Expediente Nro.: 4017/2016 Desafectación	5.000,00
21	52391	ASOC. TAEKWONDO OLIMPICO Y MARCIAL DEL PDO. DE VTE. LOPEZ	10/10/2017	82815	Expediente Nro.: 4017/2016 Desafectación	5.000,00
22	52392	CASA DE LA AMISTAD ARGENTINO CUBANA	10/10/2017	82822	Expediente Nro.: 4017/2016 Desafectación	5.000,00
23	52394	ASOCIACION CIVIL MANO A MANO TRABAJAR	10/10/2017	82824	Expediente Nro.: 4017/2016 Desafectación	5.000,00
24	52402	SOCIEDAD DE FOMENTO LA TAHONA	10/10/2017	82826	Expediente Nro.: 4017/2016 Desafectación	35.000,00
25	52403	IGLESIA EVANGELICA LUTERANA UNIDA	10/10/2017	82827	Expediente Nro.: 4017/2016 Desafectación	15.000,00
52	52494	CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO CASEROS	20/12/2017	104506	Expediente Nro.: 4017/2016 Desafectación	35.000,00
26	52506	LA SALLE	10/10/2017	82829	Expediente Nro.: 4017/2016 Desafectación	35.000,00
51	52527	SOCIEDAD LA PRIMAVERA	20/12/2017	104503	Expediente Nro.: 4017/2016 Desafectación	35.000,00
27	52529	KONRAD LORENZ SCHULE S.A.	10/10/2017	82830	Expediente Nro.: 4017/2016 Desafectación	35.000,00
28	52530	RUDOLF STEINER	10/10/2017	82832	Expediente Nro.: 4017/2016 Desafectación	35.000,00
35	52544	DA RIN FLAVIA	28/11/2017	97595	Expediente Nro.: 4965/2016 Desafectación	4.000,00
116	52549	SILVIA ALEJANDRA SALEGA	23/12/2017	105764	Expediente Nro.: 7624/2015 Desafectación	222,53
30	52605	BOGADO OVELAR MARIA GABRIELA	27/11/2017	97365	Expediente Nro.: 5925/2016 Desafectación	6.000,00

**FUENTE 110 39.966.956,93**

Orden	Proveedor	Fecha	Asiento	Documento	Respaldatorio	Exp. 4119-004014/17 Importe
155	517	COORDINACION ECOLOGICA AREA METROPOLITANA SOCIEDAD DEL ESTADO	26/12/2017	105928	Nota Nro.: 12/2015 Desafectación	5.610.852,65
156	517	COORDINACION ECOLOGICA AREA METROPOLITANA SOCIEDAD DEL ESTADO	26/12/2017	105934	Nota Nro.: 12/2016 Desafectación	14.938.825,29 20.549.677,94
157	1424	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL	26/12/2017	105936	Expediente Nro.: 6180/2014 Desafectación	90.000,00
158	4176	GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES	26/12/2017	105937	Expediente Nro.: 75/2015 Desafectación	30.000.000,00
159	52158	JOFRE HORACIO PEDRO	26/12/2017	105944	Expediente Nro.: 3588/2016 Desafectación	16.500,00
160	52425	MARIA LUISA ACOSTA CABRERA	26/12/2017	105954	Expediente Nro.: 4316/2016 Desafectación	30.000,00
161	52522	PALACIOS FLAVIA CARINA	26/12/2017	105962	Expediente Nro.: 4809/2016 Desafectación	3.500,00
<b>FUENTE 132</b>						<b>50.689.677,94</b>
<b>TOTAL DESAFECTACIONES</b>						<b>90.656.634,87</b>

Decreto N° 5630/17

Vicente López, 29 de diciembre de 2017

Visto

el Decreto N° 80/17; y

Considerando

Que en miras de garantizar un Estado moderno, eficiente y eficaz que pueda brindar respuestas válidas e inmediatas a las exigencias de la sociedad, mediante Decreto N° 80/17 se aprobó la estructura orgánico funcional del Departamento Ejecutivo del Municipio de Vicente López actualmente vigente;  
Que habiéndose realizado una revisión de dicha estructura, se considera necesario realizar ciertas modificaciones en la misma, en lo referente a la Secretaría Legal y Técnica; con vigencia a partir del 1° de diciembre de 2017;

Por lo expuesto, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de sus atribuciones;

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** Apruébase a partir del 1° de diciembre de 2017, la nueva estructura orgánico funcional de la Secretaría Legal y Técnica dependiente de éste Departamento Ejecutivo, conforme organigrama de dicha área que se adjunta al presente como Anexo.-

**ARTICULO 2°.-** Refrende el presente Decreto el Sr. Secretario de Recursos Humanos.-

**ARTICULO 3°.-** Tomen conocimiento todas las Secretarías y Subsecretarías del Departamento Ejecutivo, el Honorable Concejo Deliberante y el Honorable Tribunal de Cuentas.

**ARTICULO 4°.-** Dese al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.-

Fdo: Enrich- Szlapak

**NOTA: El anexo se encuentra publicado impreso al final del presente B.M. y en versión digital, clicar el link "Anexos"**

**ANEXOS**

Decreto N° 5670/17

Vicente López, 29 de diciembre de 2017

CORRESPONDE EXPEDIENTE N° 4119-007371/ 17.-

Visto

El expediente de referencia mediante el cual se tramita la reapropiación en el ejercicio 2017 de saldos comprometidos y no devengados en el ejercicio 2016; y

Considerando

Que los Artículos 35 y 36 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios, aprobadas por el Decreto 2980/00, norman respecto a los objetivos al que debe ajustarse el Sistema de Contabilidad, así como los lineamientos básicos para asegurar su cumplimiento;  
Que a fs. 410 la Dirección General de Contaduría solicita la confección del acto administrativo que autorice la reapropiación de Ordenes de Compra (compromisos) no devengados al cierre del Ejercicio 2016 y que fueron registrados en el presente ejercicio -conforme lo dispone el Art. 3° del Dto. 2980/2000 RAFAM, Anexo que se acompaña a fs. 395/409, documentación obrante en el expediente, y observación del H.T.C. en informe de corte al 30/11/2017;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.-DISPONGASE LA REAPROPIACION DE ORDENES DE COMPRA (compromisos),** no devengados al cierre del Ejercicio 2016 y que fueron registrados en el presente ejercicio - conforme lo dispone el Art. 3° del Dto. 2980/2000 RAFAM, según se detalla y Anexo I, el que forma parte integrante del presente Decreto, por los motivos de mención exordial:

**F 110 - De Libre Disponibilidad**

2014 - F 110 6.243.555,84

2015 - F 110	49.500,00	
2016 - F 110	171.437.504,43	177.730.560,27

**Afectados**

2015 - F 132	30.000.000,00	
2015 - F 133	227.974,80	
2016 - F 131	3.547.935,60	
2016 - F 132	104.640.646,52	
2016 - F 133	27.494.772,32	
2016 - F 140	3.169.599,00	169.080.928,24

**346.811.488,51**

**ARTICULO 2°.-** Tome conocimiento la Secretaría de Hacienda y Finanzas (Dirección General de Contaduría), las Secretarías de Cultura y Turismo, Deportes, Educación, Gobierno y Asuntos Interjurisdiccionales, Ingresos Públicos, Legal y Técnica, Modernización, Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, Recursos Humanos, Salud, General, Seguridad, Tránsito, Transporte Público y Seguridad Vial, Instituto de Formación en Seguridad Pública, el Honorable Tribunal de Cuentas y el Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3°.-** Dése al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.-

**Fdo: Enrich- Alvarez**

**REAPROPIACIONES AÑO 2017**

**FUENTE 110**

Proveedor	Nombre	Secretaría	Fuente	O.C. 2014	C. Ant.	C. Actual	Importe en \$
216	Juan Walter Weiss	Cultura	110	4688	8365	13799	14.250,00 <b>14.250,00</b>
3082	Kide Construcciones S.R.L.	Educación	110	6582	11475	4183	6.218.095,84 <b>6.218.095,84</b>
216	Juan Walter Weiss	Hacienda	110	5374	9690	13798	11.210,00 <b>11.210,00</b>

**Total año 2014 - Fuente 110 6.243.555,84**

Proveedor	Nombre	Secretaría	Fuente	O.C. 2015	C. Ant.	C. Actual	Importe en \$
4566	Fundación de investigaciones económicas latinoamericanas	Ingresos	110	6076	10434	12565	49.500,00 <b>49.500,00</b>

**Total año 2015 - Fuente 110 49.500,00**

Proveedor	Nombre	Secretaría	Fuente	O.C. 2016	C. Ant.	C. Actual	Importe en \$
3620	ASBA Servicios Integrales SRL	Cultura	110	6537	11661	364	3.345,29
3082	Kide Construcciones S.R.L.	Cultura	110	6063	10923	10063	187.390,45
3082	Kide Construcciones S.R.L.	Cultura	110	7548	13378	10221	153.865,00
4096	One Tower SRL	Cultura	110	6059	14051	63	773.560,99
2786	Pinturerías Minuto SRL	Cultura	110	7982	13932	248	8.286,46
3729	Ripani José	Cultura	110	7539	13274	43	990.000,00 <b>2.116.448,19</b>
281	Apolo Express SRL	Deportes	110	186	422	2411	12.960,00
2843	Crespo, Sergio Francisco	Deportes	110	8004	14102	557	33.500,00 <b>46.460,00</b>
3994	Crucijuegos Insumos Públicos SRL	Educación	110	7938	13908	1122	46.970,00
4655	Di Carlo, Sebastian Fernando	Educación	110	7079	12643	567	7.479,50
2703	Dot 4 SA	Educación	110	7861	13867	245	27.282,06
4034	Hilson SRL	Educación	110	7943	13911	923	67.760,00
4887	Juraway SA	Educación	110	7393	13129	562	14.999,60
3082	Kide Construcciones S.R.L.	Educación	110	5224	9466	1625	66.998,88
3082	Kide Construcciones S.R.L.	Educación	110	3082	118	1760	12.351.538,30
2520	Moreno, Ariel Alberto	Educación	110	7781	13813	380	32.500,00
4259	One Tower SRL	Educación	110	8062	14012	372	54.000,00

Proveedor	Nombre	Secretaría	Fuente	O.C. 2016	C. Ant.	C. Actual	Importe en \$
4259	One Tower SRL	Educación	110	8051	14005	374	54.000,00
2430	ZZ Construcciones SRL	Educación	110	2543	4808	1707	9.500,00 <b>12.733.028,34</b>
3958	Arquingham SRL	Gobierno	110	7249	12807	1635	834.698,00
2817	Baragaño, Tomás Alejandro	Gobierno	110	7901	13890	3577	6.990,00
287	Cardan Computación SA	Gobierno	110	7859	13866	377	4.560,00
817	Carrocerías Navarro Hnos	Gobierno	110	4089	7653	1637	749.212,00
817	Carrocerías Navarro Hnos. S.A.	Gobierno	110	6402	11448	2890	33.980,00
181	Cavaliere SRL	Gobierno	110	7891	13884	378	1.912,21
3216	Chapaferro SA	Gobierno	110	7552	13382	1125	45.400,00
4737	Conspo SA	Gobierno	110	8082	14024	894	21.823,40
4737	Conspo SA	Gobierno	110	7745	13798	893	21.823,40
4737	Conspo SA	Gobierno	110	7908	13896	918	27.436,00
947	Correo Oficial de la Rep Argentina	Gobierno	110	4140	7801	1456	35.499,47
4321	Cunumi S.A.	Gobierno	110	6875	12133	1739	1.843.592,65
4655	Di Carlo, Sebastian Fernando	Gobierno	110	6108	10965	888	1.606,00
2703	Dot 4 SA	Gobierno	110	7882	13881	546	1.500,00

2703	Dot 4 SA	Gobierno	110	7893	13886	550	21.157,50
553	Fernández Carola	Gobierno	110	6109	10966	1123	1.207,42
2967	Floor System SRL	Gobierno	110	7633	13449	3734	66.728,96
1774	Guarino Rafael Mario	Gobierno	110	3568	6817	1769	316.200,00
2191	Ingenor S.A.	Gobierno	110	7787	13565	1565	1.493.023,00
3082	Kide Construcciones S.R.L.	Gobierno	110	6098	10955	1624	764.435,27
3082	Kide Construcciones S.R.L.	Gobierno	110	5748	10393	1626	1.787.472,83
3082	Kide Construcciones S.R.L.	Gobierno	110	1458	11751	1628	171.026,32
3082	Kide Construcciones S.R.L.	Gobierno	110	6096	10904	1641	849.370,68
3850	Lakaut	Gobierno	110	2814	5268	919	51.250,25
3850	Lakaut	Gobierno	110	7994	13940	7944	210.000,00
218	Latin America Postal S.A.	Gobierno	110	1235	2564	5572	391.396,94
218	Latin America Postal S.A.	Gobierno	110	8029	13954	6597	61.683,76
218	Latin America Postal S.A.	Gobierno	110	1236	2565	6598	189.394,98
362	Marino, Daniel Alberto	Gobierno	110	7997	8722	3580	14.200,00
4797	Miranda, Leonardo Luis Sergio	Gobierno	110	7448	12948	3770	1.129,00
1961	Misiti Miguel Angel	Gobierno	110	7902	13891	1349	248.129,89
<b>Proveedor</b>	<b>Nombre</b>	<b>Secretaría</b>	<b>Fuente</b>	<b>O.C. 2016</b>	<b>C. Ant.</b>	<b>C. Actual</b>	<b>Importe en \$</b>
5214	Movisurf SA	Gobierno	110	7863	13869	552	7.000,00
358	Paravano Hugo Rodolfo	Gobierno	110	5987	10681	1485	18.750,00
560	Patagonia Eventos SRL	Gobierno	110	7981	13931	3682	61.710,00
1446	Rios, Diego Omar	Gobierno	110	8078	14021	1124	6.800,00
1446	Rios, Diego Omar	Gobierno	110	8079	14022	1126	4.800,00
2353	Sysprinter SA	Gobierno	110	7176	12715	2174	735,30
2689	Tech Security SRL	Gobierno	110	5273	9656	6596	113.296,32
1589	Tylem SA	Gobierno	110	6297	11298	2129	54.427,77
1589	Tylem SA	Gobierno	110	5242	9617	2130	3.534.480,77
334	Vera, Cecilia Alejandra	Gobierno	110	8083	14025	559	42.000,00
2699	Winter Carlos Alfredo	Gobierno	110	6806	12032	6558	118.800,00
2430	ZZ Construcciones SRL	Gobierno	110	7248	12879	1648	1.177.204,44
84	A. J. Equipamiento S.R.L.	Hacienda	110	7190	12725	1655	18.670,00
3495	Aluna SA	Hacienda	110	7969	13922	368	268.766,00
938	Anglet SRL	Hacienda	110	6488	11593	553	5.767,80
200	Argenfuego SRL	Hacienda	110	7250	13002	1594	1.329,00
117	Bianconi SRL	Hacienda	110	5589	10092	2849	13.175,00
181	Cavaliere SRL	Hacienda	110	7569	13399	1457	15.136,00
4186	Chaves, Susana Alicia	Hacienda	110	7126	12678	366	54.000,00
578	Cirilo Ayling SAIC	Hacienda	110	7756	13803	551	5.855,19
3421	Colaci, Raúl Claudio	Hacienda	110	7244	12999	1208	30.000,00
3421	Colaci, Raúl Claudio	Hacienda	110	7451	13178	6828	30.000,00
2809	Distribuidora Aguanort SRL	Hacienda	110	4652	8574	2853	2.350,00
2809	Distribuidora Aguanort SRL	Hacienda	110	277	502	4177	8.560,00
1853	Empresa Manila S.A.	Hacienda	110	6912	12203	2407	110.592,00
2800	Esperon, Ricardo Sebastian	Hacienda	110	8039	13962	3797	50.000,00
1423	Gire SA	Hacienda	110	3892	7344	14731	1.660,12
2497	Romano, Osvaldo Andrés	Hacienda	110	7878	13879	214	59.610,00
343	Silva, Juan Alberto	Hacienda	110	8011	14103	1209	12.425,48
2653	Sysprinter SA	Hacienda	110	7497	13242	548	47.082,00
2653	Sysprinter SA	Hacienda	110	6253	11261	861	25.661,70
2653	Sysprinter SA	Hacienda	110	5875	10617	1468	2.940,02
2653	Sysprinter SA	Hacienda	110	7829	13846	2488	67.500,00
<b>Proveedor</b>	<b>Nombre</b>	<b>Secretaría</b>	<b>Fuente</b>	<b>O.C. 2016</b>	<b>C. Ant.</b>	<b>C. Actual</b>	<b>Importe en \$</b>
78	Top Group SA	Hacienda	110	5181	9564	3214	42.350,00
2672	Carlos Hector Rossi	HCD	110	1455	2764	5247	600,00
2672	Carlos Hector Rossi	HCD	110	3557	6804	5253	1.800,00
181	Cavaliere SRL	HCD	110	7907	13895	1486	3.888,38
2809	Distribuidora Aguanort SRL	HCD	110	5603	10106	3579	7.920,00
262	Librería Integral Maya SA	HCD	110	7906	13894	1116	5.322,10
1375	Ragon SRL	HCD	110	7783	13814	1911	34.500,00
3430	Digital Copiers SRL	I. Formación	110	7656	13464	3132	1.094,08
3605	Chiodi Javier Carlos	Ingresos	110	5207	9589	4512	1.815,00
7600	Cognisys SRL	Ingresos	110	7600	13421	9656	210.000,00
79	Da Silva Minas Hugo Lino Guillermo	Ingresos	110	7441	13170	1114	6.820,00
2809	Distribuidora Aguanort SRL	Ingresos	110	4434	8204	1132	8.000,00
2809	Distribuidora Aguanort SRL	Ingresos	110	3832	14258	1120	13.500,00
2809	Distribuidora Aguanort SRL	Ingresos	110	4656	8579	1121	5.000,00
3021	Donofrio Víctor Damian	Ingresos	110	4186	7846	14914	2.545,00
2745	Focus Point SA	Ingresos	110	7858	13865	561	19.504,00
2585	Grupo gráfico del norte SA	Ingresos	110	7760	14092	560	22.860,00
5057	It Maker SA	Ingresos	110	7379	13118	2919	126.620,00
5057	It Maker SA	Ingresos	110	7384	13124	6557	165.100,00
3082	Kide Construcciones S.R.L.	Ingresos	110	2889	5259	1621	52.722,80
3082	Kide Construcciones S.R.L.	Ingresos	110	6632	11768	1622	538.591,19
218	Latin America Postal S.A.	Ingresos	110	8030	13955	11323	88.055,74
3195	Porteous, Débora María	Ingresos	110	7880	13748	549	36.000,00
2870	Soporte Gráfico SA	Ingresos	110	7728	14091	889	258.525,00
2653	Sysprinter SA	Ingresos	110	6249	11257	42	4.573,80
78	Top Group SA	Ingresos	110	4845	12033	4845	53.240,00
78	Top Group SA	Ingresos	110	588	12366	10261	101.640,00
2917	Umansky Raul Ariel	Ingresos	110	2278	4182	1838	216.000,00
334	Vera, Cecilia Alejandra	Ingresos	110	7402	13138	558	37.000,00
4737	Conspo SA	Legales	110	7785	14100	1365	558.805,60
3015	Granet SA	Legales	110	8037	13960	564	54.275,08
3082	Kide Construcciones S.R.L.	Legales	110	6058	10918	2202	369.608,59

2166	Soda Belen SRL	Legales	110	7361	13098	924	960,00
<b>Proveedor</b>	<b>Nombre</b>	<b>Secretaría</b>	<b>Fuente</b>	<b>O.C. 2016</b>	<b>C. Ant.</b>	<b>C. Actual</b>	<b>Importe en \$</b>
2166	Soda Belen SRL	Legales	110	7303	13043	1063	1.056,00
2653	Sysprinter SA	Legales	110	5710	10364	2585	11.093,95
334	Vera, Cecilia Alejandra	Legales	110	8046	13969	382	31.797,00
334	Vera, Cecilia Alejandra	Legales	110	8035	13959	823	14.250,00
2703	Dot 4 SA	Modernización	110	6746	11973	831	322.880,00
2703	Dot 4 SA	Modernización	110	6768	11995	1197	863.750,00
2703	Dot 4 SA	Modernización	110	6385	11372	7951	65.083,76
3082	Kide Construcciones S.R.L.	Modernización	110	6892	119	1629	46.356,87
4953	Servicios criticos Telsa SRL	Modernización	110	5960	14242	9413	31.750,00
4243	Strazzeri Mauro	Modernización	110	8055	13972	1333	60.000,00
4243	Strazzeri Mauro	Modernización	110	7371	13111	1342	3.590,00
78	Top Group SA	Modernización	110	7285	13031	2131	793.366,95
5189	7 DL S.A.	Obras	110	7052	12627	5939	25.629,00
5189	7-DL SA	Obras	110	7217	12962	3592	119.071,62
84	Aj equipamientos SRL	Obras	110	7313	13052	1839	3.420,00
102	Andecam SA	Obras	110	7748	13800	1166	27.404,24
868	Andres Bertotto SAIC	Obras	110	6384	11371	6829	32.065,00
3873	Bdata SA	Obras	110	3021	5474	1128	8.000,00
912	Brandt Diego Carlos	Obras	110	8077	14020	2173	37.000,00
2953	C&E Construcciones SA	Obras	110	6062	10922	2410	270.495,00
2953	C&E Construcciones SA	Obras	110	3943	7394	2856	5.010,00
2953	C&E Construcciones SA	Obras	110	6278	14581	2857	279.000,00
2953	C&E Construcciones SA	Obras	110	7870	13871	5804	882.750,00
2953	C&E Construcciones SA	Obras	110	7508	13251	6997	35.700,00
2953	C&E Construcciones SA	Obras	110	6926	12215	7515	208.050,00
2953	C&E Construcciones SA	Obras	110	3943	7394	2856	5.010,00
2953	C&E Construcciones SA	Obras	110	8068	14047	5808	15.224.082,86
2953	C&E Construcciones SA	Obras	110	8068	14047	6006	2.804.800,49
2953	C&E Construcciones SA	Obras	110	8068	14047	7245	2.741.522,83
2953	C&E Construcciones SA	Obras	110	8068	14047	10087	4.854.260,66
595	Carrocerías Limetal SA	Obras	110	6933	12222	830	213.160,00
2144	Combe Power SA	Obras	110	7526	13373	1165	19.130,00
3248	Compañía Integral de Iluminación	Obras	110	6495	11600	9124	540.625,00
<b>Proveedor</b>	<b>Nombre</b>	<b>Secretaría</b>	<b>Fuente</b>	<b>O.C. 2016</b>	<b>C. Ant.</b>	<b>C. Actual</b>	<b>Importe en \$</b>
2646	Corpall SRL	Obras	110	6607	11733	1877	210.375,00
2646	Corpall SRL	Obras	110	6635	14318	1879	689.750,00
2646	Corpall SRL	Obras	110	8070	14016	1370	2.499.824,11
3588	Crear Servicios SRL	Obras	110	7546	13377	2408	140.735,00
3994	Crucijuegos Insumos Públicos SRL	Obras	110	7923	13904	6839	113.993,68
3994	Crucijuegos Insumos Públicos SRL	Obras	110	7323	13061	7827	20.995,00
4321	Cunumi S.A.	Obras	110	3283	5975	1618	92.646,82
4321	Cunumi S.A.	Obras	110	4580	9185	5851	3.871.934,00
4321	Cunumi S.A.	Obras	110	4580	9185	6688	422.392,80
4321	Cunumi S.A.	Obras	110	4580	9185	6689	211.796,40
4321	Cunumi S.A.	Obras	110	4580	9185	6984	767.968,18
4321	Cunumi S.A.	Obras	110	4580	9185	6985	1.151.950,58
4321	Cunumi S.A.	Obras	110	5828	10585	10849	481.627,33
1987	DIB Pedro Khalil	Obras	110	7549	13379	547	13.310,00
4641	Disna SA	Obras	110	7990	13938	6745	128.000,00
2809	Distribuidora Aguanort SRL	Obras	110	4905	9068	365	7.500,00
2809	Distribuidora Aguanort SRL	Obras	110	1752	3271	1170	1.080,00
2809	Distribuidora Aguanort SRL	Obras	110	1548	2888	3589	6.200,00
2990	Distriflash SRL	Obras	110	7761	13806	554	19.644,00
4937	Doberti Juan Blas	Obras	110	7601	13422	3182	57.348,00
4937	Doberti Juan Blas	Obras	110	7213	14387	4176	180.378,00
1422	Ecosan SA	Obras	110	7953	13917	3685	68.759,46
4890	Eiport SA	Obras	110	7038	12419	103	10.499.743,39
4890	Eiport SA	Obras	110	7779	13812	430	1.697.872,32
5123	Encinas Daniel Marcos	Obras	110	6837	12101	2875	65.340,00
2800	Esperon, Ricardo Sebastian	Obras	110	8069	14015	249	40.800,00
2800	Esperon, Ricardo Sebastian	Obras	110	7003	14375	1341	2.700,00
1717	Falabella SA	Obras	110	7985	13935	1119	60.080,96
2745	Focus Point SA	Obras	110	7378	13117	2132	86.410,00
4281	Foglia Germán Darío	Obras	110	7720	13793	1168	9.400,00
4228	Fundación Propósito Regenerar	Obras	110	7929	13906	1239	65.200,00
3771	Gallegos Jorge Mario	Obras	110	7216	12961	2434	320.000,00
456	Guillermo Fracchia SRL	Obras	110	6412	11389	890	428.000,00
<b>Proveedor</b>	<b>Nombre</b>	<b>Secretaría</b>	<b>Fuente</b>	<b>O.C. 2016</b>	<b>C. Ant.</b>	<b>C. Actual</b>	<b>Importe en \$</b>
456	Guillermo Fracchia SRL	Obras	110	6770	11997	3216	902.580,00
32	Herrera Villalain Juan Carlos y H.	Obras	110	6524	11631	3584	274.680,00
3719	Jabif Diana Noemi	Obras	110	8073	14018	2179	24.000,00
57	Jazhal Antonio M. Y Jazhal Juan C.	Obras	110	7512	13255	829	36.800,00
3082	Kide Construcciones S.R.L.	Obras	110	4118	7611	1623	4.142.080,48
3082	Kide Construcciones S.R.L.	Obras	110	7538	13273	1644	741.628,15
3082	Kide Construcciones S.R.L.	Obras	110	5679	10236	11728	11.940,00
3082	Kide Construcciones S.R.L.	Obras	110	7903	14097	64	2.086.460,25
1672	Latin Play SRL	Obras	110	2180	4045	9954	70.082,00
1672	Latin Play SRL	Obras	110	7922	13903	9956	19.350,00
4231	Lihue SA PF compañía constructora	Obras	110	7560	13390	4234	340.216,67
4231	Lihue SA PF compañía constructora	Obras	110	7383	13123	7781	248.154,53
4231	Lihue SA PF compañía constructora	Obras	110	4964	9223	4223	430.622,08
4872	Loipon SA	Obras	110	3026	5479	10554	109.500,00

4872	Loipon SA	Obras	110	4146	7807	11330	227.334,00
564	Luis Alberto Merlino	Obras	110	8066	14061	5787	2.661.628,22
564	Luis Alberto Merlino	Obras	110	8066	14061	7708	415.118,32
564	Luis Alberto Merlino	Obras	110	8066	14061	9119	755.115,20
564	Luis Alberto Merlino	Obras	110	8066	14061	10243	1.228.172,40
520	Maiorino, Susana Alicia	Obras	110	7828	13845	216	850,00
520	Maiorino, Susana Alicia	Obras	110	7794	13824	218	850,00
134	Mantelectric ICISA	Obras	110	7219	12949	212	996.659,00
1058	Marisel Iris Berta	Obras	110	7802	13830	3190	50.280,00
1058	Marisel Iris Berta	Obras	110	5968	10664	7837	251.370,00
3219	Matelba SA	Obras	110	7714	13791	3217	17.121,78
4460	Materiales Libertad SA	Obras	110	7818	14056	662	324.836,20
2321	Melex Argentina S.R.L.	Obras	110	6439	11458	1331	68.200,00
2201	Migliorisi José y Migliorisi Rosario	Obras	110	7801	13829	1167	66.975,00
500	Ministerio de Jefatura de Gab.	Obras	110	7792	13822	913	380,00
500	Ministerio de Jefatura de Gab.	Obras	110	7825	13842	915	399,00
5074	Mouta, José Luis	Obras	110	6903	12155	1171	112.000,00
2153	Nacion Norte SRL	Obras	110	7795	13825	1793	45.000,00
2153	Nacion Norte SRL	Obras	110	7832	13848	1794	45.000,00

Proveedor	Nombre	Secretaría	Fuente	O.C. 2016	C. Ant.	C. Actual	Importe en \$
3280	Novar - Plast SRL	Obras	110	7634	13450	1353	184.800,00
3280	Novar - Plast SRL	Obras	110	7634	13450	1353	184.800,00
4096	One Tower SRL	Obras	110	5633	10164	2424	11.250,00
1586	Oximetel SA	Obras	110	7713	13789	566	7.552,00
1586	Oximetel SA	Obras	110	6528	11635	891	4.410,00
2290	PF Compañía Constructora	Obras	110	4576	8476	1640	3.257.183,20
2290	Pf Compañía Constructora	Obras	110	4119	7551	1654	1.000.107,94
2290	PF Compañía Constructora	Obras	110	5752	10397	2423	301.354,01
2290	PF Compañía Constructora	Obras	110	8016	13949	3215	329.877,80
2290	PF Compañía Constructora	Obras	110	5654	10296	3615	639.561,64
2290	PF Compañía Constructora	Obras	110	6813	12063	7419	2.030.695,64
163	Pintureria Rosmar SA	Obras	110	6869	12129	4002	11.000,00
405	Plantas Faiful SA	Obras	110	7741	13797	5642	165.524,00
745	Premoldeados de Argentina S.A.	Obras	110	7804	13831	2409	330.282,60
745	Premoldeados de Argentina S.A.	Obras	110	7602	13423	7701	230.432,74
4548	Quilez Daniel Marcelo	Obras	110	8081	14023	9616	40.000,00
1446	Rios, Diego Omar	Obras	110	7433	13161	565	4.000,00
4482	Roquel, Pablo Sergio	Obras	110	5639	10202	1164	6.000,00
1286	Saccone Jorge Enrique	Obras	110	8074	14019	2182	24.000,00
4400	Servigas SRL	Obras	110	4712	8722	3582	5.800,00
4400	Servigas SRL	Obras	110	6257	11264	3588	8.350,00
4400	Servigas SRL	Obras	110	5454	9908	4690	800,00
4400	Servigas SRL	Obras	110	6962	12251	4691	15.000,00
4400	Servigas SRL	Obras	110	4170	7831	7526	750,00
3435	Sinfid SA	Obras	110	7493	13239	6103	4.380,00
5068	Sirabonian S.A.	Obras	110	6060	10920	1433	720.000,00
2537	Solugraf de Barousse Guillermo...	Obras	110	7545	13376	1883	138.500,00
2537	Solugraf de Barousse Guillermo...	Obras	110	7338	13076	2422	29.800,00
712	Strand SA	Obras	110	6501	11606	1649	6.494.068,00
712	Strand SA	Obras	110	6501	11606	12591	4.005.279,83
2562	T E Ilumina S.A.	Obras	110	8048	13971	1455	31.208,00
2562	TE ILUMINA SA	Obras	110	7998	13945	828	24.000,00
2562	TE ILUMINA SA	Obras	110	7674	13766	1354	169.400,00

Proveedor	Nombre	Secretaría	Fuente	O.C. 2016	C. Ant.	C. Actual	Importe en \$
3443	Tecnogramma SA	Obras	110	6521	14383	1941	139.750,00
401	Turner Guillermo Juan Domingo	Obras	110	246	3108	14797	8.392,60
1424	Universidad Tecnológica Nacional	Obras	110	7288	14469	1942	1.159.200,00
1424	Universidad Tecnológica Nacional	Obras	110	3325	6029	2175	90.220,00
1424	Universidad Tecnológica Nacional	Obras	110	7289	14631	2966	528.000,00
1424	Universidad Tecnológica Nacional	Obras	110	7967	14701	3118	295.080,00
1424	Universidad Tecnológica Nacional	Obras	110	3017	5471	6211	300.000,00
1222	Urbaser Argentina S.A.	Obras	110	5045	10297	5967	485.003,57
1222	Urbaser Argentina S.A.	Obras	110	5045	10297	6862	2.500.352,46
3687	Verde Integral S.A.	Obras	110	8064	14014	4574	5.470.540,00
59	Vigil, Sergio Fabián	Obras	110	7928	13905	1162	58.300,00
2809	Distribuidora Aguanort SRL	RRHH	110	5914	10641	3194	5.664,00
3267	Salud Industrial SA	RRHH	110	8043	13967	2496	3.282,00
2653	Sysprinter SA	RRHH	110	2737	5058	2589	3.506,76
2272	Universidad Nacional de 3 de Feb.	RRHH	110	6111	15687	7374	175.000,00
2247	Científica Express	Salud	110	7380	13119	3506	97.800,00
86	D. C. D. Products SRL	Salud	110	4886	9046	14736	18.258,00
3430	Digital Copiers SRL	Salud	110	6181	11191	2933	22.117,76
2809	Distribuidora Aguanort SRL	Salud	110	279	492	3653	2.240,00
2809	Distribuidora Aguanort SRL	Salud	110	1103	2075	6575	8.800,00
1613	DNM Farma SA	Salud	110	1964	14232	3593	23.198,12
1613	DNM Farma SA	Salud	110	7381	13120	9994	22.730,00
2703	Dot 4 SA	Salud	110	8072	14017	247	20.200,00
30	Droguería Disval SRL	Salud	110	1962	3556	3792	57.851,92
1853	Empresa Manila S.A.	Salud	110	1315	2503	1451	1.598.870,00
2800	Esperon, Ricardo Sebastian	Salud	110	6395	11443	1343	45.000,00
136	Gases comprimidos	Salud	110	966	1862	4846	279.475,66
4346	Hospital Privado para la Comunidad	Salud	110	1619	13494	1591	1.109.998,51
4555	Imago SA	Salud	110	1621	3128	1881	270.020,00
4555	Imago SA	Salud	110	1620	12990	1882	350.930,00

967	Ingegons S.A.	Salud	110	7040	12421	1620	3.297.895,26
3858	Juarez, Marcelo Rubén	Salud	110	7320	13058	381	15.246,00
252	Lastech SRL	Salud	110	7388	13225	3651	6.256,50
<b>Proveedor</b>	<b>Nombre</b>	<b>Secretaría</b>	<b>Fuente</b>	<b>O.C. 2016</b>	<b>C. Ant.</b>	<b>C. Actual</b>	<b>Importe en \$</b>
252	Lastech SRL	Salud	110	4917	9080	14732	5.424,85
112	Luis y Gomez SA	Salud	110	7090	12571	3191	42.457,59
520	Maiorino, Susana Alicia	Salud	110	7791	13821	217	850,00
500	Ministerio de Jefatura de Gab.	Salud	110	7789	13817	914	342,00
2153	Nacion Norte SRL	Salud	110	7790	13819	1792	45.000,00
4732	Paris Victor Maria	Salud	110	673	13279	1651	129.000,00
118	Pharma express S.A.	Salud	110	1874	3455	1758	934.148,90
2512	Piñero Horacio Leon	Salud	110	3962	7411	1127	11.040,00
2170	Posse Gustavo Adolfo	Salud	110	3997	7444	9405	14.000,00
71	Praxair Argentina S.R.L.	Salud	110	1460	2769	1350	824.910,30
1845	Sermed	Salud	110	1082	2006	1459	482.958,00
2083	Sistemas Latinos SA	Salud	110	4760	8859	2855	228.614,50
4552	Vargas, Diego Martín	Salud	110	7511	13254	246	42.531,00 <b>10.008.164,87</b>
4759	Comunicaciones Positiva SRL	Sec. General	110	4648	8570	3578	25.410,00
3430	Digital Copiers SRL	Sec. General	110	6189	11199	2926	1.532,80
3430	Digital Copiers SRL	Sec. General	110	7352	13090	2930	403,20
2809	Distribuidora Aguanort SRL	Sec. General	110	5866	10613	1112	1.500,00
1013	Grupo al Sur SA	Sec. General	110	6625	11765	5228	231.654,50
1977	Sportfacilities SRL	Sec. General	110	5663	10221	3658	68.500,00
334	Vera, Cecilia Alejandra	Sec. General	110	6601	11727	4271	4.650,00 <b>333.650,50</b>
4934	ASP Blindajes SA	Seguridad	110	7669	13764	1118	28.000,00
4934	ASP Blindajes SA	Seguridad	110	7703	13778	1193	8.000,00
2336	CCA Drago SA	Seguridad	110	7054	12629	3587	10.000,00
3691	Ciudad Hospitalaria SRL	Seguridad	110	2092	3918	4850	9.392,40
3585	Dietrich SA	Seguridad	110	7301	14632	2266	25.802,00
4211	Dinalight SRL	Seguridad	110	7598	13419	1582	5.953.648,64
2809	Distribuidora Aguanort SRL	Seguridad	110	5100	9371	5242	4.080,00
2703	Dot 4 SA	Seguridad	110	7856	13864	555	1.994.124,80
4897	Gomez Leandro	Seguridad	110	7531	13759	11043	360.000,00
282	Industrias Mas SRL	Seguridad	110	7534	13269	1791	10.500,00
425	Iranzo Jose Oscar y Trevisan Rodolfo	Seguridad	110	4968	9257	4515	3.828,47
2994	Jorge Luis Regueiro	Seguridad	110	7625	13442	2124	12.500,00
3082	Kide Construcciones S.R.L.	Seguridad	110	6330	11327	3769	4.800,00
<b>Proveedor</b>	<b>Nombre</b>	<b>Secretaría</b>	<b>Fuente</b>	<b>O.C. 2016</b>	<b>C. Ant.</b>	<b>C. Actual</b>	<b>Importe en \$</b>
2203	Liboreiro Octavio y Liborero	Seguridad	110	7845	13857	379	12.000,00
2203	Liboreiro Octavio y Liborero	Seguridad	110	7843	13855	2421	9.438,00
2203	Liboreiro Octavio y Liborero	Seguridad	110	6454	11473	2851	14.760,00
1108	Luis Fazio e Hijos SRL	Seguridad	110	6761	11988	14733	4.427,50
4984	Luongo & Asociados SA	Seguridad	110	6443	11462	1923	152.000,00
4965	Malemax SA	Seguridad	110	7280	13025	1922	437.536,00
2895	Multi Radio SA	Seguridad	110	6932	12221	3595	340.239,90
1586	Oximetal SA	Seguridad	110	7995	13941	1352	200.167,00
2290	PF Compañía Constructora	Seguridad	110	7788	13816	563	4.179.848,12
2623	Puyeb S.A.	Seguridad	110	6927	12216	7572	344.510,00
5134	Solflex S.A.	Seguridad	110	6924	12213	4525	295.000,00
2734	Treos Norte	Seguridad	110	464	903	1129	14.297,83 <b>14.428.900,66</b>
3312	Carpe Diem Group SA	Tránsito	110	7898	14096	925	8.700,00
4321	Cununi SA	Tránsito	110	7786	14101	433	4.480.000,00
504	Esteban March	Tránsito	110	6889	12142	911	11.253,00
504	Esteban March	Tránsito	110	7757	13804	1169	7.465,70
3383	Exanet	Tránsito	110	6934	12223	1638	343.830,59
282	Industrias Mas SRL	Tránsito	110	7533	13268	833	13.705,00
36	Linotol Argentina SACCIF	Tránsito	110	8049	13973	556	461.700,00
36	Linotol Argentina SACCIF	Tránsito	110	4178	7838	1630	2.160.000,00
3070	Punto Pret S.R.L.	Tránsito	110	6972	12259	1673	853.369,40
4042	Syntico SA	Tránsito	110	5998	10770	2850	70.000,00
34	Tránsito SRL	Tránsito	110	7896	13888	376	29.430,00
1743	Vialparking SA	Tránsito	110	8000	14083	211	690.478,65 <b>9.129.932,34</b>

**Total año 2016 - Fuente 110 171.437.504,43**

#### REAPROPIACIONES AÑO 2017

##### OTRAS FUENTES

Proveedor	Nombre	Secretaría	Fuente	O.C. 2015	C. Ant.	C. Actual	Importe en \$
4176	Gobierno de la Ciudad de Bs As	Obras	132	141	397	14844	30.000.000,00 <b>30.000.000,00</b>

**Total año 2015 - Fuente 132 30.000.000,00**

Proveedor	Nombre	Secretaría	Fuente	O.C. 2015	C. Ant.	C. Actual	Importe en \$
2623	Puyeb S.A.	Obras	133	3132	5730	7710	227.974,80 <b>227.974,80</b>

**Total año 2015 - Fuente 133 227.974,80**

Proveedor	Nombre	Secretaría	Fuente	O.C. 2016	C. Ant.	C. Actual	Importe en \$
909	AAARBA	Salud	131	1301	10805	1448	2.684.755,20
1512	Cirugía Alemana Insumos Médicos	Salud	131	2957	5403	2172 Desaf	55.800,00
1512	Cirugía Alemana Insumos Médicos	Salud	131	2957	5403	9655	320.850,00
3691	Ciudad Hospitalaria SRL	Salud	131	2334	4402	14213	480,40
4929	International Head	Salud	131	4872	9015	2128	114.650,00
4580	Villalba Hnos. Implantes SA	Salud	131	1785	3304	1163	371.400,00 <b>3.547.935,60</b>

**Total año 2016 - Fuente 131 3.547.935,60**

Proveedor	Nombre	Secretaría	Fuente	O.C. 2016	C. Ant.	C. Actual	Importe en \$
4321	Cunumi S.A.	Obras	132	5828	10585	1613	5.489.514,17
4321	Cunumi S.A.	Obras	132	4577	8478	1614	528.860,13
564	Luis Alberto Merlino	Obras	132	8066	14061	7706	2.417.655,98
564	Luis Alberto Merlino	Obras	132	8066	14061	10245	7.028.245,75
4434	Miavasa S.A.	Obras	132	5004	9288	1955	523.069,15
2290	PF Compañía Constructora	Obras	132	6813	12063	46	12.983.218,01
2290	PF Compañía Constructora	Obras	132	4774	8873	1634	6.285.116,21
2290	Pf Compañía Constructora	Obras	132	6101	11008	1957	42.555.782,54
2290	Pf Compañía Constructora	Obras	132	6126	11007	1643	7.899.620,42

Proveedor	Nombre	Secretaría	Fuente	O.C. 2016	C. Ant.	C. Actual	Importe en \$
2290	Pf Compañía Constructora	Obras	132	4578	8479	1645	934.128,77
2290	Pf Compañía Constructora	Obras	132	4579	8505	1650	6.015.264,30
2290	PF Compañía Constructora	Obras	132	6813	12063	11069	1.315.422,92 <b>93.975.898,35</b>
3393	Comunicaciones y Consumos	Seguridad	132	7721	13818	2412	465.600,00
2703	Dot 4 SA	Seguridad	132	6413	11501	2883	161.700,00
3383	Exanet	Seguridad	132	7282	13027	67	1.028.300,00
4965	Malemax SA	Seguridad	132	6371	11500	1636	1.679.100,00
5134	Solflex S.A.	Seguridad	132	7062	12633	4524	1.450.000,00
712	Strand SA	Seguridad	132	1625	3148	12586	4.677.600,00
712	Strand SA	Seguridad	132	6501	11606	12590	1.202.448,17 <b>10.664.748,17</b>

**Total año 2016 - Fuente 132 104.640.646,52**

Proveedor	Nombre	Secretaría	Fuente	O.C. 2016	C. Ant.	C. Actual	Importe en \$
4321	Cunumi S.A.	Obras	133	4580	9185	4086	17.103.491,00
3082	Kide Construcciones S.R.L.	Obras	133	8067	14026	1470	4.814.810,42
2290	PF Compañía Constructora	Obras	133	5654	10296	1892	1.712.874,38
745	Premoldeados de Argentina S.A.	Obras	133	7214	14370	1578	107.344,06
1222	Urbaser Argentina S.A.	Obras	133	5045	10297	2177	3.756.252,46 <b>27.494.772,32</b>

**Total año 2016 - Fuente 133 27.494.772,32**

Proveedor	Nombre	Secretaría	Fuente	O.C. 2016	C. Ant.	C. Actual	Importe en \$
4935	Grupo Cargas	Tránsito	140	4602	8503	5213	3.169.599,00 <b>3.169.599,00</b>

**Total año 2016 - Fuente 140 3.169.599,00**

**Total General 346.811.488,51**

Decreto N° 5685/17

Publicado en versión extractada

Vicente López, 29 de diciembre de 2017

Declarando vigentes las consideraciones y facultades conferidas por conducto del Decreto N° 2784/05, a la Secretaría de Salud y Desarrollo Humano, para el ejercicio 2018, para asegurar el Servicio de Anestesia en el Hospital Municipal Prof. B. Houssay y en el Hospital y Maternidad Santa Rosa.-

Decreto N° 5691/17

Vicente López, 29 de diciembre de 2017

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 4119- 05541/2017

Visto

que en el segundo llamado a Licitación Privada N° 157 dispuesto por Decreto N° 4443/17 para la "RESTAURACION Y PUESTA EN VALOR DEL ENTORNO, ESCALERA CALLE ROCA Y MADERO- ETAPA 3", se ha presentado una única oferta, conforme Acta de Apertura obrante a fs. 269/270, y

Considerando

Lo aconsejado por la Comisión Permanente de Licitaciones para el Estudio de Propuestas a fs. 281.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LÓPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias:

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** ADJUDÍCASE al Sr. PANIZZA ULISES GABRIEL por un monto total de Pesos un millón doscientos mil (\$1.200.000,00) la "RESTAURACION Y PUESTA EN VALOR DEL ENTORNO, ESCALERA CALLE ROCA Y MADERO- ETAPA 3", en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 156 inc. 5 de la L.O.M., al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, al Pliego de Bases y Condiciones Generales y a la planilla de detalle de preadjudicación obrante a fs. 281.

**ARTÍCULO 2°:** La suma de Pesos un millón doscientos mil (\$1.200.000,00) se encuentra registrada en la Solicitud de Gastos N° 1-7237 obrante a fs. 22.

**ARTÍCULO 3°:** La firma adjudicataria deberá presentar en la Dirección de Tesorería, en concepto de garantía de adjudicación, el 5% (cinco por ciento) del importe total de la adjudicación, conforme Artículo 18 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en concepto de anticipo financiero póliza de caución por el 40% (cuarenta por ciento), conforme lo dispuesto por el

Artículo 30 del mismo Pliego.

**ARTÍCULO 4°:** Refrenden el presente Decreto los Señores Secretarios de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda y Finanzas.

**ARTÍCULO 5°:** Una vez firmado el presente Decreto, la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos deberá proseguir el trámite para la confección de la correspondiente Orden de Compra.

**ARTÍCULO 6°:** Tomen conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Dirección Gral. de Contaduría, Dirección de Compras y Licitaciones y Dirección de Tesorería) y de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 7°:** Dése al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.

**Fdo: Enrich- Botello- Alvarez**

---

Decreto N° 5692/17

Vicente López, 29 de diciembre de 2017

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 4119- 07068/2017

**Visto**

El presente expediente mediante el cual se tramita la obra "EJECUCION DE LIMPIEZA DE DESEMBOCADURA EN LA CALLE CORRIENTES- VICENTE LOPEZ", y

**Considerando**

La Solicitud de Gastos N° 1-9997 obrante a fs. 37 producida por la Dirección General de Contaduría, correspondiente a importe diferido año 2018.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias;

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-** Llámese a Licitación Privada N° 17 para la contratación de la obra "EJECUCION DE LIMPIEZA DE DESEMBOCADURA EN LA CALLE CORRIENTES- VICENTE LOPEZ" en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Legales Especiales y de Especificaciones Técnicas Particulares obrante a fs. 3/28.

**ARTÍCULO 2°.-** Establécense en la suma de Pesos un millón doscientos mil (\$1.200.000,00) el Presupuesto Oficial para la presente Licitación.

**ARTÍCULO 3°.-** Por la Dirección de Compras y Licitaciones cúrsense invitaciones a las firmas especializadas del ramo, haciéndoles entrega del respectivo Pliego de Bases y Condiciones, cuyo valor es de pesos un mil doscientos (\$1.200,00).

**ARTÍCULO 4°.-** La presentación y apertura de las propuestas, que deberán hacerse llegar en sobre cerrado, tendrá lugar en el Palacio Municipal el día 17/01/18 a las 9:00 hs., en presencia de los interesados que concurran.-

**ARTÍCULO 5°.-** Tomen conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Compras y Licitaciones, Contaduría y Tesorería) y de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 6°.-** Dese al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.-

**Fdo: Enrich- Alvarez**

---

Decreto N° 5693/17

Vicente López, 29 de diciembre de 2017

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N°4119-005987/2017

**Visto**

las ofertas presentadas en el llamado a Licitación Pública N° 93 dispuesto por Decreto N° 4934/17 para la contratación del "SERVICIO DE LAVADO DE ROPA DE USO HOSPITALARIO - que incluye también la provisión de ropa y secado, salvo en lo que se excluye expresamente, así como su distribución, empaque, reposición y control con destino al Hospital Municipal Dr. Bernardo Houssay y Hospital y Maternidad Santa Rosa, dependientes de la Secretaria de Salud y Desarrollo Humano", y

**Considerando**

Lo aconsejado por la Comisión Permanente de Licitaciones para el Estudio de Propuestas a fs. 381

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LÓPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias:

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** ADJUDÍCASE a la firma LAVADERO ANCA S.A., por un monto de Pesos seis millones cuatrocientos veinte mil (\$6.420.000,00), la contratación del "SERVICIO DE LAVADO DE ROPA DE USO HOSPITALARIO - que incluye también la provisión de ropa y secado, salvo en lo que se excluye expresamente, así como su distribución, empaque, reposición y control con destino al Hospital Municipal Dr. Bernardo Houssay y Hospital y Maternidad Santa Rosa, dependientes de la Secretaria de Salud y Desarrollo Humano", en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, a la Nota Aclaratoria N° 1, al Pliego de Bases y Condiciones Generales y a la planilla de preadjudicación obrante a fs. 381.

**ARTÍCULO 2°:** La suma de pesos seis millones cuatrocientos veinte mil (\$6.420.000,00) se encuentra registrada en las Solicitudes de Gastos diferidas 2018 Nros. 1-8514 y 1-10069, obrantes a fs. 22 y 377 respectivamente.

**ARTÍCULO 3°:** La firma adjudicataria deberá presentar en la Dirección de Tesorería, en concepto de garantía de adjudicación, el 5% (cinco por ciento) del importe total de la misma, conforme lo dispuesto por el Artículo 18 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

**ARTÍCULO 4°:** Una vez firmado el presente Decreto, la Secretaria de Salud y Desarrollo Humano deberá proseguir el trámite para la confección de la correspondiente Orden de Compra.

**ARTÍCULO 5°:** Refrenden el presente Decreto los Sres. Secretarios de Salud y Desarrollo Humano y de Hacienda y Finanzas.

**ARTÍCULO 6°:** Tomen conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Dirección Gral. de Contaduría, Dirección de Tesorería y Dirección de Compras y Licitaciones) y de Salud y Desarrollo Humano.

**ARTÍCULO 7°:** Dése al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.

**Fdo: Enrich- Vittorini- Alvarez**

---

Decreto N° 5694/17

*Publicado en versión extractada*

Vicente López, 29 de diciembre de 2017

Llamando a Licitación Privada N° 14 para la Adquisición de Artículos de Librería con destino a cubrir las necesidades del año 2018 de diversos efectores dependientes de la Secretaria de Salud y Desarrollo Humano.-

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 4119 - 06582/2017

**Visto**

El presente expediente mediante el cual se tramita la "ADQUISICION DE ARTICULOS DE LIMPIEZA con destino a todas las dependencias de la Secretaria de Educación", y

**Considerando**

Que a fs. 27/33 obra la Solicitud de Gastos No 1-8836 correspondiente al importe diferido año 2018.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias;

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** Llámese a Licitación Privada N° 16 para la "ADQUISICION DE ARTICULOS DE LIMPIEZA con destino a todas las dependencias de la Secretaria de Educación", en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares obrante a fs. 38/45 y al Pliego de Bases y Condiciones Generales de fs. 46/53.

**ARTICULO 2°.-** Establécese en la suma de Pesos ochocientos ochenta y cuatro mil setecientos dieciocho con noventa centavos (\$884.718,90) el Presupuesto Oficial para la presente Licitación.

**ARTICULO 3°.-** Por la Dirección de Compras y Licitaciones cúrsense invitaciones a las firmas especializadas del ramo, haciéndoles entrega del respectivo Pliego de Bases y Condiciones, cuyo valor es de pesos ochocientos ochenta y cinco (\$885,00).

**ARTICULO 4°.-** La presentación y apertura de las propuestas, que deberán hacerse llegar en sobre cerrado, tendrá lugar en el Palacio Municipal el día 24/01/18 a las 12:00 hs., en presencia de los interesados que concurran.

**ARTICULO 5°.-** Tomen conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Compras y Licitaciones, Contaduría y Tesorería) y de Educación.

**ARTICULO 6°.-** Dese al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.

**Fdo: Enrich- Alvarez**

*Publicado en versión extractada*

Ampliando el monto contractual de obra "Ejecución de Nueva Sala de Internación en la Maternidad Santa Rosa", y Ampliando el plazo contractual en 105 días corridos desde el vencimiento, la cual fuera adjudicada a Kide Construcciones srl.-

*Publicado en versión extractada*

Llamando a Licitación Privada N° 15 para la Adquisición de Resmas con destino a cubrir las necesidades del año 2018 de diversos efectores dependientes de la Secretaria de Salud y Desarrollo Humano.-